

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

"Colegio Evangélico Pentecostal Dr. Willis

Hoover"

Año 2019-2020

ÍNDICE

CAPÍTULO I: REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN Y FUNCIONAMIENTO

PRINCII	PIOS JURÍDICOS ORIENTADORES	5
TÍTULO	I: DISPOSICIONES GENERALES	6
TÍTULO	II: NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS	9
TÍTULO	III: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN	14
1	. DEL CONSEJO ESCOLAR	14
	. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES	
3	. PARTICIPACIÓN DE APODERADOS	17
4	. DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO	18
TÍTULO	IV: DEL ALUMNADO	20
1	DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y DE LA JORNADA ESCOLAR.	20
2	. DE LA ASISTENCIA, LA PUNTUALIDADY LOS ATRASOS	21
	. BUEN COMPORTAMIENTO	
4	. DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA	24
TÍTULO	V: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR	26
TÍTULO	VI: DE LOS OBJETOS PERSONALES	27
TÍTULO	VII: DISPOSICIONES FINALES	28
	CAPÍTULO II:	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
TÍTULO	I: DISPOSICIONES GENERALES	29
1	. INTRODUCCIÓN	29
2	. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	29
3	. DEFINICION DE TERMINOS RELACIONADOS CON LA SANA CONVIVENCIA	30
	II: DEL COMITÉ PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CONSEJO DISCIPLINARIO	
CONVI	/ENCIA ESCOLAR	31
TÍTULO	III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	32
1	. DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS	32
_	. DE LOS PADRES Y APODERADOS	
3	. DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	36
4	. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	38

DEL EQUIPO DIRECTIVO DEL SOSTENEDOR	
TÍTULO IV: DE LAS OBSERVACIONES Y RECONOCIMIENTOS	
OBSERVACIONES	
2. RECONOCIMIENTOS	
TÍTULO V: DE LA FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO O ALTERACIÓN DE LAS NORMAS DE	
CONVIVENCIA	
DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO O NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	
DE LA CLASIFICACION DE LAS FALTAS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS O FALTAS A	
LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.	
TÍTULO VI: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y/O SANCIONATORIASY CAUTELARES	. 53
1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS	. 53
2. MEDIDAS CAUTELARES	. 58
TÍTULO VII: RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.	. 59
TÍTULO VIII: DE LA APELACIÓN.	. 60
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
CAPÍTULO III: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 1. INTRODUCCIÓN	. 62
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 1. INTRODUCCIÓN	. 62 . 62
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 1. INTRODUCCIÓN	. 62 . 62 . 62
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 1. INTRODUCCIÓN	. 62 . 62 . 62 LA
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 1. INTRODUCCIÓN	. 62 . 62 . 62 LA . 64
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 1. INTRODUCCIÓN	. 62 . 62 . 62 LA . 64
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 1. INTRODUCCIÓN	. 62 . 62 . 62 LA . 64
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 1. INTRODUCCIÓN	. 62 . 62 LA . 64 E LA . 65
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	. 62 . 62 LA . 64 E LA . 65
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	. 62 . 62 LA . 64 : LA . 65
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 1. INTRODUCCIÓN	. 62 . 62 LA . 64 : LA . 65

ANEXO N°5: PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES	
ADOLESCENTE	92
ANEXO N°6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
ANEXO N°7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS	. 103
ANEXO N°8: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE NEGLEGENCIA PARENTAL Y/O MALTRA NFANTIL – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF)	
ANEXO N°9: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES, GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX EN LA NSTITUCIÓN EDUCATIVA	112
ANEXO N°10:PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	
ANEXO N°11:COMPROMISO DE EXCELENCIA COLEGIO DR. WILLIS HOOVER K	. 119
ANEXO N°12:REGLAMENTO UNIFORME	. 122
ANEXO N°13: PROTOCOLO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	. 126

CAPÍTULO I REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. PRINCIPIOS JURÍDICOS ORIENTADORES El Manual de Convivencia Escolar del colegio, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, debe promover, respetar y aplicar los principios que inspiran el sistema educativo chileno, especialmente para la prevención y solución de conflictos relativos a la sana convivencia escolar, correspondiendo aplicarlos en caso de ausencia de alguna norma expresa dispuesta en los protocolos de actuación, siendo particularmente relevante la observación de los siguientes:

- DIGNIDAD HUMANA. La dignidad es un atributo inherente e inalienable de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. El proyecto educativo del Colegio está orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad.
- INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE. Este principio tiene
 por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos
 por la Convención sobre los Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental
 espiritual, moral, psicológico y social de los Niños, Niñas y Adolescentes,
 considerando con un carácter prioritario su mayor bienestar en la toma de
 decisiones, teniendo presente las particularidades de cada niño.
- NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA. Este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de distinción o restricción en el ejercicio de derechos que no sea justificada y que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el ámbito escolar.
- LEGALIDAD. Este principio se refiere al actuar del Colegio de conformidad a lo señalado en la legislación vigente. Esto exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrá por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del Establecimiento Educacional. Además, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su reglamento interno, por las causas establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo
- JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO. Se entenderá por procedimiento justo y
 racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que
 considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el
 Reglamento de convivencia escolar por la cual se le pretende sancionar; garantice
 el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su
 defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el
 derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.
- PROPORCIONALIDAD. La aplicación de medidas correctivas o disciplinarias a las infracciones cometidas por algún miembro de la comunidad escolar contenidas en el Reglamento de convivencia escolar debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen.

- GRADUALIDAD. Este principio supone que la clasificación de las faltas al reglamento como también medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben aplicarse de manera ordenada y progresiva, según sea el grado de afectación que aquella infracción a los derechos y deberes descritos en el reglamento interno, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.
- TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN. Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente, especialmente los padres y apoderados.
- AUTONOMÍA Y DIVERSIDAD. Este principio se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del colegio y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidos en el reglamento de convivencia escolar.
- RESPONSABILIDAD. Este principio implica que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes, debiendo asumir las consecuencias de los actos que atenten contra la sana convivencia.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2. Fundamento y Valores institucionales. El Colegio Dr. Willis Hoover K. de La Cisterna (en adelante el Colegio) es una institución educacional ligada a la Fundación Educacional Dr. Willis Hoover Kirk, perteneciente a la Corporación Iglesia Evangélica Pentecostal. El Colegio se encuentra ubicada en San Simón 0614 comuna de La Cisterna.

El Proyecto Educativo Institucional, en adelante el Proyecto Educativo, que sustenta al Colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión que en él se manifiesta: "Somos una comunidad educativa cristiana evangélica pentecostal, cuyo propósito es evangelizar y lograr altos estándares académicos, formativos y valóricos, en un ambiente escolar de Sana Convivencia."

Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los Anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestros sellos educativos.

Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiantes (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento del Colegio, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su

incorporación a esta comunidad de educativa, estando conforme tanto con el Reglamento Interno como con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

El presente Reglamento reconoce expresamente el modelo doctrinario de la Iglesia Evangélica Pentecostal, el cual se encuentra basado estrictamente en las enseñanzas emanadas de la Santa Biblia.

Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al Colegio, reconocen la existencia y conocimiento del presente Reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Artículo 3. Objetivos de este Reglamento.Orientar las acciones, iniciativas, programas y protocolos que regulen las relaciones de convivencia escolar como herramienta educativa y pedagógica, fomentando ser inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, que garantice el ejercicio y cumplimiento de deberes y derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4. Cuestiones generales sobre convivencia escolar. La convivencia escolar forma parte de la formación general de las personas. El establecimiento, como servicio educativo que tiene como principal misión educar, se hace responsable de reforzar los valores inculcados en la familia de los alumnos y a la vez normarlo para su correcto desempeño en una sociedad pluralista.

Este reglamento cumple una función orientadora y articuladora del conjunto de acciones que los actores educativos (estudiantes, docentes, personal del establecimiento, padres y apoderados) emprenden y emprenderán a favor de la formación y ejercicio de los valores de convivencia en la cultura escolar.

La convivencia escolar es, por lo tanto, una construcción colectiva y dinámica, en donde todos los niños y niñas son sujetos de derecho, en donde el desarrollo pleno de las personas sólo es posible en la relación con otros de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa y privilegiándose el respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia.

Artículo 5. Responsabilidad de la comunidad educativa. Junto a los alumnos, los padres, los profesores, los directivos y cada uno de los integrantes de la comunidad Colegio, pretenden con estas normas lograr una sana convivencia en el establecimiento, que surgen de los acuerdos alcanzados por la misma comunidad educativa. En este sentido, la disciplina cumple un importante rol para los alumnos y las personas que educativa y pedagógicamente tienen el deber de velar por la confianza que han depositado las familias en el establecimiento.

Artículo 6. De los fines educativos. La presente normativa regula el sistema de convivencia y el comportamiento disciplinario de las alumnas y alumnos del establecimiento educacional. Con este propósito esta normativa tiene como fines educativos:

1	Favorecer la expresión integral de la personalidad del alumno y entregarle gradualmente la responsabilidad de su propia formación y la decisión del sentido que se reconocerá adecuado para su vida.		
2	Que el alumno tome conciencia que tiene que contribuir a la vida del Colegio con su esfuerzo, afectividad, capacidad, creatividad y disciplina integral.		
3	Que el alumno advierta que la disciplina es, por una parte, el fruto de un compromiso con su propio grupo social, que emana de un sentido de sensibilidad, solidaridad y justicia hacia la comunidad y, por otra parte, que es una racionalización de la conducta que posibilita la conquista de determinados objetivos.		
4	Que el alumno advierta que la disciplina es, por una parte, el fruto de un compromiso con su propio grupo social, que emana de un sentido de sensibilidad, solidaridad y justicia hacia la comunidad y, por otra parte, que es una racionalización de la conducta que posibilita la conquista de determinados objetivos.		
5	La meta que el Colegio se propone, en lo que se refiere a la disciplina, es el desarrollo de valores y responsabilidades con miras al autocontrol y al respeto a los demás. Aspira también a que la norma sea interiorizada y aceptada por su valor intrínseco.		
6	El "convivir" permite compartir, dialogar, escuchar y llegar a acuerdos con un sentido trascendente.		
7	La razón de ser de las normas apunta a una buena convivencia social entre las personas y la sociedad en la cual está inserto.		
8	Regular interiormente a las personas, llegando así a la "autodisciplina".		
9	Que todo educando puede llegar a realizarse de manera responsable en forma libre y consciente, descubriendo que las normativas propuestas por el Colegio aportan a su formación integral y no constituyen un mero control.		
10	Creemos que un ambiente seguro, ordenado y armónico es clave para lograr un colegio efectivo, en los cánones de los nuevos tiempos.		
11	Todo quehacer relacionado con las actividades del Colegio, (tanto fuera como dentro de sus dependencias) debe ejecutarse con altos estándares éticos.		
12	El sentido de identidad, espíritu de superación, la perseverancia y un enfoque innovador son atributos humanos esenciales en el actual el mundo globalizado, con lo cual nuestra gestión educacional los fomentará a través de los objetivos transversales.		

TÍTULO II

NORMAS TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

Artículo 7. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento. Desde el punto de vista de la Orientación Técnico — Pedagógica, El Colegio recoge lo establecido en La Ley General de Educación (LGE), y en lo referido a los Ciclos de Enseñanza, estos tienen la siguiente estructura:

- 1. Ciclo de Educación Parvularia: Kínder.
- 2. Ciclo de Educación Básica: Niveles de 1ºa 8º básico.

Artículo 8.Orden jerárquico y funciones.La principal autoridad de la Escuela es el Director, el cual además cuenta con un Equipo Directivo, lo que permite optimizar la eficiencia académica y administrativa, a los cuales les corresponde, en términos generales las siguientes funciones:

- Empleador
- Director
- Inspectoría General
- Jefe Unidad Técnico Pedagógica
- Profesor Jefe
- Profesor Aula
- Paradocente
- Personal Administrativo
- Auxiliares.

FUNCIONES • Proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros en forma oportuna, suficientes y adecuados para el normal funcionamiento de establecimiento. Mantener un ordenamiento jurídico de toda la documentación legal para los efectos contractuales de sus trabajadores, de tal forma que ellos se mantengan actualizados frente a la contingencia laboral vigente. Instruir adecuadamente y con los medios necesarios acerca de los beneficios otorgados por Los organismos de seguridad **EMPLEADOR** Social y Previsional. Dara cada miembro del personal, ocupación efectiva en las labores convenidas. Promover el perfeccionamiento profesional de los docentes y no docentes, especialmente los primeros, otorgándoles posibilidades de acceso a estudios de Post-Titulo y Post-Grado. Oír los reclamos que formule el personal a su cargo, ya sea directamente o a través de sus Representantes, respetando

	los plazos legales.
DIRECTOR	 Es el encargado de dirigir, coordinar, orientar, supervisar y evaluar la realización de todo el proceso educativo y velar por el cumplimiento de la reglamentación vigente. Canalizar las inquietudes y reclamos que formule el personal a su cargo, respetando los plazos legales. Propiciar un ambiente estimulante en el establecimiento, para el trabajo de su personal y crear las condiciones favorables para la obtención de los objetivos del plantel. Presidir los Consejos Técnicos y delegar funciones cuando corresponda. Coordinar a nivel superior la acción de los organismos del colegio. Velar por el cumplimiento de las normas de previsión, higiene y seguridad dentro del Establecimiento Educacional.
INSPECTORÍA GENERAL	 La Unidad de Inspectoría General es el organismo encargado de velar porque las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia. Son deberes del Inspector General: Controlar la disciplina del alumnado exigiendo hábitos de puntualidad y respeto a los superiores. Vincular el establecimiento educacional con los organismos de la comunidad, previo conocimiento del Director. Controlar el cumplimiento de los horarios de los docentes en sus clases sistemáticas y horas de colaboración. Organizar y Coordinar el funcionamiento de las comisiones de bienestar del personal. Programar y coordinar las labores de los paradocentes. Autorizar la salida extraordinaria de los alumnos. Controlar la realización de las actividades culturales, sociales, deportivas, de bienestar estudiantil y promover las relaciones con los Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados y Exalumnos del Establecimiento. Supervisar y controlar los turnos, formaciones y presentaciones del establecimiento. Controlar a los Auxiliares de Servicio, Velar por la buena presentación y aseo del local escolar. Solicitar a los alumnos los justificativos por sus inasistencias y atrasos.
UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA.	 La Unidad Técnico Pedagógica es el organismo encargado de Coordinar, Asesorar y Evaluar las funciones docentes Técnico Pedagógicas que se dan en el establecimiento, como: Programar, Organizar Supervisar y Evaluar las actividades

	correspondientes al proceso Enseñanza Aprendizaio
	 correspondientes al proceso Enseñanza Aprendizaje. Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar de los alumnos y de todo el proceso Enseñanza-Aprendizaje. Propiciar la integración entre los diversos programas y Planes de Estudios de las diferentes Asignaturas. Asesorar al director en el proceso de elaboración del Plan de Actividades Curriculares. Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de los Programas de Estudios. Dirigir los Consejos Técnicos que le competen. Supervisar los Libros de Clases, velando porque estos contengan las actividades curriculares Planificadas; Documentos de seguimiento de Alumnos, Carpeta o Libro de Vida. Siendo su responsabilidad el que estén bien llevados y al día.
	Asesorar y supervisar a los docentes en el aula.
DEL PROFESOR JEFE DE CURSO	 El Profesor jefe de curso es el docente que, en el cumplimiento de su función, es responsable de la marcha pedagógica y de orientación de su curso. Planificar junto con el Orientador y/o Jefe de la U.T.P. los programas de Orientación Educacional, Vocacional y Profesional de acuerdo al nivel del curso. Mantener al día los documentos relacionados con la identidad de cada alumno y marcha pedagógica del curso. Informar a los padres y apoderados de la situación de los alumnos del curso a su cargo. Asistir y/o presidir los consejos Técnicos que le correspondan. Asumir las funciones de Orientador cuando el Establecimiento no cuente con este especialista.
DOCENTES DE AULA	 Ejercer la función ciñéndose a las disposiciones legales vigentes, Planes y Programas de Estudios emanados del Ministerio de Educación y la adecuación que de ellos hayan hecho los Técnicos docentes del establecimiento, de acuerdo con el principio de flexibilidad de sus contenidos. Planificar y desarrollar y Evaluar sistemáticamente las actividades docentes de la especialidad de acuerdo al cronograma elaborado por a Unidad Técnica Pedagógica. Fomentar e internalizar en el alumnado valores, hábitos y actitudes que posibiliten su desarrollo espiritual, moral y físico en forma positiva y armónica. Integrar los contenidos de asignatura con los de otras disciplinas.

Desarrollar las actividades de colaboración que le fuerón asignadas por la autoridad Superior. Informar a la Unidad Técnico Pedagógica los casos de los alumnos con problemas de Aprendizaje. Contribuir al correcto funcionamiento del Establecimiento educacional. Asistir a los actos educativos culturales y cívicos que la dirección del establecimiento determine. Cuidar los bienes generales de la escuela y conservación del edificio Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa la Información que la dirección solicite. Participar en los consejos técnicos que la competen. Apoyar la labor del Inspector General. Vigilar el comportamiento de los alumnos, orientándolos en su conducta y actitudes, de acuerdo a las normas existentes en el establecimiento. Controlar el aseo y cuidado de las dependencias a él confiadas. Atender Biblioteca en ausencia o carencia del Bibliotecario. Llevar los libros, registros, estadísticas, planillas de actas finales de notas y demás archivos que les sean encomendados. Controlar atrasos, inasistencias, justificativos y certificados médicos presentados por los alumnos. Prestar atención de primeros auxilio a los alumnos en caso de accidentes. Personal Administrativo es el que desempeña funciones de oficina, cautela la conservación y mantención de los recursos materiales del establecimiento y se ocupa de los demás asuntos administrativos correspondientes a todo el personal. Funciones de la Secretaria. Recepcionar, clasificar y archivar los documentos oficiales del establecimiento. Llevar al día, tanto un acabado registro de todo el personal del establecimiento. Llevar al día, tanto un acabado registro de todo el personal del establecimiento. Llevar al día, tanto un acabado registro de todo el personal del establecimiento, como el archivo de todas las fichas individuales de los alumnos. Transcripción de documentos, decretos, circulares, oficios para la información de funcionarios y alumnos en general. Tipear nóminas, actas u otros docum		
PARADOCENTES Apoyar la labor del Inspector General. Vigilar el comportamiento de los alumnos, orientándolos en su conducta y actitudes, de acuerdo a las normas existentes en el establecimiento. Controlar el aseo y cuidado de las dependencias a él confiadas. Atender Biblioteca en ausencia o carencia del Bibliotecario. Llevar los libros, registros, estadísticas, planillas de actas finales de notas y demás archivos que les sean encomendados. Controlar atrasos, inasistencias, justificativos y certificados médicos presentados por los alumnos. Prestar atención de primeros auxilio a los alumnos en caso de accidentes. Personal Administrativo es el que desempeña funciones de oficina, cautela la conservación y mantención de los recursos materiales del establecimiento y se ocupa de los demás asuntos administrativos correspondientes a todo el personal. Funciones de la Secretaria. Recepcionar, clasificar y archivar los documentos oficiales del establecimiento. Llevar al día, tanto un acabado registro de todo el personal del establecimiento, como el archivo de todas las fichas individuales de los alumnos. Transcripción de documentos, decretos, circulares, oficios para la información de funcionarios y alumnos en general. Tipear nóminas, actas u otros documentos. Atención e información al público.		 asignadas por la autoridad Superior. Informar a la Unidad Técnico Pedagógica los casos de los alumnos con problemas de Aprendizaje. Contribuir al correcto funcionamiento del Establecimiento educacional. Asistir a los actos educativos culturales y cívicos que la dirección del establecimiento determine. Cuidar los bienes generales de la escuela y conservación del edificio Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa la Información que la dirección solicite.
PARADOCENTES PARADOCENTES O controlar el aseo y cuidado de las dependencias a él confiadas. Atender Biblioteca en ausencia o carencia del Bibliotecario. Llevar los libros, registros, estadísticas, planillas de actas finales de notas y demás archivos que les sean encomendados. Controlar atrasos, inasistencias, justificativos y certificados médicos presentados por los alumnos. Prestar atención de primeros auxilio a los alumnos en caso de accidentes. Personal Administrativo es el que desempeña funciones de oficina, cautela la conservación y mantención de los recursos materiales del establecimiento y se ocupa de los demás asuntos administrativos correspondientes a todo el personal. Funciones de la Secretaria. Recepcionar, clasificar y archivar los documentos oficiales del establecimiento. Llevar al día, tanto un acabado registro de todo el personal del establecimiento, como el archivo de todas las fichas individuales de los alumnos. Transcripción de documentos, decretos, circulares, oficios para la información de funcionarios y alumnos en general. Tipear nóminas, actas u otros documentos. Atención e información al público.		
oficina, cautela la conservación y mantención de los recursos materiales del establecimiento y se ocupa de los demás asuntos administrativos correspondientes a todo el personal. Funciones de la Secretaria. Recepcionar, clasificar y archivar los documentos oficiales del establecimiento. Llevar al día, tanto un acabado registro de todo el personal del establecimiento, como el archivo de todas las fichas individuales de los alumnos. Transcripción de documentos, decretos, circulares, oficios para la información de funcionarios y alumnos en general. Tipear nóminas, actas u otros documentos. Atención e información al público.	PARADOCENTES	 Vigilar el comportamiento de los alumnos, orientándolos en su conducta y actitudes, de acuerdo a las normas existentes en el establecimiento. Controlar el aseo y cuidado de las dependencias a él confiadas. Atender Biblioteca en ausencia o carencia del Bibliotecario. Llevar los libros, registros, estadísticas, planillas de actas finales de notas y demás archivos que les sean encomendados. Controlar atrasos, inasistencias, justificativos y certificados médicos presentados por los alumnos. Prestar atención de primeros auxilio a los alumnos en caso de
		 oficina, cautela la conservación y mantención de los recursos materiales del establecimiento y se ocupa de los demás asuntos administrativos correspondientes a todo el personal. Funciones de la Secretaria. Recepcionar, clasificar y archivar los documentos oficiales del establecimiento. Llevar al día, tanto un acabado registro de todo el personal del establecimiento, como el archivo de todas las fichas individuales de los alumnos. Transcripción de documentos, decretos, circulares, oficios para la información de funcionarios y alumnos en general. Tipear nóminas, actas u otros documentos. Atención e información al público.
institution of the second of t		Atención del teléfono y registro de llamadas de larga distancia.

	 Despacho de correspondencia interna o externa, Responsabilizarse del uso adecuado, por razón de servicio, del teléfono. Otras actividades inherentes a la función que le sean solicitadas por la dirección del Establecimiento.
AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES.	 El auxiliar de los Servicios Menores es el responsable directo de la vigilancia, cuidado y manutención de muebles, enseres e instalaciones del local escolar y demás funciones subalternasde índole similar Mantener el orden y aseo de todas las dependencias del establecimiento. Desempeñar cuando proceda, funciones de portero del establecimiento. Impedir el ingreso de personas extrañas al establecimiento, cuando corresponda, en especial a dependencias que no sean de atención de público. Retirar, repartir, y franquear mensajes, correspondencias y otros. Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le encomienden. Cuidarse y responsabilizarse del uso, y conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieren asignado. Ejecutar encargos debidamente visados por la autoridad respectiva del establecimiento.

Artículo 9. Colaboración a la docencia.De las actividades de Colaboración o Complementación a la Docencia:

- a) Preparación y selección de contenidos de clases, de material didáctico y corrección de pruebas y/o trabajos.
- b) Confección de fichas escolares, si es profesor jefe.
- c) Atención de apoderados, si es profesor jefe.
- d) Coordinación o dirección de academias de actividades extra-escolares y/o Actividades Curriculares de Libre Elección.
- e) Asesoría de Centro de Alumnos, Centro de Padres y Apoderados, Centro de Exalumnos y Escuela para Padres,
- f) Monitoría de Cruz Roja, Primeros Auxilios, Seguridad e Higiene Escolar, etc.

Artículo 10.De los Consejos de Profesores. Los Consejos se realizarán dentro de las horas normales de las actividades del establecimiento. Sólo en casos excepcionales funcionarán durante el desarrollo de las horas de clases. La Dirección y la U.T.P. determinarán anualmente el día de funcionamiento del consejo. La asistencia a los Consejos es obligatoria, es una obligación contractual más e indispensable.

Asistirán a los Consejos, además del personal que corresponda, otros funcionarios del establecimiento, siempre que su presencia sea requerida por el Director.

Los miembros de los Consejos mantendrán reservas respecto a las materias que en ellos se trate.

Artículo 11. Prohibiciones generales para el personal del establecimiento. Queda prohibido al personal del establecimiento educacional:

- 1. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin causa justificada o sin la debida autorización,
- 2. Suspender ilegalmente las labores o inducir a tales actividades.
- 3. Atrasarse reiteradamente en la hora de llegada.
- 4. Presentarse al trabajo en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes
- 5. Causar daño voluntario o intencionalmente a las instalaciones del establecimiento.
- 6. Introducir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes al establecimiento educacional, o darlas a consumir
- 7. Efectuar comercio dentro del establecimiento sin autorización superior.
- Maltratar moral o corporalmente tanto a sus compañeros de trabajo como a los alumnos.

TÍTULO III

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

1. DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 12.Consejo escolar. Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutiva en la Dirección del establecimiento.

El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo de la Escuela.

Artículo 13.De la constitución del consejo escolar.

- 1. Director de la Escuela quien lo preside.
- El representante de la entidad sostenedora o quien éste designe mediante documento escrito.

- 3. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4. Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares.
- 5. El Representante de los Padres y Apoderados.

Artículo 14. El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

- 1. Los logros de aprendizaje de los(as) estudiantes.
- 2. Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley Nº 18.962 y del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
- 3. Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación en el marco de la ley 20.529.
- 4. Conocer la Cuenta Pública anual.
- 5. Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Artículo 15. El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

- 1. Proyecto Educativo Institucional.
- 2. Programación Anual y actividades extracurriculares.
- 3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- 4. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que hará el Director al sostenedor deben ser dialogados en esta instancia.
- 5. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación de éste, si se le hubiese otorgado esa atribución.

El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

Artículo 16. De la Atribuciones del consejo escolar:

- 1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contrario a la sana convivencia escolar; Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- 3. Conocer y participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional, considerando a la convivencia escolar como eje central.
- 4. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Artículo 17. Sesiones y adopción de decisiones. Este órgano sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año en meses distintos, los cuales serán acordados al inicio del año escolar respectivo. Además podrán sesionar extraordinariamente cuando haya una situación que lo amerite y sea solicitado a lo menos por tres de sus integrantes o a solicitud del Encargado de Convivencia Escolar.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos y podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

2. PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES

Articulo. 18.Estudiante en forma individual. Todos los(as) estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades de la Escuela aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Artículo 60º del presente reglamento.

Articulo. 19.Delegados de cada curso.Son elegidos democráticamente por los(as) estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades de la Escuela y el Centro General de Alumnos.

Artículo 20. Definiciones, fines y funciones, del centro de alumnos. El CC.AA. es la organización formada por los estudiantes del Establecimiento. Su finalidad, es servir a sus miembros, en función de los objetivos y propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; en formarlos para la vida democrática y participativa.

Artículo 21. Las funciones del Centro de Alumnos. Son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática, respetuosa y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnos mayor dedicación a su trabajo escolar procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basadas en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la conservación de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades y organismos que corresponda, respetando el conducto regular.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través sé sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales elCentro se relacione de acuerdo con este reglamento.

3. PARTICIPACIÓN DE APODERADOS

Artículo 22. Apoderado en forma individual. Los apoderados, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su estudiante o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado.

Artículo 23. Padres y apoderados en conjunto.Comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

El Colegio reconocerá aquellas funciones que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- 2. Integrar a los padres o apoderados a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- 3. Fomentar los vínculos entre la familia y la Escuela para que los padres o apoderados puedan apoyar la educación escolar.
- 4. Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de niños y niñas.
- 5. Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del Establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
- 6. Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y Organización escolar dentro del Establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos de la Escuela.

Podrán cobrar anualmente por apoderado un aporte voluntario cuyo valor será consensuado. Este aporte será voluntario para el Padre o Apoderado y deberá entregarse en el momento de la matrícula.

Artículo 24. Las funciones del centro de padres.

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y en concordancia con ellos, promover las acciones de estudios, capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los Padres y Apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las Instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en

- todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- e) Proponer y patrocinar dentro del establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, conforme el proyecto Educativo del establecimiento.

4. DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL COLEGIO

Artículo 25. Canales de comunicación.Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación con situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias de la Escuela.

Artículo 26. Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Artículo 27. Pueden tener su origen en los entes propios del Colegio -docentes, profesores jefes, equipo directivo y director(a)-, así como en la Comunidad de Padres.

Artículo 28. Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que estas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

- Profesor(a) Jefe.
- Profesor(a) de asignatura.
- 3. Inspectora.
- 4. Jefe de UTP
- 5. Director(a).

Artículo 29. Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 30. La libreta de comunicaciones.Es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del Colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de entrevistas personales, avisar de situaciones especiales, informar tareas, actividades de la Escuela, etc.

- 1. El alumno deberá portarla en forma permanente manteniéndola ordenada, limpia y bien presentada.
- 2. Los apoderados deben revisarla y firmarla diariamente.

- 3. Todo alumno tiene la obligación de tenerla y usarla en el Colegio, presentándola cuando le sea requerida por algún profesor (a), por un Inspector o por otro Funcionario de mayor rango.
- 4. Ésta deberá llevar los datos personales del alumno, los del apoderado y la firma de éste. El Colegio sólo aceptará las comunicaciones firmadas por el apoderado y podrán ser revisadas por el educador del establecimiento que corresponda.
- 5. En ella los alumnos registran las fechas de sus tareas, lecciones y compromisos escolares, además podrán llevar un control de sus calificaciones, como también de los aspectos personales y sociales que necesiten ser recordados.
- 6. En caso de pérdida de la libreta de comunicaciones, se deberá comprar otra.

Artículo 31. ComunicacionesLas circulares son un medio oficial de comunicación entre la Dirección del Colegio y la comunidad escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del establecimiento.

Artículo 32. Registro de Convivencia Escolar.Está orientado a canalizar situaciones imprevistas que requieran la atención de la Mediadora Escolar y/o autoridades del Colegio, al cual se puede acceder a través de un Registro dispuesto para estos fines, el que estará disponible en Recepción.

Artículo 33. Entrevistas individuales.Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Artículo 34. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de solicitud de atención en Recepción o a través de la libreta de comunicaciones.

Artículo 35. Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, este deberá comunicarse con el apoderado vía libreta de comunicaciones o telefónicamente, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Artículo 36. Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro de la Escuela, distinto de los docentes, este deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el presente reglamento, utilizando para su solicitud la libreta de comunicaciones. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

Artículo 37. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará registro en el libro de "Entrevistas" o en el "Libro de clases" del curso correspondiente.

Artículo 38. Reuniones grupales. Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades de la Escuela y serán las siguientes:

- 1. De curso: se efectuarán al menos 2 por semestre en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura que se consideren necesarios.
- 2. De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, tres veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.
- 3. El Consejo deberá quedar constituido en su primera sesión anual. El (la) director(a) de la Escuela deberá convocar a la primera sesión del Consejo antes de finalizar el primer semestre del año escolar, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

Artículo 39. Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades de la Escuela, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Artículo 40. Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de las mismas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

TÍTULO IV

DEL ALUMNADO

1. DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO Y DE LA JORNADA ESCOLAR.

Artículo 41. Hora de funcionamiento e ingreso de los alumnos al colegio.

Horario de clases		
Las clases se desarrollan de lunes a Jueves de:		
Kínder a 2° básico:	08:00 a 13:30 horas.	
3° a 8° básico:	08:00 a 16:00 horas	
Día Viernes todos los Cursos: 8:00 a 13:30 horas.		

Artículo 42. El Colegio se exime de toda responsabilidad sobre situaciones que afecten a alumnos(as) que no ingresen a la Establecimiento en los horarios establecidos, tales como:

a. Alumnos(as) que habiendo sido dejados frente al Colegio y sin que nadie del Colegio advierta su presencia, no ingresen a la Escuela.

b. Alumnos(as) que habiendo salido de su casa no ingresen a la Escuela.

Artículo 43. El procedimiento para la salida del alumnado es el siguiente:

- a. Los alumnos(as) de Kínder a 2º básico deben ser recogidos en la puerta del Colegio por sus padres, madres o personas autorizadas.
- b. Los alumnos(as) de 3º a 6º básico deben ser recogidos en la puerta del Colegio por sus padres, madres o personas autorizadas, a menos que cuenten con autorización escrita del apoderado para salir solos(as) del Colegio.
- c. Los alumnos(as) de 7º y 8º año de enseñanza básica tienen permiso para salir solos al término de la jornada escolar, salvo aquellos cuyos apoderados nos indiquen lo contrario.
- d. Se considera como tiempo oportuno para recoger a los alumnos(as) un intervalo de 30 minutos a partir de la hora de salida, tiempo durante el cual habrá vigilancia por parte del Colegio en las puertas de ingreso. Después de ese tiempo, el Colegio no se hace responsable del cuidado de los alumnos(as).
- e. No se permite la salida de alumnos(as) de la Escuela dentro del horario de clases.
- I. En casos de fuerza mayor, los padres y madres de familia deberán solicitar por escrito a Inspectoría con uno o dos días antes de anticipación, la autorización para retirar al alumno(a) durante la jornada escolar.

Situaciones especiales:

- a. Climáticas: si durante la jornada de clases el Colegio se viere afectado por algún evento climático de gran envergadura (nevazones, inundaciones, etc.) la Dirección del Colegio podrá autorizar a los apoderados a retirar a los alumnos(as) durante la jornada escolar.
- b. Interrupción de los servicios básicos: Si durante la jornada se interrumpiere el servicio de agua potable por más de tres horas, se autorizará a las familias para retirar a los alumnos(as) durante la jornada escolar.

Toda situación especial que altere la jornada u horario escolar por razones pedagógicas o administrativas será informada a los Padres, Madres y Apoderados/as por Dirección, Inspectoría General y/o Profesor/a Jefe de cada curso o Profesor de Asignatura.

2. DE LA ASISTENCIA, LA PUNTUALIDAD Y LOS ATRASOS.

Artículo 44. De la Puntualidad. Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas. La puntualidad, tanto en las entradas y salidas de clases, así como en el cambio de actividades, es necesaria para el buen aprovechamiento del tiempo y para facilitar el adecuado funcionamiento de la Escuela. Por otra parte, dentro de la formación humana la puntualidad denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por ambas razones se buscará formar a los alumnos(as) en esta virtud.

Artículo 45. De los atrasos. Los alumnos(as) que lleguen dentro de los diez minutos posteriores al inicio de clases, podrán entrar a la primera hora de clases con una notificación de atraso en su Libreta de Comunicaciones, la cual se consignará en el registro de asistencia diaria del libro de clases o en el libro de disciplina. Se considerará falta de disciplina leve.

Cada Jornada comenzará (8:00 hrs.) con un breve devocional, consistente en una lectura bíblica según Plan espiritual Interno del Colegio, breve reflexión, canto y oración (no más de 5 minutos).

La puerta del Colegio se cierra diez minutos después del timbre de inicio a clases, es decir a las 08:10 hrs.

Luego de esta hora, y hasta una hora después del inicio de clases, el alumno(a) podrá ingresar al Colegio solo si se presenta con su padre, madre o adulto que le acompañe para explicar personalmente el motivo del retraso.

Artículo 46. De la Asistencia. Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento "Otros Indicadores de Calidad Educativa", "la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los(as) estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los(as) estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes".

Nuestro modelo pedagógico se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado. Por lo tanto, la asistencia de los(as) estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Es por ello que aspiramos a que nuestros(as) estudiantes tengan asistencias a clases superiores al 95%.

Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en el presente Manual de Convivencia, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.

Artículo 47. De las inasistencias. Tipos de inasistencia:

- 1. Se consideran inasistencias justificadas solo aquellas cuya causa sea una enfermedad, accidente o fallecimiento de un familiar de línea directa.
- 2. La inasistencia por viajes familiares no se consideran justificadas, por tanto, deberán ser previamente conocidas por la Dirección del Colegio.
- 3. En otros casos de inasistencia, compete solo a la Dirección o a quien delegue, determinar si las inasistencias son justificadas o no.
- 4. Inasistencia a pruebas: Los(as) estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud, deben presentar certificado médico y se procederá según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento.
- 5. Si un alumno(a) se ausenta, el día que regresa a clases debe presentar por escrito a la Inspectoría el justificativo de su inasistencia. En caso de enfermedad, se

recomienda justificar a través de certificados médicos, ya que estos son considerados para evaluar situaciones especiales. La presentación oportuna del justificativo de inasistencia es indispensable para poder rendir una evaluación atrasada.

Los(as) estudiantes que se ausenten del Colegio por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

- Si un alumno falta a clases por enfermedad u otro motivo, el apoderado debe hacer una justificación por medio telefónico y de forma presencial en Inspectoría antes de las ocho de la mañana, adjuntando certificado médico cuando corresponda.
- 2. Si el caso lo amerita, el apoderado puede solicitar una entrevista con la Inspectora a través de la Libreta de Comunicaciones.
- En caso de enfermedad u otras causas imprevistas, corresponderá a Inspectoría, autorizar la salida del Colegio, dejando constancia del motivo y de la hora en un libro denominado "Registro de Salida".

3. BUEN COMPORTAMIENTO

Artículo 48. El Colegio posee como uno de sus sellos educativos la formación valórica y del carácter, esto implica el desarrollo de los valores y las fortalezas del carácter plasmadas en el Proyecto Educativo.

Artículo 49. Se tiene por objetivo formar a los alumnos más allá de lo académico, se busca que ellos desarrollen el carácter para convertirse en comprometidos agentes de cambio en la sociedad. Por esta razón, a través de la formación del carácter, se busca entregar herramientas concretas para desarrollar los valores que se quieren ver reflejados en los alumnos, equipo y apoderados.

Artículo 50. La formación en nuestro Colegio está marcada por este sello definido en el Proyecto Educativo, y además por la identidad propia que como comunidad educativa hemos desarrollado en el marco del contexto en que nos encontramos, en el ámbito de la libertad de enseñanza, y siempre con el respeto a la normativa legal vigente, garantizando los derechos fundamentales de los(as) estudiantes en el proceso de formación, y prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria.

Artículo 51. En el marco de la formación, hay dos aspectos que de acuerdo con el Proyecto Educativo tienen gran relevancia, porque permitirán a los(as) estudiantes desarrollarse de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la disciplina y la formalidad.

Artículo 52. La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los(as) estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de éstas.

Artículo 53. Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros(as) estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por lo que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los(as) estudiantes deben aprender que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

Artículo 54. Por lo anterior, la formación de los(as) estudiantes del Colegio tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por lo que en nuestro Colegio se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los(as) estudiantes, y cuyo cumplimiento estará a cargo de Profesores e Inspectoría.

4. DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA

Artículo 55. Los padres, madres y apoderados son los educadores fundamentales del estudiante. Por este motivo, se les pide compromiso para participar activamente del proceso educativo. El Colegio se preocupa de orientarlos y otorgar las herramientas necesarias para poder realizar esta tarea en conjunto y alineados a la visión y misión del Colegio. Es necesario, entonces, que los padres y apoderados conozcan y compartan los valores de la Escuela y procuren vivir una vida conforme a ellos. Para este efecto todos los padres, madres y apoderados deben firmar, respetar y cumplir el Compromiso de Excelencia Hooveriana.

Artículo 56. Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que estos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición, a no ser que exista un documento legal que impida su cercanía con el estudiante o imparta restricciones en su actuar. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Artículo 57. La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos. Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos(as) y/o pupilos, así como también que estos se presenten con todos los materiales necesarios.
- Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento.

- 3. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, religiosas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle en la Escuela o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 4. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo(a) y/o pupilo.

Artículo 58. Frente a faltas a los deberes descritos en los artículos correspondientes, la Inspectora, el Profesor Jefe o excepcionalmente le Director, citará al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo(a). Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del(la) estudiante.

Artículo 59. Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, la Inspectora citará al apoderado y le informará de la posible sanción de cambio de apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como apoderado y/o con los compromisos asumidos con el establecimiento.

Artículo 60. En el evento que un apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento, en especial lo dispuesto los artículos correspondientes al respeto, buen trato, compromiso y responsabilidad, el Colegio quedará facultado para exigir el cambio de apoderado.

Artículo 61. En el evento que un apoderado infrinja en forma grave lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, como por ejemplo, intimidar, amenazar, golpear, maltratar, desautorizar, menoscabar, denostar a un integrante de la Comunidad Escolar (Apoderados, alumnos, profesores, asistentes de la Educación, personal administrativo) u otras formas de infringir la normativa del presente Manual de Convivencia Escolar, facultará al Colegio a reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona.

Esta medida la adopta el Director del Colegio, se hace efectiva mediante un documento escrito y se ejecuta por parte del personal encargado. Asimismo, el Director puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente y previa firma de un compromiso por parte del apoderado de respetar este Manual de Convivencia.

Artículo 62. No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados y/o autorizados por la Dirección del Colegio.

TÍTULO V

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR.

Artículo 63.Fundamento y obligatoriedad. Para todos los(as) estudiantes del Colegio es obligatorio el uso correcto del uniforme, por lo cual se espera que todos los días se presenten con él.

La asistencia a actos oficiales, salidas educativas o actividades culturales, solo se efectuarán con el uniforme completo formal o como lo estipule el profesor a cargo de la actividad.

El uniforme está estipulado en el Reglamento de Uniformes del Colegio Dr. Willis Hoover K. de la Cisterna (Ver anexo VII)

Artículo 64. Identificación del vestuario.Todas las prendas de vestir con las que el alumno(a) asista al colegio, material de estudio, textos escolares del estudiante y toda pertenencia, deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño. Cada alumno(a) es responsable del cuidado de sus prendas de vestir.

Artículo 65. Uniforme formal. El uniforme formal para damas y varones será el establecido según lo dispuesto en el Anexo N°12

Artículo 66. Uniforme deportivo. Es obligatorio el uso del uniforme de Educación Física fijado por el Consejo de Profesores. Todos los alumnos deberán usar el buzo del colegio cuando corresponda. Según los establecido en el Anexo N°12.

Artículo 67. Presentación personal. La presentación personal deberá promover la formalidad de los(as) estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en que se encuentran y mantener una correcta higiene personal. Con relación a estos aspectos, es que los(as) estudiantes deberán cumplir con lo siguiente:

- 1. El alumno diariamente deberá presentarse a clases correctamente uniformado, con el cabello limpio, corto, parejo, peinado y ordenado.
- 2. Para los hombres, el largo del cabello no debe sobrepasar el cuello de la polera.
- 3. No se aceptarán cortes extravagantes, pelo teñido, ni patillas largas.
- 4. El único accesorio permitido dentro del Colegio son aros cortos y discretos en las orejas, sólo para las mujeres.
- 5. No se aceptarán cadenas, collares, correas, aros, piercing, tatuajes ni objetos parecidos que sirvan como adornos, que se vean a simple vista, en cuello, orejas, lengua, cara y muñecas, y en general en cualquier parte del cuerpo.
- En caso de que un alumno se le sorprenda con adornos u objetos como los descritos, serán requisados de inmediato y serán entregados sólo al apoderado por el Inspector a cargo.
- 7. Los alumnos deben presentarse con su uniforme limpio. El pantalón del uniforme debe usarse a partir de la cintura.
- 8. No está permitido el uso de maquillaje.
- 9. La ropa interior y el torso deberán quedar totalmente cubiertos por el uniforme o atuendo deportivo.

10. Medida sanitaria: en el caso de pediculosis, se exigirá que el apoderado realice el tratamiento medicamentoso en el hogar y luego de superada la infección el alumno(a) puede regresar a la Escuela. Esto lo hacemos para evitar un contagio generalizado. Al detectarse esta situación, el apoderado será contactado por el Inspector de nivel y/o el profesor jefe.

TÍTULO VI

DE LOS OBJETOS PERSONALES.

Artículo 68. De los objetos de uso personal y responsabilidad. La pérdida o deterioro de prótesis, audífonos médicos, lentes ópticos y de contacto y otros elementos de uso necesario por parte de los/as Alumnos/as serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, aquellos/as Alumnos/as deberán tener el debido cuidado para el resguardo de estos. No obstante cualquier pérdida o deterioro intencional, o no, deberá ser informado en Inspectoría General, quién registrará en un acta lo comunicado.

El cuidado de videojuegos, celulares, tablet o notebook ,Iphone, Smartfone otros aparatos tecnológicos que el Alumno/a traiga al Colegio, en caso de pérdida o deterioro, es de exclusiva responsabilidad de su dueño y de ser necesario su contenido podrá ser revisado en cualquier momento, previa autorización del alumno, por Inspectoría, Dirección o Encargado de la Sana Convivencia Escolar. No obstante cualquier pérdida o deterioro intencional o no, deberá ser informado en Inspectoría General, quién registrará en un acta lo comunicado.

Artículo 69. Del uso de aparatos tecnológicos e internet. No se permitirá el uso de aparatos tecnológicos o artículos personales que interrumpan el trabajo pedagógico. El incumplimiento de esta disposición se registrará con una Observación Negativa. El objeto será retirado por el profesor/a o profesional que en ese momento se encuentre en la sala, el que luego será entregado por el profesor/a en Inspectoría General informando la situación ocurrida y en caso de ser necesario para su revisión, el objeto deberá ser retirado por el Apoderado/a del dueño/a y/o por el Apoderado del usuario/a del aparato al término de la Jornada escolar, situación que además quedará consignada en el Libro de Clases como observación negativa y registro de Inspectoría General.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 70. De la vigencia y actualización del reglamento. El presente reglamento interno y Manual de Convivencia Escolar se revisará y adecuará una vez al año, con los aportes y sugerencias que la comunidad escolar realice, con el fin de contar con un Marco Normativo Institucional de Calidad y acorde a nuestros valores y aspiraciones.

Artículo 71. Aplicación subsidiaria de las normas legales. Cualquier situación de Convivencia Escolar no contemplada en este documento, será analizada y resuelta por el Consejo de Convivencia Escolar y equipo Directivo, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo Institucional y al Marco Normativo Legal vigente, y/o con consulta a los organismos ministeriales que correspondan.

Artículo 72. Del conocimiento y aceptación. Durante el tiempo de vigencia del presente Reglamento Interno cada uno de sus Artículos y párrafos se entenderán conocidos y aceptados por toda la Comunidad Educativa del Colegio.

El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por medio de entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.

CAPÍTULO II

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1. INTRODUCCIÓN.

Artículo 73. La buena convivencia escolar. Se entiende por buena convivencia escolar "la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Artículo 74. Objetivo de la convivencia escolar. El propósito de la convivencia escolar es aprender a vivir en paz con los otros, donde no cabe la violencia, es decir, no hay espacio para el abuso, la falta de respeto o la intolerancia, sino por el contrario, debe fomentar la experiencia de la solidaridad, el respeto a las ideas y planteamientos de los otros, o a las diferentes expresiones culturales presentes en la comunidad. Es decir, no se trata de una paz creada a la fuerza, sino de haber logrado una formación, una interiorización del valor de vivir armónicamente en comunidad

Artículo 75. Responsabilidad de la Comunidad Escolar. El respeto a las normas del Reglamento de Convivencia Escolar es de responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad escolar del Colegio, colaborando efectivamente en su promoción y resguardo. De ahí que el Colegio considera que el aprendizaje de sus alumnos, se logra en forma óptima cuando las relaciones al interior del establecimiento están basadas en la confianza entre todos los actores que lo componen. En este mismo sentido, la sana convivencia en el Colegio, se basa en el hábito del respeto por los demás y se logra efectivamente cuando todos sus actores están dispuestos a subordinar los propios intereses por sobre los generales y cuando se aplican en forma activa las normas contenidas en el presente reglamento.

2. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 76. Antecedente legal. "La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los Establecimientos del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar, quien tendrá que asumir el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el consejo escolar".

Artículo 77. Funciones del Encargado De Convivencia Escolar. Son funciones del encargado de convivencia escolar, entre otras:

FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el Comité para la Buena Convivencia Escolar.
- b) Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo Escolar o el Comité para la Buena Convivencia Escolar.
- c) Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar o Comité para la Buena Convivencia Escolar.
- d) Elaborar el plan de acción sobre convivencia escolar en función de las sugerencias del Consejo Escolar o el Comité para la Buena Convivencia Escolar.
- e) Activar protocolos de actuación cando corresponda.
- f) Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.
- g) Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la Comunidad Educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- h) Presidir, orientar y guiar los consejos disciplinarios de convivencia escolar, con el fin de aplicar de acuerdo al debido y justo proceso las medidas disciplinarias establecidas en las Normas de Convivencia Escolar del Colegio.
- i) La mediadora escolar del Colegio Dr. Willis Hoover K., será la señorita Débora Luengo Turra, psicóloga Educacional.

En el Colegio Dr. Willis Hoover K., la encargada de Convivencia Escolar es la señorita Débora Luengo Turra, psicóloga Educacional.

3. DEFINICION DE TERMINOS RELACIONADOS CON LA SANA CONVIVENCIA.

Artículo 78. Son elementos estructurales de la convivencia escolar los siguientes conceptos:

- Disciplina Escolar: Proceso de aprendizaje social tendiente a crear un orden dentro de un marco democrático donde, valiéndose de procesos de reflexión y diálogo, Estudiantes, Docentes, Familia y toda la Comunidad Educativa encuentran los espacios para el ejercicio de la Libertad y el desarrollo de la Responsabilidad, logrando dentro de este proceso la Autodisciplina y la Autorregulación.
- Autodisciplina: Forma de comportamiento en el que se actúa con Responsabilidad, tomando conciencia de lo que se debe hacer sin necesidad de imposiciones externas.

- Autorregulación: Es un tipo de habilidad que permite manejar las emociones, el comportamiento y hasta los movimientos corporales cuando enfrenta una situación que es difícil de manejar. Un estudiante disciplinado, realiza una conducta no "porque todos lo hacen", sino porque es capaz de escoger de acuerdo a los valores y formación y tener una conducta coherente con esto.
- Convivencia: Vivir en común con otras personas. Participar en la vida común con otros teniendo como base el Respeto, la Tolerancia y la Solidaridad. "Convivencia es la interrelación que se produce entre las personas, sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca" (MINEDUC).
- Convivencia Escolar: "Se entiende la Convivencia Escolar como un conjunto de aprendizajes que tienen como base un enfoque formativo. Esto quiere decir que todas las personas deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios. A convivir se aprende en el ámbito familiar, escolar y social". (MINEDUC). La buena convivencia escolar constituye una dimensión relevante de la calidad educativa, pues, una sana convivencia escolar es condición necesaria para el desarrollo de un exitoso proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Orden: Resultado de toda convivencia humana, donde hay Orden también hay Respeto por la persona del otro. El Orden es necesariamente democrático en el sentido de que todos/as los/as integrantes de la Comunidad Educativa son responsables del mantenimiento de éste y todos/as, sin excepción, gozan y participan igualmente de él.
- Autoridad: Componente natural de toda organización social que tiene como función la toma de decisiones y que éstas produzcan efectos, además de encauzar el crecimiento institucional hacia el logro de objetivos o metas. Se manifiesta también en el derecho otorgado a personas, o a un departamento para controlar procesos, prácticas, políticas u otros asuntos específicos relacionados con las actividades que llevan a cabo las personas en la institución. La Autoridad es responsable de la puesta en práctica, control de procesos y/o procedimientos.

TÍTULO II

DEL COMITÉ PARA LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR Y CONSEJO DISCIPLINARIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 79. Comité para la Buena Convivencia Escolar. Con el propósito de crear un vínculo permanente entre los miembros de la Comunidad Escolar, promover la responsabilidad con la convivencia escolar, la participación y el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa en la construcción de una Sana Convivencia Escolar, se conformará el Comité para la Buena Convivencia Escolar, el que estará integrado por Dirección o su representante, encargado de convivencia escolar, Inspector/a General, Orientadores/as, Asistente Social, Representante Consejo de Profesores, Presidenta/e del Centro de Padres y Presidente del Centro de Estudiantes, este Comité tendrá como finalidad proponer políticas de prevención y desarrollo de una sana

convivencia al interior del establecimiento. Su tarea estará enfocada en favorecer un clima sano y armónico entre todos los integrantes de la comunidad escolar del colegio.

Artículo 80. Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar. Para cautelar el debido y justo proceso en relación a la aplicación de las Normas de Convivencia y disposiciones del Reglamento Interno, se conformará el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar del Colegio, el que estará integrado por Dirección o su representante, encargado de convivencia, Inspector/a General, Orientadores/as, Asistente Social, Representante Consejo de Profesores y otros integrantes de la Comunidad Escolar cuando la situación lo requiera (Jefe Técnico o Coordinador Pedagógico, profesores jefe o de Asignaturas, Educadora Diferencial, Coordinadora de Educación Parvularia, etc), este Consejo tendrá carácter **resolutivo** y **sancionatorio.** Las medidas, determinaciones o sanciones serán informadas al Comité para la Buena Convivencia Escolar.

Artículo 81. Todos/as los Alumno/as y sus respectivos/as Padres y Apoderados/as y/o Apoderados/as Suplentes, al adquirir la calidad de integrantes de nuestra Comunidad Educativa, asumen la obligación de conocer y aceptar las Normas de Convivencia que lo regulan y cumplir con el Reglamento Interno.

TÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS

Artículo 82. Serán considerados Derechos y Deberes de los/as Alumnos y Alumnas, los enumerados a continuación, los cuales se entenderán para todos los efectos conocidos y aceptados por toda la Comunidad:

	DERECHOS Y DEBERES DE	LOS ALUMNOS Y ALUMNAS	
	DERECHOS	DEBERES	
6	a) Recibir una educación y estudiar en un	a) Cumplir con todas las obligaciones,	
	ambiente agradable, libre de	deberes y responsabilidades derivados de	
	distractores del proceso educativo.	su condición de Alumno/a del Colegio	
ı	b) A ser respetado en su condición de	contenidas en el Reglamento Interno y	
	persona con pensamientos, ideas,	Normas de Convivencia.	
	propuestas y principios propios,	b) Vestir correctamente, con orgullo y	
	enmarcado en las normas de sana	dignidad el uniforme del colegio.	
	convivencia social.	c) Cuidar y respetar los materiales,	
(c) Ser respetado en su integridad física,	propios, de los compañeros/as y del	
	psicológica, moral y dignidad personal,	Colegio.	
	no siendo en ningún caso objeto de	d) Cumplir integramente las disposiciones	
	tratos vejatorios, degradantes o que	de Reglamento Interno del Colegio.	
	signifiquen menoscabo.	e) Respetar las normas de Convivencia	
(d) Ser tratados/as con igualdad y sin	Interna.	
	discriminación por ningún motivo,	f) Comunicarse respetuosamente con	

condición o circunstancia.

- e) Recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y pedagógico según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
- f) Ser escuchado/a y ser atendido/a en caso de maltrato de cualquier naturaleza.
- g) Informar las acciones o situaciones que le afecten en su condición de Alumno/a y/o que estimase irregulares, recurriendo a las autoridades escolares correspondientes.
- h) A ser informado oportunamente de reglamentos y normas que guían al Colegio.
- Tener clases, en un ambiente grato y sin elementos que perturben el ritmo normal de estudios.
- j) Contar con espacios y tiempos apropiados para la recreación y el esparcimiento.
- **k)** Libertad de expresión dentro del marco del Respeto, la Tolerancia y el Diálogo.
- El cuidado de su integridad física, moral y psicológica.
- m) Solicitar y recibir información cabal y oportuna de todos los procesos académicos, reglamentarios y/o de orientación que tengan referencia a su calidad de Alumno/a Regular.
- n) A plantear ante las autoridades del Establecimiento los problemas que surjan de su actividad escolar y peticionar individual o colectivamente las soluciones respectivas.
- o) Postular y recibir en igualdad de condiciones los beneficios que otorgue el Colegio o las Entidades Gubernamentales.
- p) A crear una entidad compuesta por sus pares denominada Centro de alumnos, los cuales deben cumplir con los

todos/as los/as integrantes de la Comunidad Educativa.

- **g)** Respetar los Símbolos Patrios e Institucionales.
- h) Participar de manera activa y respetuosa en las celebraciones propias del Colegio.
- i) Usar en todo momento un lenguaje adecuado sin el uso de garabatos, términos o actitudes ofensivas, descalificatorias o groseras.
- **J)** Responsabilizarse de entregar toda la documentación enviada por el establecimiento a la familia en forma oportuna.
- **K)** Mantener una conducta coherente con los valores del Colegio tanto dentro como fuera de él.
- I) Usar adecuadamente y cuidar en todo momento los elementos y dependencias del Colegio.
- Asistir las actividades de m) а pública representación del Colegio cumpliendo fielmente las instrucciones dadas respecto de la puntualidad. presentación personal, disciplina u otras necesarias para el desarrollo de actividad.
- n) Cumplir íntegramente con las indicaciones que se entreguen por algún servicio o beneficio complementario que reciba el Alumno/a., Alimentación, Programa de Salud, Textos Escolares, Útiles Escolares, etc.). El incumplimiento de las disposiciones respecto del uso o inasistencia significara la pérdida del beneficio.
- ñ) Portar agenda estudiantil, único documento oficial de comunicación entre el establecimiento y apoderados.
- **o)** Es obligación y compromiso de los alumnos el cuidado y manutención del mobiliario, instalaciones, jardines y

requisitos de esta organización.

- q) Elegir o ser elegido/a de forma democrática y abierta para cargos de Directiva de curso y/o Centro de Estudiantes del colegio según procedimiento establecido.
- r) Los demás derechos que le otorgan las leyes, la constitución y los tratados internacionales.

dependencias del establecimiento. Los daños causados por los alumnos, aunque sean involuntarios, deben ser reparados por el apoderado, estos serán informados por el profesor jefe al apoderado para ser restaurados, fijándose para ello un plazo de mutuo acuerdo. Los cursos deben hacerse responsables por la limpieza y ornato de su sala de clases.

- p) Los alumnos deben demostrar sus hábitos de aseo, especialmente en los servicios higiénicos debiendo para ello usar materiales adecuados que no dañen estos servicios. Las alumnas deben echar las toallas higiénicas en los depósitos habilitados especialmente para ello. Las duchas deben usarse solamente después de Educación Física en forma breve y controlada por sus profesores.
- **q)** Respetar y cumplir el Compromiso de Excelencia Hooveriana.

2. DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Artículo 83. Derechos y Deberes. Serán considerados Derechos y Deberes de los/as Padres, Madres y/o Apoderados/as, los enumerados a continuación, los cuales se entenderán para todos los efectos conocidos y aceptados por toda la Comunidad:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS			
DERECHOS			DEBERES
a) L	a familia, ya sea padre y/o apoderado,	a)	Aceptar la orientación del Proyecto
ti	ienen el derecho de elegir el colegio		Educativo, el Reglamento Interno, las
р	para la educación de sus hijos.		Normas de Convivencia Escolar, el
b) S	Ser informados del proceso de		Reglamento de Evaluación y toda
а	aprendizaje de sus hijos o pupilos.		disposición que el Colegio estime
c) S	Ser informado sobre el proceso		necesaria o conveniente para cumplir
е	evaluativo de sus hijos/as o pupilos/as.		con su misión firmando para tal efecto,
d) S	Ser informado sobre aspectos de		la aceptación del Proyecto Educativo
0	prientación, comportamiento y/o		Institucional, las Normas de
d	disciplina de sus hijos o pupilos.		Convivencia, el Reglamento de
e) S	Ser recibido por el Profesor Jefe o		Funcionamiento Interno y el Contrato
С	cualquier otra Autoridad del Colegio,		de Prestación de Servicios
d	dentro del horario de atención		Educacionales.
е	establecido, previa solicitud del	b)	Matricular a su hijo/a o pupilo/a dentro

- Apoderado para entregar o solicitar información, entregar sugerencias, felicitaciones o reclamos.
- e) Ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento y las acciones que este realiza en los distintos ámbitos y procesos.
- f) Participar de las actividades recreativas que el Colegio promueva.
- g) Participar en actividades curriculares en colaboración con la Comunidad Educativa.
- Recibir un trato digno por parte de toda la Comunidad Educativa.
- i) Ser escuchado considerando su opinión.
- j) Ejercer los recursos dispuestos en el reglamento ante medidas disciplinarias que afecten a su hijo (a).

- de los periodos establecidos por el calendario anual del Colegio presentando la documentación solicitada para tal efecto.
- c) Preocuparse en todo momento por la Formación Valórica de sus hijos.
- d) Preocuparse y colaborativamente con el proceso de aprendizaje de su hijo/a o pupilo/a.
- e) Apoyar la labor pedagógica del Colegio.
- f) Responsabilizarse de los aspectos pedagógicos, actitudinales y/o de conductas inapropiadas de su hijo/a o pupilo/a.
- g) Respetar en todo momento a todos los/as Alumnos/as, Apoderados/as y funcionarios/as del Colegio.
- h) Acatar las disposiciones de Inspectoría, Orientación o Dirección cuando su pupilo/a presente problemas de incumplimiento del Reglamento Interno y/o Normas de Convivencia.
- i) Acatar las disposiciones que el Colegio adopte por propia iniciativa o por Ordenanzas Ministeriales, Municipales o Gubernamentales.
- j) El apoderado debe evitar que el alumno traiga al colegio objetos de valor y sumas importantes de dinero. El colegio no se hace responsable de su eventual pérdida.
- k) El apoderado que no asista a reunión de subcentro de apoderados, deberá presentarse al colegio al día siguiente, para justificar y pedir la cita en horario de atención de apoderados del profesor jefe.
- I) El apoderado deberá utilizar el horario de atención que cada profesor jefe o profesor de asignatura tienen para este efecto, como primera instancia de resolución de conflicto o toma de conocimiento de algún hecho que

involucre a su pupilo(a).

- m) Informar en Inspectoría General, oportunamente por actualizando escrito o personalmente, cualquier modificación de los datos antecedentes personales: dirección particular, teléfono de contacto. teléfono de emergencia u otros, del Padre, Madre, Apoderado o Apoderada del Alumno o Alumna.
- n) Cancelar en forma oportuna todos los compromisos económicos contraídos con el Curso o Centro General de Padres.

Artículo 84.Otras obligaciones y prohibiciones. Los apoderados no podrán ingresar al Colegio en horas de clases; ni a dejar a los alumnos y alumnas al interior del colegio; ni a retirarlos desde el interior del colegio; esto se realizará en las puertas de ingreso del colegio.

El apoderado, cuando tenga que plantear algún problema o situación particular del alumno, deberá canalizar sus solicitudes, siguiendo el conducto regular que en primer lugar es el profesor de asignatura, en segundo lugar el profesor jefe y posteriormente las instancias superiores.

El apoderado debe participar en las actividades programadas por el colegio, colaborando en todo lo que favorezca el logro de los objetivos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Los padres y/o apoderados que ofendan de palabra o de hecho a algún funcionario del establecimiento en el desempeño de sus funciones, perderán sus derechos como apoderados del Colegio sin perjuicios de las acciones legales que el funcionario agredido o el Colegio emprenda; esto no implicará sanciones a los alumnos cuyos padres hubieran infringido esta norma.

3. DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 85. De los derechos y deberes de los profesores. Son derechos y deberes de los profesores, entre otros, los que a continuación se señalan:

	DERECHOS Y DEBERES	DE	LOS PROFESORES
	DERECHOS		DEBERES
desarrollo	etado en su privacidad y en libre o de su personalidad. Siempre actuaciones no afecten la vida nal.		Es obligación del personal docente presentarse diariamente a su jornada laboral. Los profesores deberán mantener su
Directivos Comunida que sea maltrato	rato respetuoso por parte de s y demás miembros de la ad educativa, procurando evitar víctima de actos de violencia, físico, psicológico, abusos o ue la ley sanciona.	c)	celular en silencio, cuando estén impartiendo clases. No deberán detener las clases para responder un llamado, menos aún salir de la clase para contestar. Los docentes no podrán salir de la sala,
c) Participal mejorami profesion institución estatal.	en los cursos de ento, actualización y alización que organiza la n y otras instituciones del orden	C)	mientras comienza la clases para realizar cualquier otra actividad como: ir al baño (sólo en casos debidamente justificado), buscar libro de clases, ir a buscar algún material didáctico, sacar
decisione docente	información oportuna sobre es relacionadas con su labor fesionales de la educación		fotocopias. Para evitar estos inconvenientes, el docente deberá prevenir estos acontecimientos y no incurrir en ellos.
podrán	solicitar permisos para se de sus labores por motivos	d)	Los docentes deberán dirigirse inmediatamente a sus salas, una vez que toquen la campana de ingreso.
con la (Conocim recursos respective abogado	titulado).	e)	Los docentes tienen el deber de atender a sus alumnos que son hostigados por sus pares, hacer uso de la transversalidad para mejorar la sana convivencia y establecer el paralelo de dicha falta y las sanciones a que se exponen los alumnos agresores en caso
	r en la elaboración del Manual ivencia y reestructuración del	f)	de reincidir. Todos los integrantes de la comunidad
propenda	r ideas y sugerencias que an por el buen funcionamiento titución, especialmente en lo al Plan de Mejoramiento o.	g)	educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia. Crear instancias de diálogo para que alumnos (as) puedan expresar sus

- i) Ser escuchado cuando las circunstancias lo ameriten.
- j) Ser informado con anticipación sobre reuniones y actos especiales programados por la institución.
- k) El profesional de la educación gozará del derecho a recurrir contra una apreciación o evaluación directa de su desempeño, si la estima infundada.
- Los demás derechos que establece su contrato de trabajo, las normas sobre derecho del trabajo, la Constitución y los tratados internaciones sobre esta materia.

- opiniones y sentimientos, sin temor y con plena libertad.
- h) Otorgar espacios para expresar situaciones de buen humor, dentro de un marco de respeto y amistad, situación que debe contemplar el profesor en su planificación cuando note que sus alumnos están cansados.
- Usar un vocabulario adecuado en el trato diario con los alumnos y pares, dentro y fuera del aula.
- j) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- k) Mantener una buena comunicación con todo el estamento escolar, donde exista respeto, cariño, confianza y comprensión.
- I) Los profesores jefes deben informar en reuniones de apoderados o entrevistas acerca del rendimiento y comportamiento de los alumnos y dejar registrado en el libro de clases. La falta de información a los padres acerca de la conducta y rendimiento de su hijo(a) por parte del profesor jefe.
- m) Los profesores de asignatura deben estar dispuestos a atender las inquietudes de los padres y apoderados respecto de su hijo(a).
- n) Los profesores de asignatura deben registrar las notas de sus alumnos en las fechas establecidas por la UTP, informando oportunamente la situación de bajo rendimiento al PJ.
- Las demás obligaciones y deberes contraídos en el contrato de trabajo, correspondiendo entregar a su empleador toda la documentación que acredite su idoneidad técnica y moral que la legislación exija.

4. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Artículo 86. De los derechos y deberes de los asistentes de la educación. Son derechos y deberes de los asistentes de la educación, entre otros, los que a continuación se señalan:

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN **DERECHOS DEBERES** a) Ser respetado en su privacidad y en a) Es obligación de los asistentes de la libre desarrollo de su personalidad. educación presentarse diariamente a su Siempre que sus actuaciones jornada laboral. afecten la vida institucional. b) Todo el personal que se presente b) Los asistentes de la educación son después de la hora de inicio de su personalmente responsables de su dar iornada laboral deberá las explicaciones desempeño en la función correspondientes en correspondiente. En tal virtud deberán forma personal a la Dirección, cuando la someterse a los procesos de evaluación falta sea reiterativa. de su labor y serán informados de los c) Deberán promover y asegurar una sana resultados de dichas evaluaciones. El convivencia escolar y realizar asistente de la educación gozará del actividades bajo las máximas del derecho а recurrir contra respeto mutuo y la tolerancia. d) El Asistente de la Educación debe ser apreciación o evaluación directa de su desempeño, si la estima infundada. en todo instante, discreto y cuidadoso c) Recibir trato respetuoso por parte de en comentarios que dañen la dignidad Directivos y demás miembros de la de cualquier persona del estamento Comunidad educativa. procurando escolar. evitar ser víctima de actos de violencia, e) El Asistente de la Educación debe maltrato físico o psicológico, abusos o respetar los bienes ajenos devolviendo acosos que le legislación castiga. los materiales u objetos encontrados en d) Participar en cualquier lugar del establecimiento a la los cursos de mejoramiento, actualización inspectoría correspondiente. У profesionalización que organiza f) El Asistente de la Educación debe la institución y otras instituciones del orden cumplir con sus labores con prolijidad estatal. por lo cual fue contratado(a). e) Ser informado con anticipación sobre g) Los demás deberes y obligaciones especiales reuniones ٧ actos contraídos en el contrato de trabajo, programados por la institución. correspondiendo entregar f) Presentar ideas y sugerencias que empleador toda la documentación que propendan por el buen funcionamiento acredite su idoneidad psicológica y dela Institución. moral. g) Ser escuchado con respeto por cualquier estamento de la educación, h) Respetar y cumplir el Compromiso de cuando las circunstancias lo ameriten.

h) Participar en la elaboración del Manual

Excelencia Hooveriana.

de convivencia y reestructuración del PEI.

- i) Aplicársele el debido proceso de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- j) Los demás derechos establecidos en la legislación vigente y en el contrato de trabajo.

5. DEL EQUIPO DIRECTIVO

DERECHOS Y DEBERES	DEL EQUIPO DIRECTIVO.
DERECHOS	DEBERES
Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.	 Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos. Desarrollarse profesionalmente. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Realizar acompañamiento pedagógico en el aula. Respetar y cumplir el Compromiso de Excelencia Hooveriana.

6. DEL SOSTENEDOR.

DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR.		
DERECHOS	DEBERES	
 Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente. 	 Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública. Entregar a los padres y apoderados la 	

información que determine la ley.
6. Someter a sus establecimientos a los
procesos de aseguramiento de calidad en
conformidad a la ley.

TÍTULO IV DE LAS OBSERVACIONES Y RECONOCIMIENTOS.

1. OBSERVACIONES.

Artículo 87. Para efectos de reconocimiento, sanción y elaboración del Informe de Crecimiento y Desarrollo Personal se considerará el registro de dos tipos de observaciones en el Libro de Clases o Inspectoría:

- a) Observaciones Positivas.
- b) Observaciones Negativas.

Artículo 88. De las observaciones positivas. El cumplimiento y actitudes destacadas que reflejen el espíritu del Proyecto Educativo Institucional, las disposiciones del Reglamento Interno y las Normas de Convivencia; una expresión constructiva valórica constante o la manifiesta demostración de un cambio positivo, se consignará como OBSERVACIÓN POSITIVA en la hoja de vida del alumno o alumna. (Ejemplos: Participación en clases y actividades del colegio, responsabilidad, cooperación, respeto, atención, representación del colegio, etc).

Artículo 89. De las observaciones negativas. El escaso o nulo compromiso e identificación o las actitudes reñidas con el espíritu del Proyecto Educativo Institucional, el no cumplimiento de las disposiciones y artículos de las Normas de Convivencia y Reglamento Interno, las acciones o actitudes negativas; toda expresión que atente contra los valores, comportamiento inadecuado que altere el ambiente de convivencia o interfiera en el propio aprendizaje y/o el de sus compañeros/as y/o atente contra la integridad física o psicológica de cualquier integrantes de la Comunidad Educativa: Alumnos, Alumnas, Docentes, Asistentes de la Educación, Directivos, Padres, Madres y Apoderados, se consignará como OBSERVACIÓNNEGATIVA en la hoja de vida del alumno o alumna. (Ejemplos: todo lo especificado en las faltas leves, graves y gravísimas e incumplimiento de los deberes). El llamado de atención y el registro de la Observación Negativa, puede ser realizado por el personal Docente, Inspectoría o Directivo.

2. RECONOCIMIENTOS.

Artículo 90.Con el propósito de incentivar el desarrollo de la participación, autodisciplina y la sana convivencia escolar, el Establecimiento considera determinados estímulos o reconocimientos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal, social, cultural y deportiva, en relación con la sana convivencia con sus pares.

Corresponden a aquellas conductas individuales y/o grupales que están definidas como comportamientos esperados para el estudiante y que se presentan de manera permanente y/o destacada. El Colegio Dr. Willis Hoover K. constantemente reconocerá a los alumnos que demuestren un comportamiento ejemplar y que vivan los valores de nuestra institución.

En determinados casos, se hará público reconocimiento de sus logros, habilidades y aptitudes, a través, de las premiaciones y estímulos, donde se reconozca el cumplimiento destacado de los sellos, valores y principios indicados en el Proyecto Educativo del Colegio.

Los alumnos serán premiados siempre que no estén en situación de condicionalidad.

Artículo 91. Las conductas de reconocimiento serán las siguientes:

- 1. Súper Hooveriano
- 2. Esfuerzo
- 3. Superación
- 4. 100% asistencia
- 5. Mejor Compañero(a)
- 6. 1° Lugar por rendimiento académico
- 7. 2° Lugar por rendimiento académico
- 8. 3° Lugar por rendimiento académico

Artículo 92.Los reconocimientos podrían ser los siguientes:

- 1. Reconocimiento verbal: Esta felicitación es otorgada por los profesores en el momento en que el (la) estudiante presente la conducta.
- 2. Reconocimiento con estrellas, caritas felices, calcomanías y timbres.
- Reconocimiento escrito: Esta felicitación es otorgada por los profesores en el momento en que el (la) estudiante presente la conducta consignándose en la hoja de vida del estudiante.
- 4. Felicitaciones vía agenda: A través de la agenda se envía un documento que describe la conducta destacable en una o más áreas, quedando además un registro escrito de ésta en la hoja personal del estudiante.
- 5. Premiación de fin de año: Ceremonia en la que se destacará a alumnos.

TÍTULO V DE LA FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO O ALTERACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO INTERNO O NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 93. El Colegio procurará establecer siempre instancias de resolución pacífica y constructiva de los conflictos, entre todos los integrantes de la Comunidad Escolar. Promoviendo la toma de conciencia y respeto por las normas o códigos de convivencia que rigen toda sociedad.

Artículo 94. Se considerará falta disciplinaria toda aquella actitud inadecuada o conflicto, que altere el orden o contravenga lo dispuesto en las Normas de Convivencia y/o en el Reglamento Interno.

Artículo 95. Frente a las faltas al Reglamento Interno y/o alteraciones de las Normas de Convivencia se aplicarán sanciones o medidas disciplinarias que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La sanción debe estar de acuerdo con la falta.
- b) Debe ser certera, imparcial y justa.
- c) Debe ser constructiva, y conducente al Autocontrol y la Autodisciplina.
- d) Deberá ser comunicada personalmente al alumno y a su padre, madre y/o apoderado/a.

2. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Artículo 96. Las faltas a las Normas de Convivencia y Reglamento Interno del Colegio se clasifican en:

- a) Faltas Leves.
- **b)** Faltas Graves.
- c) Faltas Gravísimas.

Artículo 97. Faltas Leves. Se considerarán Faltas Leves, contravenir por una vez cualquier deber o disposición del Reglamento Interno y/o de Convivencia Escolar. Es decir, son aquellas que alteran **escasamente** la convivencia escolar, esto es, que no tienen relación con el daño a la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa, ni causen daño a dependencias del Colegio.

Artículo 98. De las faltas leves y las medidas a adoptar. Se consideran faltas leves y sus respectivas medidas disciplinarias y/o formativas, las siguientes:

FALTAS LEVES	MEDIDAS QUE PROCEDEN
a) No presentar uniforme escolar o no	a) Amonestación verbal
portar los útiles escolares solicitados	b) Carta de alerta.
(pudiendo hacerlo).	c) Registro de observación en el Libro de
b) Falta de higiene personal o	Clases

- presentación personal no acorde al Reglamento.
- c) Uso indebido del pase escolar.
- d) No cantar el himno patrio.
- e) Silbar, empujar, mofarse, lanzar objeto, comer chicles, molestar a otros compañeros/as.
- f) Uso indebido de pendrive, MP3, MP4, cámaras fotográficas, reproductores de voz e imágenes, notebook o netbook.
- g) Llegar atrasado al inicio de clases, en cualquier bloque del día.
- h) Participar de juegos usando o apostando dinero o especies, como en juegos de azar.
- i) Presentar trabajos ajenos presentarlos como propios.
- j) Ser sorprendidos parejas de alumnos pololeando al interior del colegio, con manifestaciones muy efusivas de sus relaciones sentimentales.
- k) Ausentarse de la sala, estando en el Establecimiento.
- l) Atrasos reiterados.
- m) Ensuciar o dañar salas de clases u otras dependencias del Establecimiento.
- n) Inasistencia injustificable o sin permiso a clases.
- o) Intento de pugilato, insultos y amenazas.
- p) Referirse de manera burlesca a un compañero/a, por algún asunto físico, oral, visual, de nacionalidad, religioso, de procedencia familiar, deportivo o económico-social.
- q) Reiteración en el uso de lenguaje soez y ofensivo, expresando garabatos.
- r) Usar elementos distractores durante

- d) Conversación con el alumno.
- e) Sanciones formativas.
- f) Presentar las disculpas personales correspondientes.
- g) Entrevista con apoderado a objeto de remediar lo observado y (en el caso que corresponda), entrega del elemento requisado. En dicha oportunidad se le informará, que la próxima vez que el alumno(a) sea nuevamente sorprendido con dicho elemento, se volverá a solicitar y se le devolverá al apoderado.
- h) Requisición.
- i) Acciones reparatorias.
- l) Carta de Compromiso del alumno(a) y de apoderada.

las clases como por ejemplo: mp3, mp4, celulares, Ipod, notebook, Tablet y las nuevas tecnologías que se incorporen al mercado; además de objetos que no correspondan al normal desarrollo de una clase.

- s) No traer firmadas las comunicaciones, pruebas y otros documentos. No traer libreta de comunicaciones.
- t) Contravenir los demás deberes y obligaciones establecidos expresamente en este reglamento y que no se encuentren comprendidos dentro de las faltas graves o gravísimas.

Artículo 99. Faltas Graves. Son aquellas que alteran la convivencia escolar, el cumplimiento de la labor del Colegio y los derechos de los demás, afectan la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Aquellas actitudes que**entorpezcan significativamente** el quehacer académico del Colegio y afectan en el mismo sentido el desarrollo personal del alumno. Además, representan una irresponsabilidad grave y frecuente del alumno a normas académicas y disciplinarias.

Artículo 100. **De las faltas graves y las medidas a adoptar.** Se consideran faltas graves y sus respectivas medidas disciplinarias y/o formativas, las siguientes:

	FALTAS GRAVES		MEDIDAS QUE PROCEDEN
a)	Negarse a realizar evaluaciones,	a)	Amonestación verbal y/o escrita.
	interrogaciones, disertaciones, o a	b)	Aviso al Apoderado, vía notificación
	presentar trabajos solicitados por el		de los encargados de convivencia.
	docente.	c)	Carta de amonestación.
b)	Persistir en copiar en alguna	d)	Confiscación de accesorios no
	evaluación o trabajos que ameritan		autorizados. (requisición)
	cualquier tipo de evaluación.	e)	Ingreso al Colegio con Apoderado.
c)	Agresión física, psicológicas, verbales,	f)	Entrevista con el Apoderado.
	escritas, mediante señas u otro medio	g)	Sanciones formativas.
	formal o tecnológico, a un compañero	h)	Reparación de daños.
	de nivel menor, igual o superior, ya	i)	Derivación a profesional de apoyo
	sea ocasional o permanente, como a		interno (psicóloga)
	docentes.	j)	Derivación a profesional de apoyo
d)	Escupir, en cualquier parte de su		externo (psicólogo, terapeuta,

- cuerpo, a un alumno, alumna, apoderado, docente, asistente de educación, personal de servicio interno o externo, como a persona alguna.
- e) Mostrar alguna parte íntima de su cuerpo.
- f) Suplantación de identidad de compañeros/as, apoderados o funcionarios del colegio
- g) Sustraer especies de compañeros, funcionarios o pertenencias del Colegio
- h) Falsificación o adulteración de notas en el Libro de Clases
- i) Hackeo o alteraciones de notas en las plataformas que utiliza el colegio (ej., colegiointeractivo.cl; etc.)
- j) Hackeo a las páginas web y sitios virtuales oficiales del colegio, ya sea manipulando, alterando, incorporando o borrando imágenes, datos, etiquetas de textos y cualquier otro elemento sin autorización de Dirección.
- k) Falsificación de comunicaciones entre Apoderados y Colegio.
- Sustracción de Documentos Oficiales del Colegio.
- m) Fugarse del Colegio en horas de clases.
- n) No presentarse al colegio, habiendo salido del hogar en dirección del establecimiento.
- o) Insulto, ofensas o amenaza a cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante instrumentos escritos, verbales, manuales o tecnológicos, sean de propiedad del ofensor, de uso público, restringido o privado producido en el interior como exterior del colegio.

- neurólogo, siquiatra, etc.).
- de k) Firma de documento de cio Condicionalidad de Matrícula.
 - 1) Pérdida de beneficios.
 - m) Posibilidad de no Renovación de Matrícula año siguiente.
 - n) Realizar la denuncia respectiva ante la justicia (Carabineros, PDI, Fiscalía, Sename, OPD, Tribunal de Familia, etc.), en caso que la situación lo amerite.
 - o) Suspensión de clases.
 - p) Cancelación de Matrícula de manera inmediata, si así la situación lo amerita.
 - q) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves, siempre y cuando represente un peligro o amenaza al resto de la comunidad escolar.

- p) Dañar por descuido los bienes que componen o integran el local escolar, sean artefactos independientes o adheridos a alguna dependencia de aquel
- q) Ingresar y/o practicar juegos de azar o destreza al interior del recinto.
- r) Aquellas conductas establecidas expresamente, en este reglamento, como graves.
- s) Aquellas conductas que de conformidad a las normas penales sean constitutivas de faltas o delitos.

Artículo 101. Faltas Gravísimas. Se entiende por faltas gravísimas que afectan la convivencia escolar, aquellos actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Artículo 102. De las faltas gravísimas y de las medidas a adoptar. Serán consideradas Faltas Gravísimas, las siguientes conductas en que incurra algún alumno, Apoderado o cualquier integrante de la Comunidad Educativa:

FALTAS GRAVÍSIMAS	MEDIDAS QUE PROCEDEN
a) Utilizar medios tecnológicos para	a) Aviso al Apoderado, vía notificación de
infundir temor, amenazar, extorsionar o	los encargados de convivencia.
desprestigiar a compañeros/as,	b) Requisición de accesorios no
mediante acciones que se clasifican	autorizados.
como Bullying, Ciberbullying o	c) Ingreso al Colegio con Apoderado.
Grooming, producido en el interior	d) Entrevista con el Apoderado.
como en el exterior del colegio.	e) Amonestación escrita.
b) Acosar, presionar, engañar por	f) Reparación de daños
cualquier medio a compañeros/as de	g) Sanciones formativas.
menor, igual o superior nivel, para	h) Entrega de Alerta y/o Advertencia.
obtener favores de carácter sexual,	i) Derivación a profesional de apoyo

- monetario, material o de cualquier tipo, producido en el interior como exterior j) del colegio.
- c) Introducir, portar, inducir a terceros o ingerir bebidas alcohólicas en el Colegio, entorno, en paseos, salidas pedagógicas a terreno, vistiendo el uniforme escolar o sin él.
- d) Introducir, portar, inducir, proveer a terceros y/o consumir cigarrillos, drogas o cualquier tipo de estupefaciente en el establecimiento.
- e) Portar, inducir, difundir el uso de armas blancas o de fuego. Absolutamente prohibido el uso, porte, ostentación, permuta y/o comercialización de fuegos artificiales, armas cortantes, punzantes, de fogueo o de fuego, en cualesquiera de sus formas, dentro del colegio, de su entorno o cuando se está en uso de su uniforme oficial del colegio.
- f) Portar, inducir, difundir, o distribuir material de carácter sexual y/o pornográfico, ya sea oral, escrito, imágenes, mediante cualquier medio.
- g) En el mismo orden de cosas, recordamos que también atenta contra el respeto a los demás el difundir y/o enviar mensajes injuriosos o groseros, ya sea por medios escritos o audiovisuales.
- h) Realizar acciones deliberadas que comprometan el prestigio del Colegio
- i) Tomarse el Establecimiento y no permitir el ingreso de los alumnos y funcionarios, interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas o formativas).
- j) Ensuciar, dañar o destruir dependencias del Colegio con intención de perjudicar a la institución
- k) Engañar al Profesor durante una prueba, examen o en trabajos académicos, sea copiar, complicidad en

- interno (psicóloga)
- j) Derivación a profesional de apoyo externo (psicólogo, terapeuta, neurólogo, siquiatra, etc.).
- k) No Renovación de Matrícula año siguiente.
- I) Condicionalidad.
- m) Realizar la denuncia respectiva ante la justicia (Carabineros, PDI, Fiscalía, Sename, OPD, Tribunal de Familia, etc.), en caso que la situación lo amerite.
- n) Suspensión de clases.
- o) Cancelación de Matrícula.
- p) Expulsión.
- q) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas.

- la prueba, usar torpedos, adulterar, mal utilizar elementos tecnológicos, o no entregar lo que se evalúa.
- Falsificación o adulteración o destrucción de documentos legales, textos, firmas, notas.
- m) Participación en la producción y/o publicación (emisión) de material audiovisual a través de un soporte tecnológico, Internet u otro, que genere desprestigio del Colegio o publicando cosas que perjudiquen la imagen de cualquiera de sus miembros (alumnos, apoderados o funcionarios).
- n) Riñas dentro o fuera del Colegio.
- o) Ser integrante de pandillas, que alteren la convivencia social intra y extra comunidad escolar.
- p) Inferir amenazas, de cualquier índole, hacia pares, apoderados, funcionarios y profesores, a través de medios orales, escritos o tecnológicos.
- q) Contacto físico, caricias, besos, abrazos, realizar poses que impliquen una connotación sexual, en forma explícita, abierta y reiterada al interior del colegio.
- r) Práctica de relaciones sexuales implícitas, explícitas y debidamente comprobadas al interior del establecimiento.
- s) Acciones abiertas, explícitas e implícitas de clara acción intencionada de Acoso sexual, abusos deshonestos o violación con la participación de un alumno/a, grupo de alumnos/as tanto en el interior como exterior del colegio.
- t) Se reafirma que las faltas consideran su producción y ejecución producida en el interior como exterior del colegio, dentro o fuera del horario escolar y que los elementos de emisión sean propios, de uso familiar, restringido o público de quién las emite, difunde y propague.

 u) Hechos o conductas que de conformidad con la legislación penal vigente revistan el carácter de delitos o crímenes.

Artículo 103. De la aplicación de las sanciones de faltas gravísimas. Las sanciones de faltas gravísimas, como suspensión, cancelación de matrícula y expulsión, sólo podrán ser aplicadas por el Director, previo acuerdo con el consejo disciplinario de convivencia escolar.

Artículo 104.La condicionalidad de la matrícula dejará al alumno o alumna en observación y compromisos a seguir por un período que determina Inspectoría general. Posteriormente se analizará la situación conductual en los consejos de disciplina. Evaluando el seguimiento del proceso e informando al apoderado.

Artículo 105.La condicionalidad por dos veces consecutivas durante un mismo año académico significará la no renovación de la matrícula para el siguiente periodo escolar.

3. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EL TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTOS O FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Artículo 106. Del registro de faltas. Las observaciones de faltas al Reglamento Interno o alteración de las Normas de Convivencia quedarán registradas en los documentos respectivos: Libro de Clases, Registro de Inspectoría, Registro de Dirección, etc.

Artículo 107.De la comunicación de las faltas al encargado de convivencia escolar. Si se perciben situaciones que pueden llegar a un conflicto entre cualquier miembro o estamento de la Comunidad Educativa, deben ser comunicadas por quien conozca o sepa del hecho al Encargado dela Sana Convivencia Escolar, a fin de abordar el conflicto, animosidades o malos entendidos y de esta manera identificar el problema e intervenir de forma oportuna y anticipada considerando la mediación como un enfoque significativo, para la resolución pacífica de conflictos.

Artículo 108. De la comunicación por un menor de edad. Si un conflicto o falta a las Normas de Convivencia se produce cuando no hay algún adulto presente, siempre y en forma obligatoria se debe informar al Encargado de la Sana Convivencia Escolar, o a cualquier autoridad o personal del Colegio, por él o los/as Alumnos/as que presencien o tengan conocimiento del hecho, conflicto o falta. Una vez tomado conocimiento por escrito por parte del Encargado de Convivencia Escolar o de alguna autoridad del establecimiento de lo informado, se tomarán las medidas que correspondan según el Manual de Convivencia y Reglamento Interno.

Artículo 109.De la comunicación de faltas a inspectoría general. Si un conflicto o faltase presenta fuera del aula u hora de clases el Docente o Asistente de la Educación

que presencie o sepa del hecho, debe informar a Inspectoría General quien registrará lo sucedido en el libro de clases y de inspectoría y derivara a Orientación si fuese necesario.

Artículo 110.De las faltas cometidas durante el horario de clases. Si el conflicto o la falta a las Normas de Convivencia se produce en clases y ante la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la misma, él o la Docente debe detenerla y revertir la situación promoviendo el diálogo, análisis y la reflexión sobre la situación problema, escuchando siempre las razones del Alumno/a y/o Alumnos/as implicados/as en el conflicto o falta. El profesor(a) registrará la Observación Negativa de la falta o conflicto en la Hoja de Vida del Alumno/a.

Artículo 111. En aquellos casos en que el Profesor/a agotó los esfuerzos y recursos del diálogo y de la reflexión (el profesor detiene la clase, sensibiliza al alumno, registra observación negativa) y si aún así persiste el problema, el/a o los/as Alumnos/a serán enviados/as con el jefe de disciplina o presidente de cursoa Inspectoría para conversar sobre la situación que produjo el conflicto o la falta al Manual de Convivencia. Una vez terminada la entrevista, el/a o los/as alumnos/as, volverá/n a clases y el Profesor/a será informado/a de lo determinado al respecto, además Inspectoría General registrará la Observación Negativa en el Libro de Inspectoría y citará al o los/as Apoderados/as para la toma de conocimiento y firma de las Observaciones Negativas del libro de clases y de inspectoría, aplicándose la sanción correspondiente según la falta, de acuerdo al procedimiento establecido. En caso de no asistencia del apoderado se aplicará el reglamento Interno.

Artículo 112. Recopilación de antecedentes. El encargado de convivencia escolar deberá recabar los antecedentes sobre los hechos suscitados (documentos, entrevistas y cualquier otro medio probatorio).

Artículo 113. De la citación al apoderado. Se citará al apoderado para informar los hechos denunciados. Si el apoderado no es ubicado o no puede concurrir, se citará nuevamente. Se enviará la citación a través de agenda escolar y/o llamado telefónico.

Artículo 114. Solución pacífica del conflicto. Una vez recabados los antecedentes iniciales el encargado de convivencia escolar determinará si procede la salida alternativa, aplicación de técnicas de resolución de conflicto o si continúa la investigación. Deberá citar al o los involucrados a una reunión para informar los hechos denunciados, los antecedentes recopilados y buscar un acuerdo entre las partes, si la conducta lo permite. En caso de existir acuerdos y compromisos entre las partes se entenderá como superada la denuncia o cuando se cumplan íntegramente las condiciones impuestas o convenidas, dejando constancia en el Registro de Entrevista. Si no se logra acuerdo entre las partes o por la gravedad de la denuncia no aplica la salida alternativa, se dejará constancia en el Registro de Entrevista que se continuará con el proceso investigativo. Se informará que el medio de citación es el correo electrónico (o el idóneo para tales efectos) y que por esta misma vía, o presencialmente, podrá presentar su descargo y apelación.

Artículo 115. Redacción de informe. El Funcionario encargado de la investigación redactará el informe dando cuenta de los hechos, fecha, lugar y de las entrevistas realizadas (testigos, afectados y el presunto responsable). Se adjuntan los antecedentes

recopilados de distintas fuentes y cualquier otro que permita esclarecer los hechos. El Funcionario determinará la conveniencia de omitir del informe la individualización de los testigos, para resguardar la confidencialidad de las declaraciones.

Artículo 116. De los descargos. El Apoderado podrá presentar sus descargos al Funcionario vía correo electrónico, adjuntando el documento respectivo en PDF o JPG. El documento debe contener la firma y cédula nacional de identidad. También, podrá presentarlo personalmente en la Secretaría del Colegio en un sobre sellado dirigido a dirección. Los descargos se deben realizarse antes de las 17 horas del último día del plazo. Si el documento no es presentado con las formalidades indicadas o dentro del horario establecido, se entenderá que el apoderado renuncia a su derecho a realizar descargos y adjuntar pruebas.

Artículo 117. De la revisión de los antecedentes y descargos. El Funcionario informará a dirección y al consejo disciplinario de convivencia escolar, los antecedentes recopilados en el proceso investigativo y los descargos del apoderado. Se analizarán los antecedentes, tomando en cuenta las circunstancias en que ocurrió la falta, el lugar de ocurrencia de los hechos, el medio utilizado para la comisión de la falta, la difusión del hecho, la reiteración de la(s) conducta(s), el arrepentimiento mostrado, reconocimiento de la falta, la alevosía en el actuar, cooperación en la investigación, el daño causado, reparación del hecho, el vulnerar la obligación de confidencialidad del proceso y cualquier circunstancia agravante o atenuante que puedan llevar a determinar la aplicación de la medida y sanción acorde a la falta cometida. Si el apoderado no realiza descargos dirección resolverá sólo con el informe y los antecedentes recopilados por dirección. Se registra en acta la resolución.

Artículo 118. De la notificación de la resolución. La resolución de la Dirección será notificada al apoderado mediante correo electrónico o por el medio más idóneo al efecto. Se debe explicitar en la notificación que el apoderado tiene derecho apelar de lo resuelto.

Artículo 119. De la apelación. El Apoderado podrá presentar la apelación dirigida al director(a), vía correo electrónico, adjuntando el documento en PDF o JPG, dentro de los 3 días desde la notificación de la resolución. Esta deberá contener la firma y cédula nacional de identidad. También, podrá presentarlo personalmente en secretaría de recepción en un sobre sellado. La apelación deberá contener elementos distintos a los expuestos durante el proceso investigativo que fundamenten la apelación. Si el documento no es presentado con las formalidades indicadas o dentro del plazo establecido, se entenderá que el apoderado renuncia a su derecho de apelación. Si el apoderado no hace uso del derecho de apelación, en el plazo indicado, se entenderá que la sanción no puede ser objeto de ningún otro recurso.

Artículo 120. De la resolución de la apelación. La Comisión de Apelación estará conformada por La Directora, Profesor Jefe -u otro docente en su reemplazo elegido por sus pares- y un profesional de la educación que no haya participado en la resolución impugnada, quienes conocerán, revisaran y analizaran los antecedentes de la apelación. La Comisión fallará teniendo a la vista: La resolución del Director, El informe y antecedentes recabados por el encargado de convivencia escolar, los descargos y

pruebas y La fundamentación de la apelación. La resolución ponderará los antecedentes indicados en la Apelación y si estos de alguna manera desvirtúan lo resuelto por la dirección.

Artículo 121. Notificación de la resolución que se pronuncia sobre la apelación. Se informará al apoderado vía correo electrónico y/o mediante carta certificada la resolución final de la Comisión de Apelación. Esta Comisión tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar la sanción o medida aplicada. En caso que se modifique la sanción no podrá aplicarse una medida más gravosa.

Artículo 122. De la reiteración de las faltas. Cuando la situación se reitere y el alumno/a persista en su actitud negativa, orientación citará a los/as padres o apoderados/as del alumno/a para que analizando en conjunto los problemas de conducta o disciplinarios de su hijo/a o pupilo/a, se acuerden medidas de derivación a especialistas. Esta situación quedará consignada en el Registro de Observaciones de Inspectoría, Acta de entrevista de Orientación y en la Hoja de Vida del Alumno/a. Orientación realizará seguimiento y monitoreo de lo acordado con alumno y a el apoderado(a). Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedan según lo establecido en este reglamento.

TITULO VI DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y/O SANCIONATORIAS Y CAUTELARES

Artículo 123. Aspectos generales. El incumplimiento olas infracciones de las disposiciones reguladas por esteReglamento serán motivo de aplicación de Medidas Disciplinarias y/o Sancionatorias las que se aplicarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencias y circunstancias atenuantes y agravantes. Estas sanciones en conjunto o de manera independiente serán aplicadas por el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar y/o el Director y serán informadas al Consejo Escolar y al Consejo de Profesores.

1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 124. Definición. Las Medidas Disciplinarias son Sanciones que se aplicarán a cualquier miembro de la Comunidad Educativa que cometa una falta. En relación al alumnado serán en todo momento de *carácter formativo*, procurando lograr con ellas la toma de conciencia de los actos, la responsabilidad frente a estos y el desarrollo de un compromiso real de reparación del daño ocasionado, favoreciendo así un cambio de actitud o conducta frente al incumplimiento de responsabilidades, deberes, obligaciones y/o disposiciones reglamentarias y sus normas. Estas medidas disciplinarias comprenden desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

Artículo 125. De las medidas disciplinarias. Son medidas disciplinarias las que a continuación se expresan:

MEDIDAS DISCIPLINARIAS			
a) AMONESTACIÓN VERBAL.	La amonestación verbal es un llamado de atención al alumno(a) con motivo de incurrir en faltas leves, graves o gravísimas, pudiendo efectuarlas cualquier educador o inspector, tanto en el interior, como exterior, sobre todo si porta el uniforme del colegio. Se espera del alumno(a) una actitud positiva al llamado de atención y un cambio ante los errores en que incurre.		
b) AMONESTACIÓN ESCRITA O ANOTACIÓN EN EL LIBRO DE CLASES O EN LA HOJA DE VIDA.	Es la censura realizada por el Profesor/a, Inspector/a, Docente Directivo/a o Dirección del Colegio frente a alguna Falta Leve, Falta Grave o Falta Gravísima y que siempre deberá ser registrada en el Libro de Clases como Observación Negativa, y con citación al Apoderado/a del Alumno/a en el caso de Faltas Graves y Faltas Gravísimas. Una observación, debe a lo menos, comprender los siguientes aspectos: descripción objetiva del hecho que amerita la anotación, la acción pedagógica previa realizada por el educador y la actitud del alumno. Las faltas cometidas por los alumnos y registradas en el Libro de clases y/o en la Ficha escolar deberán ser conocidas por los alumnos con el fin de que puedan comprender el sentido formativo de ellas y logren aceptarlas con plenaconformidad.		
c) CARTA DE ALERTA.	Este documento, tiene por finalidad, dar una señal de alerta y advertencia, tanto al alumno (a) como a su apoderado de las situacionesde conflicto y transgresión al Reglamento de Convivencia, que se están reiterando de manera preocupante.		
d) CARTA DE AMONESTACIÓN.	Este documento, que se envía a la apoderada y al alumno/a, denominada "Carta de Amonestación", se produce al no observarse un término de la(s) situación(es), que motivó lo descrito en el punto anterior. Por ello, es que se les advierte la toma de decisiones, que puede considerar la aplicación de sanciones o denuncia, estipuladas en nuestro reglamento de convivencia.		
e) COMUNICACIÓN Y/O CITACIÓN AL APODERADO.	Para todo efecto de aplicación de una medida formativa, se citará al apoderado, ya sea por su profesor(a) jefe o Inspector general, para comunicarle la situación y para hacer un compromiso con el alumno y el apoderado para cambiar la conducta que presenta.		
f) ACCIÓN REPARATORIA.	Consiste en realizar acciones que reparen el daño moral o psicológico ocasionado, mediante la petición de disculpas públicas y/o escritas al o los/as afectados/as, y/o la reposición de especies ajenas deterioradas o sustraídas. La acciones reparatorias pueden ser variadas		

	dependiendo del tipo de conflicto y de las características de los involucrados.
g) SANCIONES FORMATIVAS.	SERVICIO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Consiste en realizar labores o actividades fuera del horario de clases, que beneficie a la Comunidad Educativa, haciéndose cargo de las consecuencia de sus actos a través del esfuerzo personal, estas labores serán establecidas por el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar en un día y horario determinado, bajo la supervisión de un adulto responsable. Estas actividades las realizará junto al personal que corresponda de acuerdo a lo estipulado en la sanción las que pueden ser: limpiar algún espacio del colegio, patio, pasillos, multicancha, su sala de clases, mantener los jardines, ayudar en los recreos a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar los materiales de la Biblioteca. Durante todo el período que se prolongue la sanción el Alumno/a debe ser retirado del Establecimiento a la hora de término por su Apoderado/a.
	SERVICIO PEDAGÓGICO: Consiste en realizar una actividad pedagógicas fuera del horario de clases, establecidas por el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar en un día y horario determinado, bajo la supervisión de un adulto responsable. Estas actividades las realizará junto al personal que corresponda de acuerdo a lo estipulado en la sanción las que pueden ser: realización de presentaciones, disertaciones y/o trabajos escritos, lectura de cuento a los párvulos o cursos menores, recolectar o elaborar materiales para cursos inferiores. Durante todo el período que se prolongue la sanción el Alumno/a debe ser retirado del Establecimiento a la hora de término por su Apoderado/a.
h) REQUISICIÓN.	Consiste en el retiro de algún bien particular de cualquier especie utilizado por el Alumno/a que interrumpa el trabajo pedagógico y/o atente contra la moral, las buenas costumbres, los Valores Universales y/o Declarados por el Colegio, el Reglamento Interno y las Normas de Convivencia. Estos bienes o especies pueden ser requisados por cualquier funcionario/a del Colegio y entregado directamente a Inspectoría General, los que solo serán devuelto al Padre, Madre o Apoderado/a en Inspectoría General o Dirección. Todo esto sin perjuicio de la protección del derecho a la intimidad.
i) PÉRDIDA DE BENEFICIOS.	Es la pérdida temporal o permanente de los beneficios que otorga el Colegio. Del mismo modo el Alumno/a puede ser suspendido/a de su derecho de participar y/o asistir a las actividades extraescolares, de convivencia, artísticas u otras.

j) SUSPENSIÓN.	Es la privación temporal al Alumno/a de asistir o participar de toda actividad académica o extraescolar del Colegio, por periodos que van desde uno a cinco días pudiéndose prorrogar tal medida una vez por igual periodo, de acuerdo a lo establecido en las sanciones según la falta, pudiendo el alumno o alumna solamente asistir al Colegio a rendir las evaluaciones. Esta sanción será aplicada por el Director previo acuerdo con el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar y deberá ser registrada en el Libro de Clases como Observación Negativa y en el Registro de Inspectoría General con citación al Apoderado/a del Alumno/a e informada al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar.
k) SUSPENSIÓN INMEDIATA FRENTE A FALTAS GRAVÍSIMAS.	Frente a faltas gravísimas comprobadas en el momento tales como: consumo o porte de drogas, deterioro intencional a cualquier dependencia, mueble, equipo, útiles y/o instalaciones del establecimiento, violencia con resultado de lesiones leves o graves, se aplicará suspensión inmediata de clases, la aplicación de esta sanción será realizada por Dirección o su representante en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quedando el alumno sujeto además a otras medidas que correspondan según la falta las que serán aplicadas por el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar.
I) CONDICIONALIDAD	Es un proceso de apoyo y de monitoreo de la conducta integral del alumno(a) por parte del Colegio, puede ser una medida paralela a otras medidas disciplinarias que se aplica para el año escolar vigente y que, según la falta, contempla la posibilidad de no renovación de la Matrícula para el año escolar siguiente. Las causales que ameritan la aplicación de esta medida serian: reincidencia en las Faltas Graves y/o por una Falta Gravísimas. Esta medida la aplicará el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar en conjunto con el Consejo de Profesores, al finalizar cada semestre se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos, levantándose la medida si la evaluación es positiva. El Apoderado/a será informado por escrito de la aplicación de esta medida disciplinaria y las razones de esta decisión quien tomará conocimiento mediante la firma en el Libro de Clases y en el Acta levantada para tal efecto en Inspectoría General. Si no se observan cambios positivos significativos en su conducta, el Colegio resolverá la cancelación de su matrícula.
m) CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.	Es la pérdida de la calidad de Alumno/a Regular y consiste en la desvinculación del Alumno/a del Establecimiento Educacional que se adopta sólo al término del año escolar, no obstante haberse aplicado todas medidas formativas y de orientación e implementado a favor del alumno o

alumna las medidas de apoyo pedagógico establecida en				
	el Reglamento Interno.			
n) NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA AÑO SIGUIENTE.	Este estatus lo adquieren aquellos alumnos(as) que durante el presente año académico o junto al año anterior, han presentado una conducta irruptiva, permanente u ocasional, que ocasiona problemas de convivencia y alteren el clima de armonía y seguridad personal que afecte a alumnos y docentes, aun brindándoles apoyo remedial mediante refuerzos pedagógicos, conductual, emocional y psicológico, tanto de manera interna como externa, mediante su apoderado(a). En este Punto (i), se considerará la asistencia a clases como situación de permanencia en el colegio, para el año entrante. En ambos casos, el apoderado(a) será informado(a) de dicha medida, de manera escrita a más tardar a fines del mes de septiembre.			
o) EXPULSIÓN	Es la pérdida de la calidad de Alumno/a Regular y consiste en la desvinculación inmediata del Alumno/a del Establecimiento Educacional, esta medida es aplicable durante el año escolar, al momento de ocurrencia de la falta, cuando se trate de una conducta que atente grave y directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la Comunidad Escolar, correspondiendo aplicar el procedimiento justo y racional previsto en este reglamento para tal efecto.			
p) REVOCACIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO	Cualquier manifestación que afecte la integridad física, personal y psicológica, desde un apoderado hacia un miembro de la Comunidad Educativa será sancionado con la revocación de su calidad de apoderado, de forma inmediata e indefinida debiendo nombrar para este efecto como apoderado a un familiar directo.			
q) ALUMNOS CON BAJO RENDIMIENTO O REPITENTES	Atendiendo a la normativa determinada por el MINEDUC, mediante los Decretos 511 de 1997 y 112 de 1999, el establecimiento educacional no procederá a cancelar la matrícula de alumnos(as) con bajo rendimiento académico o con primera repitencia, sino que aplicará un programa de reforzamiento con el propósito no solo de asumir dichos resultados académicos, sino de mejorar la calidad de los aprendizajes. Solo de ocurrir una segunda repitencia o, en su defecto, presentar una conducta inapropiada, que presente riesgos para él, sus compañeros(as) y/o demás miembros de la comunidad educativa, el establecimiento no asumirá su repitencia y matrícula para el año siguiente, por lo cual el alumno(a) deberá buscar un nuevo ambiente pedagógico.			

Artículo 126. Cuestiones generales. Ante cualquier falta grave o gravísima Inspectoría General citará al Padre, madre o Apoderado/a del Alumno/a, para informar lo ocurrido y la notificación de esta falta al Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar, la que aplicará la sanción correspondiente, según el protocolo o procedimiento de acuerdo a la falta. Se enviará comunicación de citación al Padre, Madre o Apoderado y se controlará la firma de la citación en la agenda y la asistencia del Apoderado/a a la entrevista se consignará mediante la firma en el Libro de Clases, Acta de Entrevista y en el Registro de Inspectoría.

Artículo 127. Las sanciones por faltas al Reglamento Interno y/o a las Normas de Convivencia serán determinadas por el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar, el Director o su representante y notificadas por escrito según protocolo establecido, al Alumno/a y a su Apoderado/a, indicando la falta y la sanción. Una vez notificada la sanción el Padre, Madre, Apoderado o Apoderada dispondrán de tres días corridos para presentar la Apelación. El Encargado de Convivencia Escolar Informará de esta medida al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar.

Artículo 128. Carácter excepcional. Las medidas disciplinarias de suspensión, cancelación de matrícula y expulsión son de carácter y aplicación excepcional.

Artículo 129. De la aplicación de las medidas disciplinarias. Sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en este reglamento, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria, proceso racional y justo, y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Artículo 130. De la comunicación a los padres y apoderados. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno deestablecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

Artículo 131. Del plazo para apelar las medidas de expulsión y cancelación de matrícula. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo disciplinario de convivencia escolar y el Consejo de Profesores. Estos deberán pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

2. MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 132. De la suspensión como medida cautelar. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el reglamento interno del establecimiento, siempre que represente un peligro para el resto de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 133. De la notificación de la medida cautelar y plazo para resolver el procedimiento sancionatorio. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso.

Artículo 134. De la ampliación del plazo de suspensión como medida cautelar. Contra la resolución que imponga el procedimiento sancionatorio se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo disciplinario de convivencia escolar, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 135. De la comunicación a la Superintendencia de Educación. El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

TÍTULO VII RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Artículo 136. Resolución Pacífica De Conflictos: Junto con contar con procedimientos claros para evaluar la gravedad de las faltas y aplicar una sanción proporcionada y formativa, el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar aplicará procedimientos y técnicas que permitirán afrontar y resolver positivamente los conflictos, restablecer la comunicación y la Sana Convivencia Escolar. Algunas de estas técnicas a aplicar serán; la mediación, el arbitraje y la negociación.

1. <u>LA MEDIACIÓN</u>: Este procedimiento consistirá en que el encargado de Convivencia Escolar y/o la Orientadora, ayudarán a las personas involucradas a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema. Se buscará el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesario. De esta forma todos los involucrados aprenderán de la experiencia y se comprometerán con su propio proceso formativo. El

- mediador adoptará una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impondrá soluciones si no que orientará el dialogo y el acuerdo.
- 2. <u>EL ARBITRAJE</u>: Este procedimiento estará guiado por la Orientadora y/o encargado de convivencia escolar, quien garantizará la legitimidad ante la Comunidad Educativa, la que a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de las partes, indagará sobre una solución justa y formativa para todos los involucrados sobre la base del dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- 3. <u>LA NEGOCIACIÓN:</u> Frente a un problema o conflicto la Orientadora propondrá a los involucrados este procedimiento, la que se realizará entre las partes, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicitará en un compromiso. Los involucrados se centrarán en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en las que las concesiones se encaminarán a satisfacer los intereses comunes. Posterior a este proceso se retomará el diálogo junto a la Orientadora y se entregará el compromiso asumido por las partes.

TÍTULO VIII DE LA APELACIÓN.

Artículo 137.De la Apelación de sanciones y sus plazos. El Padre, Madre y/o Apoderado/a y su hijo/a o pupilo/a dispondrán de tres días corridos, desde la notificación de la sanción para acogerse al recurso de Apelación y para ello deberán presentar por escrito al Consejo Disciplinario de Convivencia los argumentos, pruebas o explicaciones que permitan reconsiderar la/a medida/s. El Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar ante esta presentación, realizará un análisis de la situación y podrá reconsiderar la sanción aplicada de acuerdo a la falta; disminuyendo, adicionando o sustituyéndola por otras medidas o sanciones descritas en el presente Manual, de acuerdo al tipo de falta, recurrencia y apelación presentada.

Artículo 138. Del conocimiento del recurso de apelación. La reconsideración por apelación será evaluada en la sesión más cercana del Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar y se determinará la sanción definitiva en cada caso de acuerdo a la gravedad de la falta, considerando circunstancias agravantes, atenuantes y la edad del Alumno/a.

Artículo 139. De las circunstancias atenuantes y agravantes. Se consideraran circunstancias atenuantes y agravantes:

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

- a) Irreprochable conducta anterior cumplimiento del reglamento interno.
- b) Intentar reparar el mal causado e impedir sus consecuencias.
- c) Prestar o haber prestado servicios distinguidos en el Colegio.
- d) Tener buen rendimiento académico.
- e) Edad y curso del Alumno/a.
- f) Compromiso y Responsabilidad del Padre, Madre o Apoderado/a.
- g) Falta de intencionalidad en el Hecho

- a) Haber sido sancionado por faltas anteriores a las normas de convivencia o reglamento interno.
- b) Ser reincidente en hechos de la misma naturaleza.
- c) Tener mal rendimiento académico.
- d) Edad o curso del Alumno/a.
- e) Falta de compromiso e irresponsabilidad del Padre, Madre o Apoderado/a.
- f) Premeditación.

Artículo 140. De la resolución que se pronuncia sobre la apelación. Una vez agotados los tiempos y las instancias de apelación y luego de todas las consideraciones, el o la Encargada/o de Convivencia Escolar o Dirección dará curso a la notificación de la resolución definitiva y aplicación de la sanción o medida disciplinaria establecida o reconvenida.

Artículo 141. Plazo especial de apelación por sanciones graves y gravísimas. La Sancióndisciplinaria de Cancelación De Matricula y/o la Expulsión será aplicada por el Director del Establecimiento en conjunto con el Consejo Disciplinario de Convivencia Escolar, tomando en cuenta los antecedentes que aporte el Consejo de Profesores. El Director o su representante notificará de la decisión de Cancelación de Matricula o Expulsión por escrito al estudiante, a su Padre, Madre y/o Apoderado quienes podrán apelar pidiendo la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación ante la misma Autoridad. Posterior a la APELACIÓN el Director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. En un plazo de tres días el Consejo de profesores se pronunciará por escrito teniendo a la vista el o los informes técnicos o psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles para esta decisión. El Director podrá ratificar o rectificar la medida, si la medida de Cancelación de Matricula o Expulsión se ratifica se informará sobre esta medida a la Superintendencia de Educación en un plazo de cinco días hábiles la que revisará el cumplimiento de este procedimiento. Finalmente se notificará al Consejo Escolar.

CAPÍTULO III

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1. INTRODUCCIÓN

Artículo 142. Definición. Un protocolo o procedimiento es un documento que establece los pasos a seguir y los responsables de implementar de manera clara y organizada, las acciones necesarias para actuar en una determinada situación. Estos protocolos forman parte del Reglamento Interno.

Artículo 143. Fundamento. Nuestra Comunidad Educativa, desde sus inicios ha asumido el deber ético y moral de resguardar la seguridad afectiva y física de nuestros Alumnos y Alumnas. En este sentido, y en conocimiento de nuestra responsabilidad de brindar las mejores condiciones para que nuestros estudiantes se desarrollen de manera plena y armónica, es necesario disponer de procedimientos claros ante situaciones que pudieran ser vulneradoras de sus derechos.

2. OBJETIVOS

Artículo 144. Objetivo general. Establecer el procedimiento a seguir para la adopción de medidas formativas, disciplinarias, derivación, etc., en caso de sospecha y detección de situaciones de vulneración de derechos, abuso sexual o maltrato del que sean víctimas nuestros Alumnos y/o Alumnas dentro o fuera del Colegio.

Artículo 145. Objetivos específicos. Explicitar el procedimiento para la Derivación en caso de Sospecha y Detección de situaciones de Abuso Sexual o Maltrato del que sean víctimas nuestros Alumnos y/o Alumnas dentro o fuera del Colegio, señalando cuando informar, cómo informar y a quien informar. Y, por otra parte, desarrollar acciones coordinadas entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa para la Derivación frente a la Sospecha y Detección de situaciones de, vulneración, abuso o maltrato del que sean víctimas nuestros Alumnos y/o Alumnas dentro o fuera del Colegio.

3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Artículo 146. Vulneración de derechos. Se entiende por vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes cualquier situación en la que se priven, perturben o amenacen los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución y las leyes. La vulneración se puede producir por factores personales, familiares o sociales.

Artículo 147. Maltrato. Se entenderá por Maltrato cualquier acción u omisión no accidental por parte de los padres, cuidadores o adultos que se encuentren en una posición de poder o autoridad que comprometa la integridad física o psíquica de un niño, niña o adolescente fuera o dentro del Colegio:

 Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cualquier adulto que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente o le coloque en grave riesgo de padecerlo. Maltrato Psicológico: Consiste en lahostilidad verbal crónica en forma de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción social como la evitación, encierro o confinamiento por parte de cualquier adulto a un niño, niña o adolescente.

Artículo 148. Negligencia. Falta de atención a las necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene, educación y/o cuidados médicos. Estas necesidades no son atendidas, de manera temporal o permanente, por ningún adulto que este en contacto de manera cotidiana con un niño, niña o adolescente. Al igual que la falta de protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas. Son formas de negligencia la Explotación Laboral, la Corrupción y el Abandono.

Artículo 149. Abuso sexual. Se entenderá por Abuso Sexual cualquier clase de contacto sexual de un adulto con un niño, niña o adolescente, en donde el adulto posee una posición de poder o autoridad. También, entenderemos Abuso Sexual como el trato deshonesto con intenciones sexuales por parte de un adulto a un niño, niña o adolescente. Por lo tanto; Será calificado como Abuso Sexual toda relación en la que un niño, niña o adolescente sea utilizado para la satisfacción sexual de un adulto dentro o fuera del Colegio.

Artículo 150. Sospecha. Es posible definir Sospecha como; "La Creencia Fundada en Conjeturas Obtenidas de Apariencias o INDICIOS". Por lo anterior, entenderemos por Sospecha, la suposición o creencia de que alguno de nuestros Alumnos o Alumnas son o fueron víctimas de situaciones de Abuso o Maltrato en todos sus tipos, dentro o fuera del Colegio.

Artículo 151. Detección. Es posible definir Detección como; "La Percepción de Situaciones que No Pueden Observarse de Manera Directa". Por lo tanto; se entenderá por Detección la observación de INDICADORES que puedan ser el resultado de situaciones de Abuso o Maltrato en todos sus tipos, que estén sucediendo o que le sucedieron, a cualquier Alumno o Alumna de nuestro Colegio, dentro o fuera del establecimiento.

Artículo 152. Derivación. Entenderemos Derivación como la acción de notificar a las autoridades del Colegio; Dirección, Sub-dirección o Inspectoría General la Sospecha y/o Detección de posibles situaciones de Abuso o Maltrato en todos sus tipos, del que sean o fueron víctimas nuestros Alumnos y Alumnas dentro o fuera del Colegio para la posterior realización del proceso de recogida de información y denuncia a las autoridades policiales que corresponda

TÍTULO II

DE LAS ESTRATEGIAS QUE EMPLEA EL ESTABLECIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUTODISCIPLINA Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 153. El establecimiento, para lograr los fines educacionales, el cumplimiento de los deberes de los alumnos y asegurar sus derechos, cuenta con las siguientes estrategias y actividades de refuerzo:

- 1.- Información del presente reglamento a todos los Profesores, Alumnos y Apoderados.
- 2.- Sesiones de orientación en cada curso.
- 3.- Orientación escrita y oral a los Padres y Apoderados respecto a la formación general de sus hijos(as), en reuniones de subcentros.
- 4.- Participación de toda la comunidad educativa en campañas solidarias en beneficio de instituciones, personas afectadas por catástrofes u otras necesidades sociales.
- 5.- Participación en eventos deportivos, artísticos, culturales y recreativos con el resto de la comunidad estudiantil de la comuna y el país.

Artículo 154. Junto a los procedimientos para evaluar y aplicar la gravedad de las faltas y definir las sanciones con carácter formativo, el establecimiento integra las siguientes técnicas para la resolución alternativa de conflictos:

El Colegio asume los siguientes principios en relación a la resolución de conflictos:

- 1.- Uso del diálogo como herramienta básica e insustituible en la búsqueda de acuerdos.
- 2.-Lograr objetivos compartidos, que beneficien a todos por igual.
- 3.-Búsqueda activa en la solución de situaciones problemáticas.
- 4.- Apertura y empatía. Escuchar y colocarse en el lugar del otro.

Para ello centraremos nuestra acción en el desarrollo de los siguientes estilos para abordar los conflictos, según su profundidad, cobertura y gravedad :

- 1.- Negociación colaboradora, es decir, entablar un diálogo para llegar a un entendimiento.
- 2.- Involucrar a un tercero, situación donde una persona no involucrada en el conflicto, colabora para la solución.
- 3.- jornadas establecidas por inspectoría general para fomentar la sana convivencia escolar.

TÍTULO III

DE LOS ROLES QUE LES CORRESPONDE CUMPLIR A LOS DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 155.El establecimiento, para lograr o desarrollar actitudes positivas de los alumnos, promover el cumplimiento de los deberes y el aseguramiento de los derechos de los alumnos, de acuerdo al rol de cada integrante de la comunidad educativa se compromete a:

LA DIRECCIÓN	Liderar un proceso educativo inserto en un clima laboral y escolar grato, sano, transparente, integrador, motivador, creativo y participativo.
EL EQUIPO DE GESTIÓN/CONSEJO ESCOLAR	Generar iniciativas motivadoras, que contribuyan a la sana convivencia de todos los miembros del Colegio.
INSPECTORÍA GENERAL	Actuar con respeto, prudencia y justicia frente a situaciones que su función le asigna. Disponer permanentemente una disposición al diálogo y a la solución de los conflictos; además es el encargado de coordinar los contactos con instituciones externas que trabajen con los temas de convivencia escolar; Bajo la premisa fundamental del reglamento de convivencia escolar del colegio. y es el encargado de denunciar las faltas a la ley en las que puedan verse involucrados los alumnos y alumnas como a la vez es el responsable de establecer la seguridad de toda la comunidad escolar.
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA: BÁSICA Y MEDIA	Desarrollar programas, campañas o unidades de aprendizaje afines a su función en beneficio de Profesores, Alumnos y Apoderados. Mantener estrecha relación con instituciones de apoyo (Conace, Sename, Carabineros; Universidades, Institutos Superiores, etc.)
EL PROFESOR DE ASIGNATURA	Desarrollará su programa de estudios siempre con la incorporación del elemento valórico y formativo. Se constituye en un modelo en su capacidad de enseñar y preocupación por los demás.

EL PROFESOR JEFE	Orientador por naturaleza. Preocupado por cada uno de sus alumnos en su vivencia escolar y familiar y como primer consultor frente a una decisión tomada sobre un alumno (a) de su curso.
EL CENTRO DE PADRES	Brindará todo el apoyo a las iniciativas que destaquen a los alumnos(as) más sobresalientes, a campañas masivas de formación general y generará propias iniciativas de carácter familiar.
EL CENTRO DE ALUMNOS	Fomentará actividades de sana convivencia (artísticas, deportivas, culturales y recreativas) que sean un aporte en la educación de todos ellos, velarán por el normal funcionamiento de sus actividades y comprometerán su esfuerzoenfocado a las buenas relaciones; fomentar el entendimiento de la comunidad educativa capacitándose en técnicas de mediación fomentadas por la Deproved.
EL ALUMNO/A	Será el centro de la atención educativa y se espera de él participación, respeto, creatividad y consecuencia.
EL APODERADO/A	Su compromiso estará dirigido a respaldar las buenas iniciativas, a corregir lo necesario y a convertirse en modelo para sus hijos(as) de lo que espera que ellos sean.

ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ANEXO N°1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

Artículo 1. Objetivo.El presente protocolo tiene por objeto establecer las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes de algún estudiante del Colegio, tanto al interior del recinto del colegio o en actividades escolares fuera de él.

Artículo 2. Generalidades. Un accidente escolar es toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa hasta el establecimiento educacional o viceversa. Por tal motivo, los dolores y/o accidentes que ocurran en la casa del alumno o en otras dependencias fuera del colegio no importando el día y horario sin relación y autorización del colegio NO SERÁ CONSIDERADO ACCIDENTE ESCOLAR, y será responsabilidad del o los padres o tutor el cuidado y atención de salud.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, están cubiertos por Seguro Escolar decretado por el Estado de Chile, desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

Todo estudiante al ingresar al Colegio en el mes de Marzo deberá traer certificado médico de salud compatible con la actividad física y además llenar una ficha médica con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente, para tener los antecedentes frente a una emergencia.

Inspectoría será el encargado de activar el protocolo de accidentes escolares del colegio, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.

El colegio mantendrá botiquines en distintos sectores señalados e informados a todo el personal para prestar los primeros auxilios, equipada con la implementación necesaria y permitida para ejecutar las maniobras médicas autorizadas.

Se establece que el colegio no puede mantener ni suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes. En el caso de estudiantes que, por prescripción médica, requieran medicamentos durante el horario escolar, éstos deben ser suministrados exclusivamente por sus padres y/o apoderados, podría intervenir en estos casos el encargado de accidentes escolares previa entrevista con el apoderado.

Todos los miembros de la comunidad tienen el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

Artículo 3. Del uso de la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería. La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes y/o funcionarios que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio.

- 1. La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención primaria a los (las) estudiante que la requieran.
- 2. Será atendida por una persona habilitada, encargada oficialmente de la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, quien tendrá una capacitación especial para el efecto.
- 3. La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la encargada(o) de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del (la) estudiante, o que el (la) propio(a) estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.
- 4. Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños(as) que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada.
- 5. Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser solo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

Artículo 4. Del Seguro Escolar de accidentes. Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por este, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Artículo5. Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Artículo 6.Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales

como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Artículo 7. El artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Artículo 8. Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Artículo 9. Exceptúense los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Artículo10.El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5. Rehabilitación física y reeducación profesional.
- 6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Artículo11.Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también las salidas pedagógicas, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

En caso de que un(a) estudiante sufra un accidente dentro de la Escuela, se procederá como se indica en los artículos siguientes.

Artículo 12. De la atención inicial. El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios de la Escuela e informe de la situación al inspector correspondiente o, en su defecto, al coordinador general.

Artículo 13. El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no

existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al inspector correspondiente o, en su defecto, al coordinador general.

Artículo 14. Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de los primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al inspector correspondiente o, en su defecto, al coordinador general..

Artículo 15. La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

El inspector, tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

Artículo 16. De la atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería. Al ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

- 1. Recibir al estudiante enfermo(a) o accidentado(a).
- 2. Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- 4. Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
- 5. Informar de la situación al inspector correspondiente o, en su defecto, al coordinador general.

Artículo 17.Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

- 1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley Nº 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi u otro vehículo y será acompañado de un funcionario del establecimiento.
- 2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo a la escuela.
- 3. El inspector correspondiente o el coordinador general del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el (la) estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario de la Escuela. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al (la) estudiante al centro asistencial.
- 4. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal, el apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

- 5. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado haya llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 6. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del(la) estudiante en los días posteriores al accidente.

Artículo 18. De los accidentes en actividades escolares fuera de la Escuela. Para las salidas de estudiantes de la escuela con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.

Artículo 19.La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

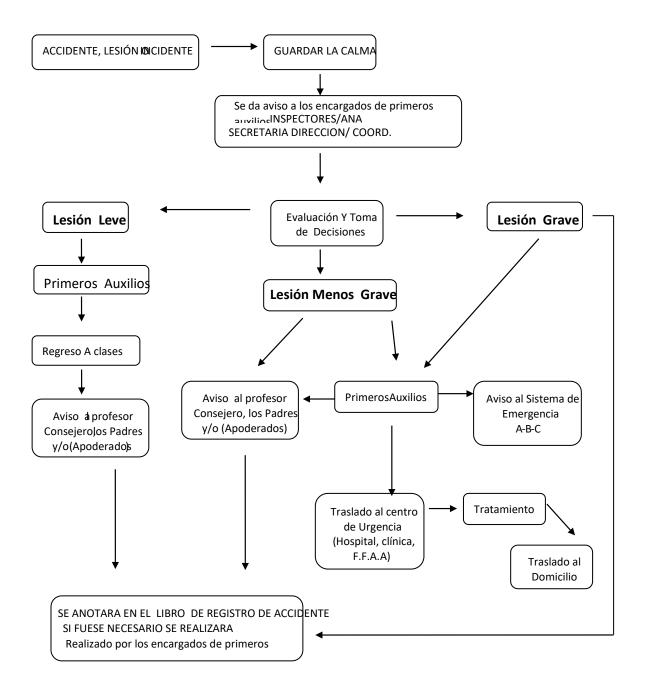
Artículo 20. Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Artículo 21. Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberán contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Artículo 22. En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera de la Escuela, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección de la Escuela para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

- 1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley Nº 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi u otro vehículo y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
- 2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.
- 3. El Inspector correspondiente o el coordinador general tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el (la) estudiante está siendo trasladado(a) al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario de la Escuela. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 4. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
- 5. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado(a), solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
- 6. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del(la) estudiante en los días posteriores al accidente.

Artículo 23. Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección de la Escuela no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.



ANEXO N° 2: PROTOCOLO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1.- ENTRE LOS ESTUDIANTES, DENTRO DE LA SALA DE CLASES.

- 1. En primera instancia, el o la docente tratará de resolver el conflicto generado durante su clase entre los alumnos.
- 2. Si el (la) profesor(a) no puede resolver en el instante enviará a un estudiante a solicitar apoyo a un inspector para que este derive el conflicto generado al directivo que corresponda (Orientación, Inspectoría).
- 3. El profesor deberá registrar en el libro de clases la situación e informar al profesor consejero.
- 4. El directivo al que se le derive el conflicto deberá escuchar a los involucrados y citar a apoderados para entrevista personal, si fuese necesario.

2.- ENTRE ESTUDIANTES, FUERA DEL AULA.

- 1.-Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del colegio: patio, baño, biblioteca, gimnasio institucional o los rentados entre otros, debe ser atendido por el Profesor, asistente de la educación, o personal administrativo que presencie el conflicto generado, y tratar de resolverlo en el lugar ocurrido.
- 2.- Si el (la) funcionario(a) no puede resolver en el instante el conflicto deberá derivarlo al directivo que corresponda (Orientación/Inspectoría).
- 3.-Tanto el profesor y el directivo que resuelva el conflicto deberá dejar registro de conversaciones y de los compromisos adquiridos con los estudiantes y citar a apoderados para acordar estrategias remediales.

3.- ENTRE UN PROFESOR Y UN ESTUDIANTE DENTRO DEL AULA.

- 1.-Todo profesor(a) y/o persona que se encuentre a cargo de un curso durante la clase, deberá intentar resolver los conflictos que se generen dentro de esta.
- 2.-Si no puede resolver el conflicto en el instante, enviará a un estudiante a buscar a un integrante del equipo de gestión para mediar en el conflicto.
- 3. El integrante del equipo de gestión que haya mediado en el conflicto deberá registrar lo sucedido.
- 4.-El equipo de gestión es quien debe mediar de manera equitativa el conflicto, escuchar ambas partes por separado, comenzando por el profesor y luego a él o la estudiante. Posteriormente, deberá convocar a una reunión a los involucrados para dar por terminado al conflicto.
- 5.-El equipo de gestión deberán citar al apoderado(a) para entrevista personal e informar del conflicto y de las medidas que se aplicarán si fuese necesario.

4.- ENTRE UN FUNCIONARIO Y UN ESTUDIANTE, FUERA DEL AULA.

- 1.-Todo conflicto que ocurra dentro de un espacio del Colegio: patio, baño, biblioteca, laboratorio de computación, entre otros, entre un estudiante y un funcionario, deberá intervenir un integrante del equipo de gestión como mediador.
- 2.-El equipo de gestión es quien debe mediar de manera equitativa el conflicto, escuchar ambas partes involucradas por separado, comenzando por el profesor y luego a él o la estudiante. Posteriormente, se deberá convocar a una reunión a los involucrados para dar por terminado el conflicto.
- 3-.El integrante del equipo de gestión que haya mediado en el conflicto deberá registrar lo sucedido.
- 4.-El equipo de gestión deberá citar al apoderado(a) para entrevista personal, informar del conflicto y de las medidas que se aplicarán si fuese necesario.

5.- ENTRE UN APODERADO Y UN FUNCIONARIO, ENTRE FUNCIONARIOS O ENTRE APODERADOS DE LA INSTITUCIÓN.

Frente a una situación de conflicto entre un apoderado y un funcionario entre funcionarios o entre apoderados del establecimiento se deberá actuar de la siguiente manera.

- 1.-El funcionario tendrá la obligación de informar del hecho directamente al equipo de gestión.
- 2.- El equipo de gestión es quien designa a una persona para que investigue lo ocurrido, medie entre los afectados y busque una solución al problema.
- 3.- El integrante del equipo de gestión entrevistará por separado ambas partes, dicha entrevista quedará registrada en la ficha especialmente establecida para ellos. Posteriormente, el equipo de gestión deberá convocar a una reunión a los involucrados para una instancia de mediación e informar a estos los caminos a seguir, las resoluciones o las sugerencias que corresponda.

ANEXO N°3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALUMNOS Y/O ALUMNAS.

Artículo 1. Definición. Se entiende por vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes cualquier situación en la que se priven, perturben o amenacen los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución y las leyes. La vulneración se puede producir por factores personales, familiares o sociales.

Artículo 2. Del carácter general y subsidiario. El protocolo de vulneración de derechos tiene el carácter de regla general. Esto implica que en caso de existir otros protocolos sobre alguna materia particular se estará a lo dispuesto en ellos. No obstante las disposiciones del protocolo de vulneración de derechos podrán usarse en forma subsidiaria en aquellos casos en que otros protocolos omitan determinadas actuaciones.

1. INDICIOS.

Artículo 3. Indicios. Los indicios son aquellas actitudes o comportamientos que permiten conocer, SOSPECHAR o inferir la existencia de una vulneración de derechos. Los indicios más comunes en el comportamiento que se podrían presentar en alguno de nuestros Alumnos o Alumnas, que fueron o estén siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos, y que pueden generar sospechas fundadas son:

INDICIOS QUE GENERAN SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHO

- a) Manifiesta Cambios bruscos y notorios en su "forma de ser". El Alumno o Alumna comienza a actuar de manera extraña a su comportamiento habitual.
- b) Presenta Explosiones de Llanto. El Alumno o Alumna llora sin razones aparentes, se le ve triste, apesadumbrado/a, da la impresión de sufrimiento.
- c) Evidencia Miedo o Rechazo a Personas, Situaciones y/o Lugares. El Alumno o Alumna Manifiesta rechazo desmedido a personas, situaciones o lugares de forma aparentemente irracional.
- d) El alumno o alumna comenta abiertamente que es, o fue, víctima de algún tipo de vulneración o abuso.
- e) Existen Personas que Manifiestan que algún Alumno o Alumna se encuentra o se encontró en una situación de vulneración, abuso o maltrato.

2. INDICADORES.

Artículo 4.Indicadores. Los indicadores son comportamientos o actitudes que permiten DETECTAR situaciones de vulneración de derechos de nuestros Alumnos y Alumnas. Los indicadores más comunes son:

	INDICADORES DE ABUSO SEXUAL.					
Físicos.		Emocionales.				
a)	Dificultades para caminar o para sentarse.	a)	Comportamiento sexual inapropiado para la edad.			
b)	Infecciones urinarias frecuentes.	b)	Cambios repentinos en la conducta y el rendimiento escolar.			
c)	Retroceso en el proceso de control de esfínter (Se orinan o defecan).	c)	Conocimientos sexuales inapropiados para su edad.			
d)	Sequejadedoloresopicazónenlazonagenital.	d)	Agresión sexual a otros niños/as.			
e)	Hemorragia vaginal u anal.	e)	Dibuja las partes genitales de hombres y/o mujeres.			
f)	Dificultades para defecar u orinar.	f)	Ansiedad, inestabilidad emocional.			
		g)	Solicita ser tocado/a y/o toca la zona genital de compañeros o adultos.			
		h)	Masturbación compulsiva.			
		i)	Exacerbación de conductas de carácter sexual en su lenguaje y juegos.			
		j)	Aislamiento o retraimiento.			

	INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO.				
	Físicos.		Emocionales.		
a)	Lesiones en la piel; magulladuras o moretones variables en distintas partes del cuerpo.		extremadamente cauteloso/a para ablecer contacto físico con Adultos.		
b)	Presenta mordeduras humanas de adultos.	b)	Sobre reacciona cuando otros niños lloran o se les llama la atención.		
c)	Presenta quemaduras producidas pordistintos objetos; cigarrillos, agua caliente u otros objetos.	,	Sobre reacciona a los llamados de atención aislándose, llorando o se pone agresivo/a.		
d)	Presentaheridasenelcuello,muñecas,tobillos u otra parte del cuerpo que denotan queestuvo fuertemente atado/a.	,	Manifiesta conductas extremas de agresividad o rechazo.		
e)	Presenta fracturas o hemorragias no tratadas.	e)	Presenta síntomas depresivos o ansiosos.		
f)	Dolores localizados y vómitos.	f)	Sehorrorizaantepersonas,situacionesolugar es determinados.		

INDICADORES DE NEGLIGENCIA.

- a) Presenta escasa higiene, está constantemente sucio/a.
- b) No se le proporciona la alimentación adecuada, se ve hambriento/a o sobre alimentado/a.
- c) Sufre repetidos accidentes domésticos debido al descuido de sus padres o tutores.
- d) Pasa largos periodos de tiempo sin los cuidados ni vigilancia de un adulto, está solo con sus hermanos. Dice que no hay quien lo cuide.
- e) Presenta problemas físicos o necesidades médicas no atendidas.
- f) Inasistencia repetida y no justificada al colegio.
- g) Es explotado/a, se le hace trabajar en exceso o no asiste al Colegio.

INDICADORES DE MALTRATO PSICOLOGICO.

(Suelen presentarse junto con Indicadores de Abuso Sexual, Maltrato físico y Negligencia).

- a) Parece excesivamente complaciente, pasivo/a, nada exigente o, por el contrario, es agresivo/a, muy exigente o rabioso/a.
- b) Retrasos en el desarrollo físico, emocional o intelectual.
- c) Presenta baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.
- d) Utiliza un lenguaje ofensivo para referirse a los otros.
- e) Es amenazado/a constantemente de que será abandonado/a.
- f) Es aislado de manera constante de su grupo de pares.

3. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. Inicio del Procedimiento. Para dar inicio al procedimiento, cualquier Miembro de la Comunidad Educativa que esté en presencia de INDICIOS o INDICADORES que hacen referencia a algún tipo de vulneración de derecho de algún Alumno o Alumna debe comunicar a la brevedad de esta situación a Dirección, Subdirección, jefe de UTP, Encargado de Convivencia Escolar, inspectoría General, o profesor jefe.

Artículo 6. Etapas del procedimiento. Las situaciones de vulneración serán abordadas por las autoridades del establecimiento y el comité para la buena convivencia escolar de conformidad con las siguientes etapas:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

- 1. El miembro de la comunidad escolar que detecte la eventual vulneración, deberá informar a las autoridades establecidas en el artículo anterior.
- 2. El personal a cargo, deberá llenar el formulario confeccionado para estos casos. Se deberá dejar constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento
- 3. El encargado de convivencia escolar o la autoridad que corresponda es quien activar y ejecutar este protocolo.
- 4. Se informará a la familiapor escrito o por vía telefónica. Si no existe comunicación, se procederá a realizar visita domiciliaria. Si existe la certeza de abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables el mismo día que se recibe la información.
- 5. Se procederá a realizar la investigación respectiva.
- 6. Se determinará si estamos o no en presencia de algún tipo de vulneración de derecho.
- 7. Se realiza la derivación a los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales) según sea el caso.
- 8. Si se determina la existencia de la vulneración se citará al padre, madre o apoderado para acordar estrategias para superar la vulneración.
- 9. Cuando corresponda se aplicaran las medidas disciplinarias o formativas.
- 10. Se establece un plazo de apelación de las medidas adoptadas, la que será resuelta según las reglas generales.
- 11. Cierre del Caso.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 7. Desarrollo del procedimiento. Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se deberán adoptar las siguientes medidas:

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHO.

- 1. Si existen lesiones se deberá avisar a la familia y el encargado trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
- 2. Entrevista con el apoderado para informar antecedentes y orientar sobre las medidas o acciones a tomar, y acordar acciones conjuntas que puedan llevar a la mejora de la situación del alumno o alumna.
- 3. El proceso de investigación deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso. Se podrá realizar una entrevista preliminar con el niño/a o

- adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la revictimización secundaria y **resguardando la intimidad y privacidad** de los involucrados.
- 4. Cuando corresponda, el encargado del procedimiento, posterior a la primera indagación, deberá realizar una **derivación externa** a la red de apoyo local, comunal, nacional, red SENAME, centros de salud, OPD, etc., para colaborar en el proceso de investigación.
- 5. Si de los antecedentes recabados se acredita la existencia de un delito se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. En los casos que corresponda, la denuncia debe ser efectuada OBLIGATORIAMENTE por las autoridades del Establecimiento, ante Carabineros, Investigación, Ministerio Público o tribunales de familia, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que se toma conocimiento de la vulneración. La comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (telefónica, correo electrónico, oficio u otros medios).
- 6. Ante las situaciones de sospecha y certeza de vulneración, se tomarán MEDIDAS DE RESGUARDO que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del niño/a o adolescente. (como apoyo psicosociales o pedagógicos).
- 7. El encargado de convivencia escolar deberá realizar **seguimiento** y **acompañamiento** a las posibles víctimas.
- 8. Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento, se deberán adoptar las **MEDIDAS FORMATIVAS** que correspondan. (pedagógicas o psicosociales).
- 9. Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se deberán establecer las MEDIDAS DE PROTECCIÓN destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención).
- 10. En caso de aplicarse medidas disciplinarias o formativas se otorga un periodo de apelación. Este recurso será resulto conforme las reglas generales.
- 11. Cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento.

<u>ANEXO N°4:</u> PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES Y/O ABUSOS SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

Introducción

Nuestro establecimiento es una comunidad educativa que vela por los valores familiares y sociales que fundamentan nuestra visión de país. Una institución de excelencia académica, con un gran desarrollo cognitivo, que se perfila como un colegio con fuerte voluntad de alcanzar el desarrollo integral de sus alumnos y alumnas, el cual debe darse en un ambiente formativo sano, en el que el cuidado personal y la seguridad de nuestros alumnos sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, para que la comunidad educativa se esfuerce en prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros alumnos. Al mismo tiempo que, debemos saber detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de nuestros alumnos.

Es frente a estas situaciones que tanto docentes como paradocentes presentan una responsabilidad en términos legales, al ser garantes de derechos, ya que de no seguir el conducto regular, nos convertimos en cómplices entorpeciendo así procedimientos legales cuando se ha quebrantado la ley. Por lo que es de extrema relevancia, que todos quienes trabajen con menores de edad, amplíen sus conocimientos y reconozcan a qué procedimientos adscribirse en caso de enfrentar un contexto o situación puntual como lo ya descrito. Todo esto con la mirada puesta en que como colegio somos garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la "Convención Internacional de los Derechos del Niño", a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

Estarán encargados de recibir, revisar y derivar las situaciones de posible abuso sexual el equipo de protección del establecimiento, compuesto por el director, el inspector y/o psicóloga, por medio de cualquier profesor que sospeche de una situación de abuso. Quienes deberán tomar las medidas de resguardo necesarias, en el caso de requerir asesoramiento externo, podrán acudir a profesionales expertos externos, para la supervisión de casos y la toma de decisiones. Serán los encargados de notificar a la sostenedora y/o administración según corresponda.

Para ello, el colegio llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual se cuenta con un Libro de Registro. Ante los casos abordados, se elaborará un informe, para facilitar su seguimiento y dar cuenta, si hay requerimiento de informar a las autoridades. Debiendo quedar en poder de la dirección para su disposición, en caso de ser requerido, por algún agente de la comunidad educativa.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los ajustes que sean necesarios en relación a los avances legislativos del país, indicaciones por parte del Ministerio de Educación o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica. Dando a conocer en sesiones con carácter obligatorio, a los docentes y paradocentes del establecimiento.

Por último, durante el año se impartirán talleres de sensibilización y detección de síntomas de abuso sexual en el ámbito escolar a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente. Y en el caso de los niños, niñas, adolescentes y padres y/o apoderados de la comunidad educativa se impartirán talleres y charlas orientadas a la prevención y sensibilización del abuso en el ámbito escolar. Para lo cual se cuenta con un libro de registros, en donde quedará evidencia de cada una de las intervenciones así como de quienes participan de ellas.

Artículo 1. Abuso sexual. Se entenderá por Abuso Sexual cualquier clase de contacto, conducta o trato de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, por parte de un adulto que se encuentre en una posición de poder o autoridad. Sea que se ejerzan por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Artículo 2. De las conductas de tipo sexual. Son conductas de tipo sexual, entre otras, las siguientes:

CONDUCTAS DE TIPO SEXUAL.

- 1. Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño (a) o adolescente.
- 2. Tocación de los genitales u otras partes del cuerpo del niño (a) o adolescente por parte del abusador
- 3. Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
- 4. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño (a) o adolescente.
- 5. Penetración anal o vaginal, o intento de ella, con sus genitales, otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- 6. Utilización del niño (a) o adolescente en la elaboración de material pornográfico. Exposición de material pornográfico a niños (as) o adolescentes.
- 7. Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños (as) o adolescentes
- 8. Obtención de favores sexuales por parte de un niño (a) o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones.

1. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 3. Inicio del procedimiento. Para dar inicio al procedimiento, cualquier Miembro de la Comunidad Educativa que tome conocimiento de un hecho que reviste carácter de agresión y/o abuso sexual de algún Alumno o Alumna, debe comunicar a la brevedad de

esta situación a Dirección, Subdirección, jefe de UTP, Encargado de Convivencia Escolar, inspectoría General, o profesor jefe.

Artículo 4. Etapas del procedimiento. Las situaciones de agresión y/o abuso sexual serán abordadas por la unidad académica que corresponda de conformidad con las siguientes etapas:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIONES Y/O ABUSO SEXUAL.

- 1. El miembro de la comunidad escolar que detecte el eventual abuso sexual, deberá informar a las autoridades establecidas en el artículo anterior.
- 2. El personal a cargo, deberá llenar el formulario confeccionado para estos casos. Se deberá dejar constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento.
- 3. El encargado de convivencia escolar es la persona responsable que debe activar y ejecutar este protocolo.
- 4. Se informará a la familia, en primera instancia, por vía telefónica. Si no existe comunicación, se procederá a realizar visita domiciliaria. Si existe la certeza de abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables el mismo día que se recibe la información.
- 5. Se realizará la denuncia respectiva ante los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales) según sea el caso.
- 6. Se procederá a realizar la investigación respectiva.
- 7. Se determinará si estamos o no en presencia de algún tipo de abuso sexual.
- 8. Si Citará al padre, madre o apoderado para acordar medidas de resguardo y protección.
- 9. En caso que proceda se aplicarán las medidas sancionatorias que correspondan. Las que podrán ser apeladas según las reglas generales.
- 10. Cierre del Caso.

2. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. Desarrollo del procedimiento. Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se deberán adoptar las siguientes medidas:

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIONES Y/O ABUSO SEXUAL.

- 1. Si existen lesiones se deberá avisar a la familia y el encargado trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
- Quien recibe la información debe escuchar atentamente el relato, sin cuestionar ni opinar respecto de la veracidad de este y dejar un registro objetivo y detallado del relato.
- 3. En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo. El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener

presente siempre el interés superior del alumno.

- 4. Quien recibió la información debe poner en conocimiento de estos hechos a la dirección y Encargada de Convivencia Escolar.
- 5. La dirección del establecimiento debe informar a la familia del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir.
- 6. El proceso de investigación deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso. Se podrá realizar una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la revictimización secundaria y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados.
- 7. Cuando corresponda, el encargado posterior a la primera indagación, deberá realizar una **derivación externa** a la red de apoyo local, comunal, nacional, red Sename, centros de salud, etc., para colaborar en el proceso de investigación.
- 8. Si se tiene certeza o sospechas fundadas de que el hecho es constitutivo de algún tipo abuso sexual se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. La denuncia debe ser efectuada **OBLIGATORIAMENTE** por las autoridades ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o tribunales de justicia, dentro de las primeras **24 horas** contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- 9. La comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (telefónica, correo electrónico, oficio u otros medios)
- 10. Solo se abstendrá de realizar esta denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.
- 11. Ante las situaciones de sospecha y certeza, se tomarán **MEDIDAS DE RESGUARDO** que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del niño (a) o adolescente. (pedagogías y psicosociales). Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- 12. El encargado deberá realizar seguimiento y acompañamiento a las posibles víctimas. El establecimiento mediante el área de orientación deberá realizar seguimiento y acompañamiento a los menores como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- 13. El Director por medio de su orientador o encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizará el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.

14. EN CASO DE ALUMNOS MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:

 a) Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento (entre 14 y 18 años), se deberán adoptar las MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y FORMATIVAS que correspondan (pedagógicas y/o psicosociales). Sin perjuicio de las medidas adoptadas por los

- tribunales de justicia.
- b) Se debe realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades policiales o de justicia.
- c) Se procederá de conformidad a las reglas generales.
- d) Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.
- 15. Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento, **menores de 14 años:**
 - a) En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil
 - b) Se deberá realizar la denuncia en el Tribunal de familia.
 - c) La dirección del establecimiento, deberá informar a las familias por separado del o los niños afectados y los hechos ocurridos, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir.

16. EN CASO DE ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:

- a) Cuando existan adultos de la comunidad educativa involucrados en los hechos constitutivos de abuso, se deberán establecer las MEDIDAS DE PROTECCIÓN destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención).
- b) La dirección del establecimiento deberá informar al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso.
- c) En el caso que el presunto abusador sea un Funcionario del Colegio (individualizado concretamente en la denuncia), el Colegio está facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está ocurriendo. En caso que algún padre o apoderado recabe antecedentes debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía. El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del funcionario salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el Colegio debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.
- d) En virtud de la presunción de inocencia de la cual goza toda persona como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse laboralmente para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente de

manera temporal un permiso laboral, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto hechor. Sin perjuicio de lo establecido en el respectivo contrato de trabajo.

17. EN CASO FLAGRANCIA:

- a) Quien observe una situación de Abuso Sexual Infantil debe primeramente advertir a los/as estudiantes involucrados/as que esa es una conducta inadecuada cautelando la privacidad del hecho.
- b) Acompañar a los/as estudiantes a la Oficina de Orientadora y explicar la situación observada.
- c) Se procede a informar a la Directora y Encargada de Convivencia Escolar para que activan el protocolo.
- d) Se informa situación a los padres o apoderados

18. DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ALUMNO QUE OCURRIÓ FUERA DEL COLEGIO:

- a) Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos y psicosociales que se lleguen con el apoderado.
- b) Se solicitará el RUC de la carpeta investigativa de la Fiscalía Local, para verificar que la situación se encuentra efectivamente judicializada.
- c) Se informará de la situación al Profesor Jefe, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al alumno con el fin de coordinar estrategias para apoyar al alumno con el apoderado.
- d) Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el alumno está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al alumno a la OPD, para que esta institución canalice la red de apoyo.
- e) Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente
- f) Si el alumno o apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al alumno abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con Orientación o jefatura de curso para abordar la situación.

19. CUANDO SE TIENE NOTICIA DEL ABUSO QUE AFECTA AL ALUMNO POR TERCERA PERSONA:

- a) Se dejará registro escrito de la entrevista con la tercera persona para que se responsabilice de lo informado. En caso que sea otro alumno el que manifieste la situación, se citará a su apoderado para éste preste testimonio ante el adulto responsable.
- b) Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del alumno afectado para seguir el procedimiento.
- c) Si el apoderado no asiste a la citación en primera instancia, se procederá a una segunda citación. si el apoderado duda de la veracidad de los hechos y de la

- fuente, en este caso el colegio igualmente informará a las autoridades pertinentes.
- d) La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias.
- e) El Colegio debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del alumno presuntamente abusado, como el de su apoderado.
- f) Si el hecho se produce fuera del Colegio es conveniente especificar -si se sabe-, si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.
- 20. El Colegio exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes, comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, "cahuines", rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará sanciones disciplinarias al apoderado.
- 21. Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación al presunto abuso será atendido por la dirección y se dejará registro escrito de la entrevista bajo firma responsable. Así mismo, no se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.

22. DEL CONTENIDO DE LA DENUNCIA:

- a) Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno, debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.
- b) Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un alumno, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del alumno denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial.

23. DE LAS DENUNCIAS FALSAS:

- a) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado o Funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.
- b) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina del Colegio.

24. INFORMACIÓN DIFUSA:

a) Es aquella en que no se logra identificar al posible alumno afectado -en atención

a su edad-, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro alumno que algún compañero del Colegio fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el Colegio tratará por todos los medios - que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los alumnos de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación.

25. DEL SEGUIMIENTO DEL CASO:

- a) Se realizará seguimiento del caso por parte del profesor jefe y el Coordinador de Convivencia Escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno.
- b) De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, y solicitar información del curso del proceso judicial, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestar apoyo al alumno de acuerdo a las etapas procesales del juicio.
- c) Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.

26. EL COLEGIO DEBERÁ: A nivel Administrativo:

- a) Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
- b) Se exigirá el "Certificado de Antecedentes" para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
- c) Se consultará en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, quedando impreso el reporte de datos, cada seis meses.
- d) Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, alumnos y apoderados del Colegio.
- e) Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos.
- f) Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de "Afectividad y Autocuidado" en todos los cursos.

27. A nivel Educativo:

- a) Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- b) Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.
- c) Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las

- siguientes precauciones:
- d) Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños y niñas, diciéndoles claramente que: "si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagrado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida".
- e) Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: "Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos".
- f) Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

28. DE LOS ESPACIOS FÍSICOS:

- a) Los lugares de atención de menores deberán ser transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.)
- b) El uso de baños y camarines de los alumnos está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por Dirección.
- c) No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando alumnos.

3. IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL:

a) EDUCACIÓN PERMANENTE:

PROGRAMA ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA

- Programa de promoción de habilidades afectivas y sociales a través de talleres: las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad de los niños, para que puedan enfrentar la vida. Siendo este uno de los factores protectores más efectivos.
- Programa de educación sexual: El colegio promueve la educación en el amor y en una sexualidad humana integradora, a través de un Programa de Educación Sexual que contempla las inquietudes, intereses y características propias de cada etapa de desarrollo. Este programa integra de manera explícita la prevención del abuso sexual infantil, para los cursos de 1ero a 4to básico.

CAPACITACIÓN DE DOCENTES Y PARADOCENTES

Las cuales apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para detectar tempranamente situaciones de riesgo: Los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por la psicóloga el colegio. Así mismo, en forma permanente se tratan los cambios

conductuales con la misma especialista del área, de los grupos y de los casos individuales. Se acompaña este trabajo con su observación, en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario.

CHARLAS INFORMATIVAS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Se agregarán al ciclo regular de reuniones plenarias, charlas para los padres y/o apoderados del establecimiento, con el fin de favorecer la educación de los niños en torno a la prevención del abuso sexual. El objetivo es acoger la preocupación colectiva ocupándonos activa y asertivamente, de manera de entregar a la comunidad conocimientos que ayuden y orienten, no sólo en el escenario de colegio, sino también en el marco de la vida cotidiana

b) GESTIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD:

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Siguiendo con la tendencia actual de dejar explicitados procedimientos de transparencia y prevención, hemos establecido nuevas normas y sistematizado las ya existentes al interior del colegio con el principal objetivo de resguardar a nuestros alumnos y evitar cualquier tipo de situación de riesgo para ellos. Muchas de estas normas son para todos los alumnos, y otras están diseñadas de acuerdo a la etapa de desarrollo de ellos.

Se informa que el colegio cuenta con cámaras instaladas en espacios comunes, entrada del colegio, biblioteca, gimnasio, pasillos de distribución, etc.

c) MEDIDAS GENERALES

RELACIONADAS CON EL RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

- Toda persona que trabaja en el colegio debe pasar por una serie de entrevistas que incluyen, pruebas psicológicas que den más herramientas para conocer en mayor profundidad a las personas.
- Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores o dos recomendaciones de personas reconocidas en el ámbito laboral y prestigio social y verificarlas.
- Exigir el certificado de antecedentes, a fin de tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Éste debe solicitarse anualmente a todo el personal del establecimiento educacional.
- Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para

verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados.

 Todo funcionario nuevo será contratado por un período de tiempo limitado considerado de prueba.

El colegio ha diseñado procedimientos para el proceso de inducción que contempla insertar en nuestra cultura, acompañar y observar a las personas nuevas.

REGISTRO DE PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO

Toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente. Información que debe ser del conocimiento del Director, Inspectoría, secretaria de dirección y administración, auxiliar y jefa UTP del establecimiento.

TRABAJOS DE MANTENCIÓN U OBRAS

La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del colegio o, por personal externo, supervisado por Dirección o Inspectoría del colegio.

SECRETARÍA

Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. Para lo cual se cuenta con un libro de registro que especificando nombre, hora de entrada y motivo de su visita al colegio.

CIRCULACIÓN EN PATIOS

Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos. Lo cual será supervisado por Dirección o Inspectoría.

ACCESO AL BAÑO

Los niños del nivel preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada, son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. En el caso que un niño(a) necesita ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo. Si el niño(a) que acude al baño, "necesita ser aseado" o "se debe cambiar de ropa" y necesita ayuda de un adulto, la parvularia o asistente no podrá asearlos o mudarlos, a menos que tenga una autorización por escrito, la cual se encontrará debidamente

firmada por el apoderado en la carpeta personal del alumno. Para alumnos de enseñanza pre-básica los baños son de exclusivo uso por ellos.

- En el caso de alumnos de enseñanza básica (primer y segundo ciclo), los baños de niñas y varones son de uso exclusivo de ellos.
- Para los alumnos de enseñanza media, los baños de varones se encuentran en el segundo piso y el de las damas en el primer piso, siendo de uso exclusivo.

Ningún docente, paradocentes puede entrar a los baños de mujeres ni de hombres de enseñanza básica y media. Al menos que se presente una situación puntual que amerite el ingreso de un adulto para auxiliar al menor (cortaduras, caídas, golpes, sangramiento entre otras) que requiera de la presencia de un adulto.

El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido para adultos externos y personal del establecimiento. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.

ENTREVISTAS O REUNIONES PRIVADAS CON ALUMNOS O ALUMNAS

Cuando un formador tenga una entrevista privada con un alumno se debe optar por los lugares abiertos, como los patios del colegio. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, ésta debe tener visibilidad hacia adentro, o solicitar la presencia de un integrante del equipo de gestión.

d) MEDIDAS DE PRUDENCIA PARA LOS FORMADORES:

MEDIDAS DE PRUDENCIA PARA LOS FORMADORES

- Todos los niños deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño ni el saludo de beso.
 Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación alumno-formador. Quedará prohibido hacerse llamar tía o tío, por el apodo, etc.
- Evitar estar a solas con niños en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- No regalar dinero o cualquier objeto de valor monetario, a algún alumno en particular.
- Los docentes y adultos del colegio NO deberán mantener contacto con los alumnos del colegio a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales facebook y similares-). Se utilizará un correo institucional para comunicaciones, trabajos, revisión de alguna actividad, a no ser que sea con finalidad académica.
- No establecer con algún niño relaciones "posesivas", de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos. Por lo mismo queda prohibido para los docentes y adultos del colegio, relatar o contar a los alumnos situaciones personales o conflictos institucionales que se encuentren en desarrollo.
- No transportar en vehículo a un niño, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes. Un docente o adulto podrá llevar a un alumno que quede rezagado, siempre y cuando tenga la precaución de avisar al hogar.

- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un formador, de acuerdo a la edad de los niños (tener especial cuidado en temáticas sexuales).
- El material mediático que se usa con los niños (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisible. Películas con contenidos, no aptos para menores. (consumo de alcohol y cigarrillos, escena de sexo explícitos y/o sensuales, es decir, escenas que eroticen a los jóvenes).

ANEXO N°5: PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

Artículo 1. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

1. DERECHOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

Artículo 2. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

DERECHOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

- a) No ser discriminadas arbitrariamente.
- b) Estudiar en ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- c) Respeto a la integridad física, psicológica y moral.
- d) Derecho a asistir al baño las veces que lo requiera.
- e) Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.
- f) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.
- g) Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral
- h) En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.
- i) Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.
- j) Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

- k) La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- I) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- m) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- n) La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- o) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- p) El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

2. DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

Artículo 3. Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen deben cumplir ciertos deberes, cuales son:

DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

- a) Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- b) Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
- c) Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- d) Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- e) Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
- f) El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.
- g) El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

3. DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS.

Artículo 4. En virtud de los principios que inspiran el sistema educativo y a objeto de asegurar el debido ejercicio del derecho a la educación de las alunas embarazadas, y de las madres y padres estudiantes, el establecimiento educacional está obligado a cumplir los siguientes deberes:

DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS.

- a) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- b) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- c) No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- d) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- e) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- f) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- g) El establecimiento de ser necesario debe reprogramar el calendario de evaluaciones, realizar tutorías y respetar los certificados de salud o carnet de control de embarazo o de control del recién nacido, que justifiquen inasistencias al establecimiento por razones de embarazo o maternidad.
- h) El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifestare su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.
- i) Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- j) Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- k) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- m) Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de

- Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- n) Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia y asistir controles médicos, previa presentación del carnet de citaciones.
- p) Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- q) Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni vers expuestas a situaciones de riesgo.
- r) Todas las inasistencias deben estar justificadas desde la condición de embarazo o de maternidad, ya sea por medio de los certificados médicos correspondientes de la embarazada o del recién nacido. A la estudiante embarazada no se le puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar. Si su asistencia es menor al 50%, es el o la Directora del establecimiento quien tiene la facultad de resolver la promoción escolar de conformidad con las normas dictadas por el ministerio de educación en esta materia.
- s) Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

4. PROCEDIMIENTOS.

Artículo 5. Este protocolo tiene por objeto adoptar una serie de medidas tendientes a retener a estos y estas estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, para lo que dispone del otorgamiento de las facilidades a nivel académico y administrativo que sean necesarias, en atención a su condición.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

- 1. **COMUNICACIÓN AL COLEGIO:** La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe, Inspectoría o Dirección.
- 2. El Profesor(a) Jefe comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas y al Encargado de Convivencia Escolar.
- 3. **CITACIÓN AL APODERADO Y CONVERSACIÓN:** El Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la Agenda Escolar y registra la citación en el

libro de clases.

- 4. El Profesor (a) Jefe registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.
- 5. El profesor o encargado de convivencia dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar
- 6. Se le informa a los padres o apoderados sobre las redes de apoyo que existen como la junta nacional de auxilio Escolar y becas o junta nacional de jardines infantiles, dentro de otras.
- 7. El apoderado(a) firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, excepto tenga imitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.
- 8. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia.
- 9. **DETERMINACIÓN DE UN PLAN ACADÉMICO PARA LA ESTUDIANTE:** El Encargado(a) de Convivencia, Jefe Técnico Pedagógico, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y evalúan la situación.
- 10. Elaboración de una programación del trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases de las distintas asignaturas, participación de las actividades extra-programáticas y /o Centro de Alumnos, por parte del Encargado(a) de Convivencia, Jefatura Técnica Pedagógica y/o Coordinador Pedagógico, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General.
- 11. Notificación por parte de la Encargada de Convivencia Escolar al Padre, Madreo o Apoderado/a y Alumna de la programación del trabajo escolar estipulado para la alumna embarazada o madre adolescente.
- 12. **ELABORACIÓN BITÁCORA Y MONITOREO**: Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Orientador del establecimiento y/o encargado de convivencia, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado. Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe.
- 13. **INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO**: Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

ANEXO N°6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. DEFINICIONES.

Artículo 1. Acoso escolar. "Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (Ley General de Educación, art.16B).

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

- AGRESIVIDAD: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve amenazada, que eventualmente podría afectar su integridad.
- CONFLICTO: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.
- VIOLENCIA: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Pero todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder por la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como consecuencia.
- EL BULLYING: es toda acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Puede ser de tipo psicológico, verbal, social o físico. El psicológico es aquel donde atacan la autoestima de la persona e intentan producir sensación de temor en ella. El verbal está caracterizado por todo tipo de insultos, apodos, sobrenombres, burla, desprecios, atacar los defectos físicos, entre otros de manera pública. El social busca apartar o exiliar al individuo del resto de los compañeros o grupo. Y finalmente el bullying físico, que es el más común, este agrede de manera física a la persona por medio de patadas, golpes, empujones, etc. una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros no se califica como acoso o bullying.
- EL CIBERBULLYING: es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de Ciberbullying cuando un

menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.

 EL GROOMING: (en español «acicalando») es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.

Tanto en lo que respecta a VIOLENCIA como al BULLYING, CIBERBULLYING Y GROOMING, dichas situaciones están, en nuestro Reglamento y ante la Ley, consideradas como Faltas Gravísimas y como DELITO, respectivamente, por lo cual estamos obligados a dar cuenta ante Carabineros o a los organismos auxiliares de justicia de manera inmediata. Todas estas acciones cuentan con nuestro rechazo absoluto, por lo cual el colegio se exculpa de responsabilidad alguna.

Artículo 2. Características del abuso o acoso.

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

NO es acoso escolar: Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas; Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; Una pelea ocasional entre dos o más personas; Juegos bruscos o violentos.

Artículos 3.Formas de violencia escolar. Las conductas consideradas como violencia escolar son:

FORMAS DE VIOLENCIA ESCOLAR

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa dentro como en los alrededores del Colegio (incluso en horarios y días que no sean de clases), causando lesiones.
- c) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada, dentro y fuera del Colegio.
- d) Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, twitter, Messenger, skype, youtube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, WathsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- e) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- f) Realizar cualquier conducta transgresora de índole sexual contra otro miembro de la comunidad escolar sin mediar consentimiento, se incluyen las burlas de contenido sexual.

- g) Cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro.
- h) Agresión de adulto a estudiante: Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (funcionario del colegio y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorrones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.
- i) El colegio está obligado a denunciar los hechos ante Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, tales como agresiones con resultados de lesiones, amenazas, maltrato infantil. En caso que la familia no es capaz de garantizar la protección de sus hijos el establecimiento presentará una denuncia o un requerimiento de protección.

2. PROCEDIMIENTO.

Artículo 4. Todas estas conductas, por ser expresiones graves de violencia deben ser abordadas, prevenidas y eliminadas del espacio escolar de manera clara, decidida y oportuna, contando con la participación de toda la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- DENUNCIA: Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso o violencia escolar deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes debe dejar registro escrito de la denuncia.
- 2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: es el encargado de convivencia en conjunto con Inspectoría general y Dirección, evaluaran si la situación denunciada constituye un hecho de acoso o violencia escolar, teniendo presente el concepto antes expuesto en este documento. De corresponder a una conducta tipificada en el presente protocolo se dará inicio a la investigación a cargo del encargado de convivencia escolar.
- 3. ENTREVISTA AL ALUMNO O ALUMNOS AGREDIDOS: El Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato, dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)
- 4. **IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DONDE SE REALIZARÍA EL MALTRATO**: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
- 5. ENTREVISTA AL ALUMNO AGRESOR O AGRESORES: el Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato, en un plazo máximo de 5 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio

- en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.).
- 6. ENTREVISTAS INDIVIDUALES A APODERADOS DE ALUMNO(S) AGREDIDO(S): el Encargado de Convivencia se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentra involucrado su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas adoptadas. La primera entrevista con los apoderados deberá concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- 7. ENTREVISTAS INDIVIDUALES A APODERADOS DE ALUMNO(S) AGRESOR(S): el Encargado de Convivencia se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas adoptadas.
- 8. **INFORME**: El Encargado de Convivencia emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y citará a los apoderados para darle a conocer los antecedentes recopilados.
- 9. **DESCARGOS**: El apoderado del alumno acusado de agresor en un plazo de 3 días hábiles podrá presentar sus descargos y presentar la prueba pertinente en defensa de su pupilo.
- 10. **SOLUCIÓN PACÍFICA:** En el caso que el tipo de conducta lo permita y los involucrados estén de acuerdo se implementaran técnicas de resolución pacífica de conflicto, de acuerdo a los procedimientos descritos en el capítulo de disciplina, aplicando las acciones reparadoras pertinentes de ser procedentes.
- 11. MEDIDAS DISCIPLINARIAS/FORMATIVAS: de no ser procedente la resolución alternativa de conflictos, Dirección conociendo de los descargos e informe del encargado de convivencia, evaluará la situación y determinará si procede aplicar sanción o medida disciplinaria, todo esto de acuerdo al tipo de falta tipificada y procedimiento establecido en el capítulo de disciplina del presente reglamento.
- 12. **NOTIFICACIÓN Y APELACIÓN:** El director (a) citara al apoderado para notificar lo resuelto. El apoderado podrá apelar fundadamente en un plazo de 5 días hábiles a consejo disciplinario de convivencia, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles. De lo que resuelva el consejo, no procede recurso alguno. Se citará al apoderado por Subdirección para informarle lo resuelto.

13. **SEGUIMIENTO DEL CASO A NIVEL CURSO**:

- a) En caso que el involucrado (s) sean alumno(s) de un mismo curso o sean de cursos distintos pero la situación provoque impacto en la convivencia escolar, se informara a los profesores jefes de lo ocurrido, quien deberán monitorear el proceso de nivelación actitudinal del grupo curso.
- b) Se brindará apoyo desde la unidad de convivencia escolar.
- c) Se informará al Consejo de Profesores en pleno o solo del curso de la situación, con el fin de:
- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
- Definir estrategias de información y/o comunicación con el grupo curso.

14. RESPECTO DEL ALUMNO AGREDIDO:

a) Las medidas de contención y apoyo inicial serán dadas por el Orientador y/o Encargado de Convivencia del establecimiento, quienes derivarán al alumno y a su apoderado a Unidad

- de Convivencia Escolar quienes iniciarán el proceso de reparación junto al profesor jefe.
- b) El Orientador del establecimiento y/o el Encargado de Convivencia Escolar citarán al apoderado del alumno agredido y le informarán de lo resuelto por dirección.
- c) Se derivará a redes de apoyo local, en caso que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.

15. RESPECTO DEL ALUMNO AGRESOR:

- a) Sin perjuicio de la aplicación de alguna medida disciplinaria si es procedente, el alumno agresor debe recibir apoyo desde el departamento orientación, se tomarán acuerdos que busquen revertir las conductas disociadoras, empatizar, generar refuerzos positivos, darle un voto de confianza, enseñarle otras vías para solucionar los conflictos.
- b) Se debe trabajar con los padres del niño agresor, buscando las causas de este comportamiento, y apoyarlos en estrategias de manejo y solución.
- c) Se derivará a redes de apoyo local, en caso que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.

16. ROL DE LOS PADRES FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA.

- a) Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el colegio o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas.
- b) Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en el colegio, con refuerzos positivos hacia su autoestima.
- c) Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente.
- d) Enseñar a su hijo estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones como: Ignóralo, haz como que no lo has oído; No lo mires. Si puedes, camina y pasa a su lado sin mirarlo; No llores, ni te enojes, ni muestres que te afecta; Corre si es necesario. Alejarse de la situación no es de cobardes; Responde al agresor con tranquilidad y firmeza.
- e) Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestarse, aun si no quieren ser amigos.
- f) Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima.
- g) Evitar estas conductas: Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del colegio; Instigar a su hijo que se defienda brutalmente; Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo diciéndole: "no te dejes pegar" o "tienes que ser más fuerte", produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles; Irrumpir en el colegio, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor; Sobreproteger a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de colegio; No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumente de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

17. ROL DEL COLEGIO.

a) Capacitar a los profesores en torno al acoso y estrategias para dar solución a estos

- problemas y para enseñar a los niños a solucionar sus conflictos de manera pacífica.
- b) Estableciendo reglas de convivencia en la sala de clases.
- c) Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.

ANEXO N°7: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS.

Artículo 1. Es relevante incorporar la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, con el objeto de instalar en la comunidad educativa condiciones favorables para abordar este fenómeno desde una perspectiva comprensiva, así como también permanente en el tiempo. Salvaguardado siempre los derechos consagrados en la convención de los derechos del niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

En este sentido, el programa "Escuela Segura" implementado por el MINEDUC, establece como uno de los focos de atención la prevención del consumo de alcohol y drogas dentro de los establecimientos educacionales, motivo por el que se establece este protocolo, que forma parte de las acciones preventivas que se puedes realizar dentro del Establecimiento.

1. PROCEDIMIENTO.

Artículo 2. Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un alumno(a) consumiendo, portando, traficando o facilitando drogas o alcohol, dentro de alguna de las dependencias de nuestro Colegio o sus alrededores deberá seguir el siguiente procedimiento siempre resguardando el principio de inocencia:

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS, TRÁFICO Y MICROTRÁFICO DE DROGAS.

1. CONDUCTAS PROHIBIDAS:

- a) Absolutamente prohibido el uso, porte, facilitación, distribución, donación, comercialización, permuta y/o consumo de cigarrillos, alcohol, drogas o estupefacientes, en cualquiera de sus formas, dentro del colegio, de su entorno o cuando se está en uso de su uniforme oficial del colegio.
- 2. **DENUNCIA**: Frente a una presunción de consumo de drogas y/o alcohol, se acoge la denuncia y se informa a la Directora y/o Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento. Cuando corresponda, el o los alumnos involucrados serán trasladados a la oficina de Dirección a la espera de la autoridad policial.
- 3. COMUNICACIÓN A LOS PADRES: El colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la

madre, padre, apoderado o adulto responsable del alumno a fin de informales la situación.

- 4. **INVESTIGACIÓN:** Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados (profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos. Se debe mantener siempre la confidencialidad y protección de la intimidad.
- 5. **ENTREVISTA CON EL ALUMNO:** cualquier funcionario del establecimiento educacional que detecte, o sea informado como el primer contacto, canalizará la información hacia el profesor(a) consejero, quien realizará una entrevista personal con el/la estudiante, para recoger información de primera mano y abordar el tema.

De la entrevista, se puede llegar a dos conclusiones:

- Que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito del incidente.
- Que es necesario referir el caso a un profesional previamente definido por el establecimiento y que puede ser el/la Orientador, Psicólogo, para que realice las entrevistas necesarias.
- El o la profesional que haya recibido al estudiante, tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor consejero, y se entrevistará con su apoderado o adulto responsable para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto responsable será acogido manifestándole que el colegio les brindará todo el apoyo, como una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
- 6. **PERFIL DEL CASO**: Posteriormente, el/la profesional a cargo, elaborará un perfil del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores protectores y de riesgo con que cuenta el/la estudiante, así como los alcances y consecuencias que ha tenido este consumo para él o ella, para finalmente y en conjunto con el Profesor(a) Consejero, miembros del equipo de gestión y Dirección determinar las acciones a seguir.
- 7. CITACIÓN A LOS PADRES O APODERADOS: Si se comprueba el consumo o si existe el reconocimiento del consumo por parte del alumno se comunicará a la Coordinador de Convivencia Escolar y Profesor Jefe. Posteriormente se citará a al padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante, a fin de informar la situación.
- 8. **RESGUARDO DEL LUGAR**: Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, (sala, baño, camarines, etc.), pudiendo solicitar una revisión de bolsos y accesorios de los allí presentes, la que será realizada por el propio alumno, en compañía de un funcionario del Colegio, a fin de descartar la utilización de estas pertenencias, por parte de algún tercero y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.
- 9. **DEBER DE DENUNCIA A AUTORIDADES DE JUSTICIA:** Si un estudiante es sorprendido, por un docente o cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita

al interior del establecimiento o en las cercanías a este, será derivado inmediatamente a dirección, la que a su vez deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI, de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 20.000 de Drogas. Esta denuncia es de carácter obligatoria. Esta decisión estará enmarcada siempre tomando en consideración el ejercicio de la función formativa y la protección de los derechos del estudiante involucrado.

- 10. AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN EDAD DEL ALUMNO/A: El consumo de drogas en el colegio es una falta penal, y se está obligado a denunciar:
 - a) Menores de 14 años, se denuncia a tribunales de familia.
 - b) Mayores de 14 años y menores de 18 años, se denuncia la Fiscalía o Carabineros, constituye delito y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente.
- 11. **INFORME Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**: Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento. Si se determina que el alumno consumió alcohol dentro del colegio o actividad extraescolar se aplica sanciones disciplinarias contempladas en este reglamento (falta gravísima), se determinan apoyos y derivación.
- 12. **DERIVACIÓN:** Si el alumno presenta la condición de adicto o alcohólico en situaciones externas al colegio, se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el alumno será derivado a organismos especializados de la comuna.
- 13. **SEGUIMIENTO**: seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y/o Equipo psicosocial.
 - a) El Orientador del establecimiento, en conjunto con quien el Psicólogo(a) o Asistente Social realizará entrevistas que permitan identificar la etapa del proceso reparatorio en el que se encuentre el alumno/a.
 - b) Programar visita de Asistente Social al hogar y/o encargado de convivencia, para elaborar informe Social.
 - c) Elaborar un Plan de intervención de acuerdo al tipo de problemática denunciada, que considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del Colegio.
 - d) Realizar una reunión de intercambio de información y coordinación con el Profesor Jefe del curso al que pertenece el alumno(a).
 - e) Realizar entrevista de la Orientadora con el Apoderado/a cada vez que sea necesario.
 - f) Programar visita de Asistente Social al hogar, para elaborar informe Social.
 - g) Realizar una reunión con el Comité de Sana Convivencia Escolar en la que se realizará una retroalimentación y actualización de los datos del caso.
 - h) El estudiante y la familia, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria a realizar, de acuerdo al perfil y nivel de consumo, aceptando posibles derivaciones y acuerdos.
- 14. En caso que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento derivando al alumno/a con un informe Social y/o Psicológico. Se considerará principalmente las siguientes redes de apoyo, internas y externas:
 - El desarrollo y la implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA, en el nivel Pre Básico, Enseñanza Básica y Media;
 - La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del

- desarrollo armónico psicosocial de los alumnos a Escuelas de Padres, talleres en reuniones de apoderados, talleres preventivos.
- Atención de salud en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) en el Programa ambulatorio básico de alcohol y drogas u otros programas gubernamentales, con quienes el establecimiento educacional se coordinara permanentemente.
- La coordinación activa con las redes de apoyo comunales (PDI, Fiscalía, OPD, Carabineros de Chile, SENDA, CESFAM, entre otros) tanto en la prevención, promoción y tratamiento.
- Capacitación al personal Docente y Asistente de la educación en el área de prevención y procedimientos frente situaciones de riesgo.
- El Director podrá solicitar la participación de la Unidad Protección y apoyo a víctimas y testigos, quienes podrán decretar distintas medidas que tienden a la protección de los denunciantes y de los mismos testigos.

15. Pasos a seguir tras la detección de consumo infraganti en el interior del establecimiento:

Detección infraganti de consumo al interior del establecimiento con evidencia de sustancia:

primero se debe llamar a las policías, informándoles de los hechos y detallar la sustancia encontrada, ante esto podemos desglosar dos puntos:

- 1) Cuando la sustancia encontrada es una cantidad importante, útil para realizar los análisis pertinentes tanto por las policías como por el servicio de salud. Ante esto se debe realizar el procedimiento de rigor para que los hechos sean puestos en conocimiento del Ministerio Público.
- 2) Cuando la cantidad no es útil para tomar una muestra tanto para las policías como para el Servicio de Salud, entendiéndose que se trata del final de un cigarro conocido como "cola" u otra sustancia en cantidades ínfimas.

Ante estas circunstancias de igual forma se debe solicitar a las policías concurrir al establecimiento con el fin de realizar el procedimiento de rigor y proceder al levantamiento de dicho medio probatorio, informando a las fiscalías quienes finalmente evaluarán si continúan con las diligencias o archivan dicha causa, dando alerta al establecimiento respecto a la problemática de consumo del educando.

Segundo. se debe informar al apoderado o tutor del estudiante, de los hechos ocurridos y solicitar su presencia en el establecimiento asimismo comunicarle que se ha solicitado la presencia de las policías.

16.EN CASO DE TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTIDADES O TRÁFICO DE DROGAS, DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Toda situación referida a tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico), que sea detectada por cualquier funcionario del colegio, se pondrá en conocimiento al Director/a, entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna que privilegie y resguarde el principio de

inocencia del o los/ estudiantes que resulten involucrados.

A) SOSPECHA: Entendemos por sospecha cuando, un alumno, profesor o apoderado relata que un/una estudiante trafica, porta o microtráficas drogas, sin contar con pruebas concretas, basándose en cambios conductuales de los alumnos.

Frente a la sospecha de tráfico, porte o microtráfico de drogas, el/la directora/a deberá citar a los padres o apoderado para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto.

Paralelamente se citará al estudiante, de manera de indagar (sin confrontar), por qué es sujeto de esta sospeche, si negara lo ocurrido, tenemos el deber de creerle, sin emitir juicio al respecto.

B) SOSPECHA FUNDADA: Existen sospechas fundadas cuando uno o más educandos tienen conocimiento de vista o de oídas (por la compra de otros), de que un estudiante se encuentra realizando tráfico o tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico) de drogas dentro del establecimiento o fuera de éste (entendiendo que comprende las inmediaciones del establecimiento), en estos casos el Director/a o cualquier otro funcionario, podrá entregar esta información y antecedentes a las policías (PDI o Carabineros) de la comuna. Ante esta situación cualquier miembro del cuerpo docente puede realizar una revisión de la mochila del estudiante, a quién primero se le debe informar del procedimiento a realizar, sin incurrir en vulneración de derechos puede ser conducido a un lugar de acceso público que no esté a la vista del resto del estudiantado y con otro docente como testigo. Por otra parte, y para mayor resguardo del personal se puede llamar al apoderado informándole de los hechos y proceder a la revisión donde sea el alumno que saque el contenido de su mochila. El resultado positivo de dicha acción tendrá como consecuencia el solicitar la concurrencia a las policías, las cuales deberán efectuar el procedimiento de rigor.

Para realizar estas actuaciones, éstas deberán estar estipulada en el Reglamento Interno de cada establecimiento, informando a los tutores y apoderados cómo procederá el cuerpo docente ante la comisión de delitos graves, así mismo crear una carpeta de respaldo para archivar los informes escritos de los procedimientos realizados ante este y otros delitos.

C) CERTEZA DE TRÁFICO DE PEQUEÑAS CANTIDADES O TRÁFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

Entendemos por certeza cuando, existen pruebas concretas de tráfico o tráfico de pequeñas cantidades de droga (marihuana, pasta base de cocaína o cocaína, además de solventes). Frente a la certeza de que un/una estudiante esté comercializando drogas al interior del establecimiento educacional, el Director/a pedirá recolectar y recoger los antecedentes posibles de la situación detectada de manera reservada y oportuna, para ponerlos en conocimiento directo de las policías (PDI o Carabineros de Chile), a través de una denuncia

formal que se hará en las unidades policiales, quienes remitirán los antecedentes al Ministerio Público con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as.

En caso de que el proceso investigativo, y los tribunales de justicia (Tribunal de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal) comprueben la existencia del delito, el Colegio velará para que se cumpla la sanción impuesta cuando ésta no sea privativa de libertad; respecto de la continuidad de su matrícula, quedará supeditada al cumplimiento de la sanción establecida en el proceso respectivo.

Estas orientaciones se basan en las normativas nacionales e internacionales, que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por tal motivo, es necesario reafirmar que en nuestro proceder siempre debe imperar la suspensión del juicio moral, el cual consiste en que, mientras no exista una sentencia definitiva de término, dictada por un tribunal competente, debe presumirse que las personas involucradas y principalmente los/as estudiantes que han sido vinculados a los hechos que se investigan, son inocentes y, en consecuencia, deben ser tratados como tal, de manera de no estigmatizarlos, cuidando ante todo a la persona. El Director/a del Establecimiento Educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. El Director/a y los miembros del Equipo Directivo, tomarán contacto y solicitarán el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como SENDA y OPD (SENAME), de tal manera de brindar las medidas de protección y atenciones de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.

ANEXO N°8: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE NEGLEGENCIA PARENTAL Y/O MALTRATO INFANTIL – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (VIF).

Artículo 1. El Colegio tiene un papel fundamental en la prevención de los malos tratos a sus estudiantes. Actualmente en Chile el maltrato infantil es sancionado en base a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores (Nº 16.618), la Ley que crea los Tribunales de Familia (Nº 19.968) y la Ley de Violencia Intrafamiliar; además, de lo establecido en el Código Penal en tanto el maltrato sea constitutivo de delito.

Artículo 2. Conceptos claves:

- MALTRATO EMOCIONAL: conjunto de manifestaciones persistentes y muy destructivas que amenazan el normal desarrollo psicológico del niño. Estas conductas comprenden insultos, desprecios, rechazos, indiferencia, confinamientos, amenazas, en fin, toda clase de hostilidad verbal hacia el niño.
- MALTRATO FÍSICO: Se define como cualquier acción no accidental que provoque daño físico o enfermedad en el niño o se vea expuesto a riesgo de padecerlo. Evidencias físicas de maltrato: 1. Hematomas múltiples agrupados o/y en distinto estadio evolutivo. 2. Heridas o signos de maltrato producto de agresión con un objeto (correa, hebilla, varilla, cordón de la plancha, zapatos, cable u otros similares). 3. Magulladuras dejadas por pellizcos, cachetazos, puntapiés, puñetazos y de similar naturaleza. 4. Señales de mordeduras (con separación mayor de 2 cm entre los caninos, que es el tamaño de un adulto). 5. Quemaduras. 6. Fracturas. 7. Heridas (por cortes o pinchazos).
- **INTIMIDACIONES, CHANTAJE Y AMENAZAS:** para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar al menor a hacer cosas que no quiera.
- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR HACIA UN ALUMNO DEL ESTABLECIMIENTO: es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica sobre un alumno que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.
- NEGLIGENCIA O ABANDONO: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

1. PROCEDIMIENTO.

Artículo 3. Procedimiento a seguir en caso de negligencia parental o maltrato infantil:

PROCEDIMIENTOEN CASO DE NEGLEGENCIA PARENTAL Y/O MALTRATO INFANTIL - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- 1. **DEBER DE INFORMAR**: Frente a la sospecha o develación de un alumno de ser víctima de maltrato o abuso: El funcionario debe informar de manera inmediata a Dirección, quien tomará las medidas necesarias para proteger al alumno y derivarlo a los organismos externos correspondientes. El funcionario debe escuchar y derivar, no es su papel brindar atención psicológica. Esa es tarea de los especialistas.
- 2. **TRASLADO A SERVICIO MÉDICO Y AVISO AL APODERADO:** En el caso de agresiones físicas recientes o lesiones evidentes, se deberá llevar al alumno de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido para que se acerque al servicio médico.
- 3. En el caso de que el agresor sea supuestamente el padre, madre o apoderado se contactara algún **otro familiar** o adulto responsable que el menor individualice como persona a contactar.
- 4. ENTREVISTA CON ALUMNO: Al funcionario del establecimiento que reciba la denuncia no deberá presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que él desea entregar; No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato; Nunca responsabilizar al alumno por lo que ha sucedido; Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema; Respetar el silencio del niño; No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el alumno lo identifique de forma espontánea; No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato; Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración; Explicar que el maltrato hacia los niños vulnera sus derechos y que no es un comportamiento adecuado de parte de los adultos.

El funcionario que recibe la denuncia, deberáescuchar atentamente, no interrumpirlo y dejar registro de lo debelado por el alumno, una vez terminada la entrevista con éste, para ser entregado a dirección y proceder a la denuncia a los organismos pertinentes. La entrevista estará dirigida principalmente a acoger al estudiante, tratando de levantar solo los datos que el estudiante reportó directamente, con objeto de registrarlos adecuadamente. El alumno no deberá ser interrogado o repreguntado sobre lo debelado por otro funcionario del colegio para **evitar la victimización secundaria.**

5. **DENUNCIA A ÓRGANOS DE JUSTICIA**: Los hechos sancionados por la Ley de Violencia Intrafamiliar o maltrato infantil que pudieran afectar a un alumno del Colegio pueden ser denunciados a las autoridades competentes sin contar, necesariamente, con la autorización de sus padres o apoderados para ello, ya que estos se encuentran comprendidos en el marco de las acciones penales públicas que son perseguidas de

- oficio por el Ministerio Público, según lo establecido en el art.53 y 175 del Código Procesal Penal.
- 6. **INFORMAR A PROFESORES:** La Dirección convocará a una reunión a los profesores que atienden el nivel con la finalidad de informar la situación y solicitar el apoyo y atención personalizada, si fuere necesario.
- 7. **DERIVACIÓN:** Él o la Coordinador de Convivencia Escolar y/o Subdirección es el encargado de emitir un Informe de derivación dirigido a profesionales externos que requieran antecedentes de las dinámicas escolares del alumno y un Informe dirigido a la OPD, Tribunales de Familia, Fiscalía según corresponda.
- 8. **CONTENCIÓN:** En caso de que la develación haya sido en presencia de compañeros, la Unidad de Orientación, se hará cargo de ellos para evaluar posible impacto derivado de dicha situación y tomar los remediales educativos correspondientes.
- 9. El colegio no está obligado a investigar, sólo **recoge antecedentes** para ser entregados a la autoridad pertinente en forma de denuncia.
- 10. En situaciones de sospecha de violencia intrafamiliar contra un alumno, el Colegio no podrá garantizar la confidencialidad de la denuncia ni de quien la haya realizado, por cuanto todos los datos que estén en conocimiento de dirección, en relación con el hecho referido, serán puestos a disposición de las autoridades pertinentes.
- 11. **PRINCIPIO DE INOCENCIA**: Si el denunciado es un apoderado del Colegio, el colegio asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de medidas que deban ser resueltas en el ámbito del Colegio una vez que el caso haya sido sentenciado o absuelto por el Tribunal respectivo.
- 12. **SEGUIMIENTO**: Una vez realizada la denuncia correspondiente, se llevarán en paralelo dos tipos de seguimientos, uno interno u otro externo. El primero estará a cargo Encargado de Convivencia Escolar, éste se encargará de monitorear la asistencia, atrasos, rendimiento académico y actitudinal, derivando a Subdirección en caso de existir algún descenso significativo en el menor involucrado. El segundo estará a cargo de dirección, quién mantendrá contacto con las instituciones y organismos encargados de llevar el caso. En caso de ser, estrictamente necesario, se comunicará la situación al resto de los docentes que atiende al alumno.
- 13. En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas culpables de los cargos formulados, el colegio es informado de esta situación, y el culpable era apoderado del Colegio, se deberá a proceder por el adulto responsable del menor a designar otro apoderado, quien tendrá derecho apelar de la medida dentro del plazo será de 3 días hábiles desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación será el Director y dispondrá de 5 días hábiles para responder a la presentación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable. En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas inocentes de los cargos formulados, dirección en conjunto con orientación, determinarán acciones de apoyo para todos los involucrados.

ANEXO N°9: PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES, GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 1. Fundamentación. Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad, que favorezcan el desarrollo integral. En este contexto, la realidad de los niños, niñas y adolescentes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

1. DEFINICIONES.

Artículo 2. Para los efectos de lo establecido en este reglamento se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación.

- **GÉNERO:** se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- EXPRESIÓN DE GÉNERO: se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- TRANS: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas de expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento se entenderá como trans a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS TRANS.

Artículo 3. Además de los principios orientadores en que se funda el sistema educativo chileno, se deberá tener especial consideración en los siguientes:

- DIGNIDAD DEL SER HUMANO: La dignidad es un atributo inherente e inalienable de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. El proyecto educativo del Colegio está orientado hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad.
- INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, para el desarrollo físico, mental espiritual,

- moral, psicológico y social de los Niños, Niñas y Adolescentes, considerando con un carácter prioritario su mayor bienestar en la toma de decisiones, teniendo presente las particularidades de cada niño.
- NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA: Este principio se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de distinción o restricción en el ejercicio de derechos que no sea justificada y que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes en el ámbito escolar; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.
- BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR: los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesores y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promoviera la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

3. DERECHOS QUE ASISTEN A LA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

Artículo 4. Las niñas, niños y estudiantes trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. No obstante, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños, y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional:

DERECHOS QUE ASISTEN A LA NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educativo formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener

necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por la comunidad educativa en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete se integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

4. OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

Artículo 5. Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto al marco legal, tanto nacional como internacional.

De la misma manera, los sostenedores y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de la niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como perjuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos, velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

5. PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 6. El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a o director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas

a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6.

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

6. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO

- a) APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
- b) ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- c) USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17,344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente, de acuerdo a lo detallado en el punto 5. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad

física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

- e) **PRESENTACIÓN PERSONAL:** El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- f) UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS: Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7. Las autoridades de los establecimientos educacionales, deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten. En este desafío, el Ministerio de Educación ha elaborado el Documento "Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno", dirigido a todas y todos los miembros de la comunidad educativa, que busca apoyar el desarrollo de prácticas respetuosas e inclusivas de niños, niñas y estudiantes al interior de sus comunidades.

ANEXO N° 10. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Para las salidas de estudiantes de la Escuela con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.

Artículo2. La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia y todo el procedimiento en una Hoja de Ruta.

Artículo3. Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Artículo4. Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Artículo5. En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

2. ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA

Artículo6. Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Artículo7. El profesor responsable entregará a cada alumno un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Artículo8. Los(as) estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares descrito en el Anexo I del presente reglamento.

Artículo9. Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Título Octavo del Reglamento Interno, regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Artículo10. Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Coordinador General, por parte del profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Artículo11. Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo de la Escuela o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Encargado cultural.

Artículo12. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Artículo13. Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Artículo14. Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Artículo15. En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.

Artículo16. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Artículo17. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

ANEXO N°11: COMPROMISO DE EXCELENCIA COLEGIO DR. WILLIS HOOVER K.

1. COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

Me comprometo plenamente con el colegio a Dr. Willis Hoover de la siguiente manera:

- Llegaré a la Escuela todos los días a tiempo.
- Voy a permanecer en la Escuela durante toda la jornada escolar.
- Voy a venir a la escuela todos los días preparado para aprender.
- No buscaré excusas. Voy a dar el 100% todos los días.
- Siempre voy a trabajar, pensar y comportarme de la mejor manera que sé, y voy a hacer todo lo necesario para que mis compañeros de curso y yo podamos aprender. Todos los días, voy a ser el mejor estudiante y persona que pueda ser.
- Me haré cargo de mi propio aprendizaje, siguiendo el Modelo Hoover: Sentado con la espalda recta, prestando atención, haciendo y respondiendo preguntas, Reaccionando y demostrando que sigo adelante, y manteniendo la atención del que hable.
- Voy a completar toda mi tarea. Me aseguraré que mi tarea sea de la mejor calidad y que mi apoderado firme mi libreta de comunicaciones.
- Voy a pedir a mis maestros ayuda cuando lo necesite tanto en clase y fuera de clase.
- Si cometo un error, voy a utilizar la reflexión para hacer una elección mejor la próxima vez.
- Voy a seguir las instrucciones de los maestros y las reglas de la Escuela.
- Voy a demostrar los valores que forman el Carácter de un Alumno Hooveriano.
- Voy a seguir la normativa del uso de uniforme de la Escuela.
- Voy a mantener las altas expectativas de la Escuela en todos los eventos relacionados con la escuela y fuera de ella.
- Soy responsable de mi propio comportamiento, y voy a aceptar la responsabilidad de mis acciones.

2. COMPROMISO DE EXCELENCIA HOOVERIANA, COMPROMISO DE LOS DOCENTES.

Nos comprometemos con el colegio Dr. Willis Hoover de la siguiente manera:

- Llegaremos a la Escuela todos los días a tiempo y mantenernos durante toda la jornada escolar.
- Siempre vamos a enseñar en la mejor forma que sabemos, y haremos lo que sea necesario para cada uno de nuestros estudiantes aprendan.

- Vamos a planificar y ejecutar lecciones rigurosas para preparar a nuestros estudiantes para el éxito en la escuela, enseñanza media, la universidad y en la vida.
- Vamos a tener todos nuestros estudiantes, padres, compañeros miembros del personal, y de nosotros mismos las más altas expectativas de la Escuela.
- Estamos comprometidos con los resultados.
- Vamos a colaborar y planificar con los colegas sobre un continuo y articulado aprendizaje.
- Estamos comprometidos con nuestro propio crecimiento profesional y el aprendizaje constante. Vamos a dar retroalimentación entre sí con regularidad y buscar oportunidades de desarrollo profesional.
- Estaremos disponibles para las preguntas, inquietudes o sugerencias de nuestros padres a través de reuniones programadas.
- Estaremos disponibles para los estudiantes, padres y compañeros miembros del personal a través de nuestra hora de atención.
- Vamos a proporcionar oportunidades a los apoderados a participar en la clase de sus hijos, cuando sea necesario.
- Vamos a proporcionar regularmente a los padres con informes y/o citaciones para dar cuenta de las actualizaciones sobre el progreso de sus hijos a través de informes de progreso y certificado de notas.
- Siempre vamos a actuar de una manera profesional al hablar con todas las personas en nuestra comunidad escolar.
- Nos esforzaremos por ser los mejores maestros que podemos ser, modelar la excelencia y preparar caminos de nuestros estudiantes para el éxito en la enseñanza media, la universidad y en la vida.
- Vamos a garantizar la seguridad de todos los estudiantes bajo nuestra supervisión.
- Vamos a seguir el código y las normas de vestir de la Escuela.
- Vamos a encarnar los valores que forman el Carácter Hooveriano, que buscamos formar en nuestros alumnos.
- Somos responsables de nuestro propio comportamiento, y aceptaremos la responsabilidad de nuestras propias acciones.

3. COMPROMISO DE EXCELENCIA HOOVERIANA, COMPROMISO FAMILIA, PADRES Y/O APODERADOS.

Nos comprometemos plenamente con el colegio Dr. Willis Hoover de la siguiente manera:

- Vamos a asegurarnos de que nuestro hijo(a) llegue a la Escuela todos los días a tiempo.
- Haremos los arreglos para que nuestro hijo(a) pueda permanecer en la Escuela durante toda la Jornada Escolar y que se recogerán en el tiempo establecido de salidas.

- Daremos permiso a nuestro hijo a participar en Jornadas de Reforzamiento, según sea necesario.
- Nos comprometemos a participar en la Escuela como voluntarios en una variedad de maneras, incluyendo asistir a charlas de padres y maestros, talleres familiares, y otras actividades relacionadas con la escuela.
- Adscribimos plenamente con el PEI dl colegio, fomentando sus ideales y principios formadores, siendo un promotor de sus sellos educativos y asumiendo a cabalidad todo lo indicado en el presente Reglamento de Convivencia Escolar
- Vamos a colaborar con los maestros y el personal de la Escuela para ayudar a nuestro hijo a sobresalir en la escuela, tanto en lo académico como en su conducta.
- Siempre vamos a ayudar a nuestros hijos de la mejor manera que sabemos, y vamos a hacer todo lo posible para que puedan aprender.
- Vamos a revisar las actividades escolares de nuestros hijos todas las noches, firmar su libreta de comunicaciones, y dejar que llame a un compañero o maestro si hay una pregunta y/o problema con las actividades.
- Vamos a leer cuidadosamente y firmar (si es necesario) todos los comunicados que la escuela envía a casa con nosotros. Vamos a hacer preguntas si las tenemos.
- Siempre estaremos disponibles para nuestros hijos y la escuela para abordar cualquier preocupación que puedan tener. Vamos a reunirnos regularmente con los maestros para conocer el progreso de nuestro hijo.
- Vamos a notificar a la escuela antes del comienzo de la jornada escolar si nuestro hijo se ausentará de la escuela. Siguiendo siempre los conductos regulares establecidos para cada situación.
- Vamos a permitir que nuestro hijo vaya a las salidas pedagógicas planificadas por la Escuela. Salvo consideraciones especiales que plantearemos con anticipación a la Escuela
- Nos aseguraremos de que nuestro hijo sigue el reglamento de uso de uniforme de la Escuela.
- Siempre vamos a actuar de una manera adecuada al hablar con todas las personas en nuestra comunidad escolar.
- Vamos a ayudar a nuestro hijo a prepararse para la enseñanza media, la universidad y la vida mediante el apoyo y el fomento para adherirse a su compromiso con la Excelencia.
- Vamos a encarnar los valores que forman el Carácter Hooveriano, que la Escuela busca formar en sus alumnos.
- Somos responsables de la conducta de nuestros hijos, así como la nuestra.

ANEXO N° 12: REGLAMENTO DE UNIFORME.

1. VARONES, KINDER, PRIMERO Y SEGUNDO BÁSICO

- Buzo oficial del colegio.
- Polera oficial del colegio (blanca, de piqué, cuello polo).
- Cotona color beige (marcar el nombre y apellido al costado superior izquierdo de la cotona)
- Pelo corto (peinado tradicional)

EN INVIERNO

- Bufanda, gorro, guantes, etc., azul marino (no se permite otros colores como gris, verde, negro, etc.)
- Botas para el agua negras o azul marino (no se permite otros colores)
- Parka azul marino (sin aplicaciones ni estampados de ningún tipo, no se permite otros colores como gris, verde, negro, etc.)

UNIFORME DE ED. FÍSICA

- Buzo oficial del Colegio
- Polera oficial del Colegio para deportes (color gris).
- Calcetas blancas
- Zapatillas negras, adecuadas para practicar deportes (en ningún caso con caña ni que sean de planta plana, ya que pueden generar esguinces y/lesiones).

LAS PRENDAS DE VESTIR DEBEN VENIR:

- Todas marcadas con nombre y primer apellido.
- Las que se cuelgan, con cinta para colgar.

NOTA:

- Se recomienda tener más de un buzo, pues será usado los 5 días de la semana.
- A partir de 3° Básico se usará uniforme oficial del colegio.
- Prohibido cualquier otra prenda de vestir que no esté estipulada en el Reglamento.

2. DAMAS, KINDER, PRIMERO Y SEGUNDO BÁSICO

- Buzo oficial del colegio.
- Polera oficial del colegio (blanca, de piqué, cuello polo).
- Delantal cuadrillé azul (marcar con el nombre y apellido al costado izquierdo del delantal).
- Pelo tomado (peinado tradicional, sin teñidos ni cortes extravagantes)
- Cintillos, cintas, collette, etc., para tomar el cabello de color azul marino (no se permite otros colores como verde, café, rosado, morado, etc.).

EN INVIERNO

- Bufanda, gorro, guantes, etc., azul marino (no se permite otros colores como gris, verde, negro, etc.).
- Botas para el agua negras o azul marino (no se permite otros colores)
- Parka azul marino (sin aplicaciones ni estampados de ningún tipo, no se permite otros colores como gris, verde, negro, etc.).

UNIFORME DE ED. FÍSICA

- Buzo oficial del Colegio
- Polera oficial del Colegio para deportes (color gris).
- Calcetas blancas.
- Zapatillas negras, adecuadas para practicar deportes (en ningún caso con caña ni que sean de planta plana, ya que pueden generar esguinces y/o lesiones).

LAS PRENDAS DE VESTIR DEBEN VENIR:

- Todas marcadas con nombre y primer apellido
- Las que se cuelgan, con cinta para colgar

NOTA:

- Se recomienda tener más de un buzo, pues será usado los 5 días de la semana.
- A partir de 3° Básico se usará uniforme oficial del colegio.
- Prohibido cualquier otra prenda de vestir que no esté estipulada en el Reglamento.

3. VARONES TERCERO A OCTAVO BÁSICO

- Vestón tradicional azul marino con solapa.
- Pantalón gris de colegio (tela casimir).
- Camisa blanca (mayo, junio, julio, agosto, septiembre).
- Polera oficial del colegio blanca (marzo, abril, octubre, noviembre, diciembre).
- Sweter azul marino.
- Calcetines azules o grises.
- Zapatón negro colegial (se prohíbe otro tipo de zapatos, gamuza, zapatillas u otro color, etc.).
- Corbata oficial del colegio (mayo, junio, julio, agosto, septiembre, se adquiere en el Colegio en el mes de marzo).
- Cotona color beige (marcar el nombre y apellido al costado superior izquierdo de la cotona).
- Cabello corto (peinado tradicional).

EN INVIERNO

- Bufanda, gorro, guantes, etc., azul marino (no se permite otros colores como gris, verde, negro, etc.).
- Botas para el agua negras o azul marino (no se permite otros colores).
- Parka azul marino (sin aplicaciones ni estampados de ningún tipo, no se permite otros colores como gris, verde, negro, etc.).

UNIFORME DE E. FÍSICA

- Buzo oficial del Colegio.
- Polera oficial del Colegio para deportes (color gris).
- Calcetas blancas.
- Zapatillas negras, adecuadas para practicar deportes (en ningún caso con caña ni que sean de planta plana, ya que pueden generar esguinces y/ lesiones).

LAS PRENDAS DE VESTIR DEBEN VENIR:

- Todas marcadas con nombre y primer apellido.
- Las que se cuelgan, con cinta para colgar.

NOTA:

Prohibido cualquier otra prenda de vestir que no esté estipulada en el Reglamento.

4. DAMAS TERCERO A OCTAVO BÁSICO

- Jumper tradicional azul marino (largo, dos dedos más arriba de la rodilla).
- Blusa blanca de colegio manga larga (mayo, junio, julio, agosto, septiembre).
- Polera oficial del colegio blanca (marzo, abril, octubre, noviembre, diciembre).
- Chaleco azul marino.
- Calcetas azul marino.
- Delantal cuadrillé azul (marcar el nombre y apellido al costado izquierdo del delantal).
- Zapatos negros colegiales (se prohíbe otro tipo de zapatos, gamuza, zapatillas, charol u otro color, etc.).
- Corbata oficial del colegio (mayo, junio, julio, agosto, septiembre, se adquiere en el Colegio en el mes de marzo).
- Pelo tomado (peinado tradicional, sin teñidos ni cortes extravagantes).
- Cintillos, cintas, collette, etc., para tomar el pelo de color azul marino (no se permite otros colores, como verde, café, rosado, morado, etc.).

EN INVIERNO

- Bufanda, gorro, guantes, etc., azul marino (no se permite otros colores como gris, verde, negro, etc.).
- Botas para el agua negras o azul marino (no se permite otros colores).
- Parka azul marino (sin aplicaciones ni estampados de ningún tipo, no se permite otros colores como gris, verde, negro, etc.).
- Panties de lana azul marino, prohibido el pantalón.

UNIFORME DE E. FÍSICA

- Buzo oficial del Colegio.
- Polera oficial del Colegio para deportes (color gris).
- Calcetas blancas.
- Zapatillas negras, adecuadas para practicar deportes (en ningún caso con caña ni que sean de planta plana, ya que pueden generar esguinces y/o lesiones).

LAS PRENDAS DE VESTIR DEBEN VENIR:

- Todas marcadas con nombre y primer apellido.
- Las que se cuelgan, con cinta para colgar.

NOTA:

• Prohibido cualquier otra prenda de vestir que no esté estipulada en el Reglamento.

ANEXO N° 13: PROTOCOLO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

1. PROCEDIMIENTO.

Artículo 1. Del procedimiento en caso de expulsión o cancelación de matrícula:

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

- 1. **APLICACIÓN**: Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse por las causales que están descritas en este reglamento interno o aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.
- 2. **CONDUCTA**: Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 3. COMUNICACIÓN: Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén establecidas en el reglamento interno, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.
- 4. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.
- 5. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Misterio de Educación. Esto es, cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integralidad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.
- 6. **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**: El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad

- educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.
- 7. **SUSPENSIÓN COMO MEDIDA CAUTELAR**: El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.
- 8. **PERIODO DE INVESTIGACIÓN:** el director y/o encargado de convivencia escolar deberán investigar y recopilar los antecedentes necesarios para la determinar las medidas a adoptar, dentro de un plazo de 5 días hábiles. Durante este periodo se realizaran entrevistas con alumnos, apoderados, profesores, etc. de la misma manera, dentro de este plazo, los alumnos y apoderados podrán presentar sus descargos al director. Además, se adoptarán las medidas de apoyo, protección y formativas que correspondan.
- 9. NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA Y PLAZO PARA APELAR: La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el, o los, informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- 10. PLAZO DE RESOLUCIÓN EN CASO DE MEDIDA CAUTELAR: El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- 11. **APELACIÓN:** Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de **cinco días** contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará

- el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.
- 12. INFORME A LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN: El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles o transcurrido los 15 días para pedir la revisión de la medida, sin que el apoderado o el estudiante la soliciten, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

2. CAUSALES DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN.

Artículo 2. Son causales de Cancelación de matrícula y/o expulsión antes del término del año escolar la ocurrencia de una falta por parte del estudiante que afecte gravemente la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, sea violencia escolar, acoso sexual, abuso sexual o vulneración significativa de los derechos de la víctima, provocando una alteración significativa en la convivencia escolar o una amenaza de daño o peligro a la integridad corporal o seguridad individual para los otros miembros de la comunidad escolar. Las faltas tipificadas como gravísimas descritas en este reglamento podrán justificar la cancelación de matrícula de un estudiante, pero siempre que las medidas formativas, preventivas o de apoyo, promovidas o adoptadas por el establecimiento educacional hacia el agresor resulten insuficientes para contribuir a la mejora del comportamiento de aquel, agotando las instancias para modificar su conducta.

